N. 0.193.024

Tres Concejales que quedan de esta Población

Dn. Juan Castillo y Bardallo
" Juan Franco. Barrena
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Fragera Molano
" Cándido Fragera Pérez

Tres concejales entrantes en esta renovación

Dn. Juan de Coca y Coca
" Diego Avila Cortes
" Monaculto Pérez Fragera
" Blas Domínguez Gomez
" Fernando Bejarano de Coca

En la villa de Ruela de la Cabada á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno previa especial convocatoria del Sr. Alcalde, Dn. Juan Castillo y Bardallo á quien á correspondido continuar como concejal en el presente trienio, con asistencia de los tres que quedan en esta renovación y que al margen se nombran así como los tres entrantes en la misma que igualmte. se mencionan al referido Sr. Alcalde sin el de mayor edad se constituyo Presidente interino segun marca el artº cincuenta y tres de la ley municipal vigente y acto seguido se ordenó por la Presidencia que cada concejal escribiese en una sola papeleta el del compañero que consideren digno para nombrarle Alcalde siempre que sepa leer y escribir por ser el caso esto de la circunstancia de su desempeño, segun el artº cuarenta y tres de la citada ley. Depositadas estas papeletas

llamados que fueron los Sres concejales uno a uno por el orden que va expresado al margen, el Sr. Presidente sacó una á una las papeletas leyendo en alta voz su contenido que yo el Secrio fui anotando en este acta los nombres que se leyan por el Sr. Presidente prescindo raya de votos al que los obtenia siendo declarado elegido por mayoria absoluta del nº total de concejales segun prescribe el artº cincuenta y cinco de la ley y se demuestra en esta forma despues de comprobar y recontar las papeletas

Alcalde. Dn Juan Castillo Nuevalos ////////

D Juan Castillo Nuevalos

Recogió del Presidente interino las iniciales de su cargo dando las gracias á sus compañeros por la distincion conque lo honraban para este cargo, dispuso que por el mismo orden se agrupasen y depositase una por una las papeletas que habian de nombrar el teniente primero y segundo recayendo la eleccion por el orden siguiente

Teniente primero Dn Candido Fraguas Bozo

Teniente segundo Dn Alejo Avila Cortes

Proclamados en esta forma los Sres ya manifestados tomaron posicion recibiendo de mano del Sr. Alcalde las iniciales y delegaciones de sus respectivos cargos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

jurisdiccionales bajo su direccion y en nombre de la ley segun dispone el artº ciento diez y seis

Se procedio acto seguido al nombramtº del Síndico con la advertencia de que el elegido para dicho desempeño necesita tambien saber leer y escribir como requisito esencial de capacidad al parrafo sexto del artº cuarenta y tres resultando nombrado por unanimidad al concejal

Dn José Fraguas Molano

cuyo distinguido cargo corporativo aceptó en el acto dando las gracias por la estimacion y confianza en que se le honraba

A continuacion tomaron el valorº que le ha correspondido por mayoria de votos y de edad resultando organizados en esta forma

D. Juan Franco Navarro Moro
" Pascual Cascal Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Fraguas Molano
" Anacleto Perez Fraguas
" Juan de Coria y Coria
" Fernando Negrivano de Coria
" Max Domingez Gomez

Tomada la posesion se pasó al discusion el nº de cinco-

nes ordinarias que se deban celebrar en la semana los dias y horas que les fueran mas convenientes á los otros concejales y se acordó fijar los Domingos despues de misa mayor desde la salida de la Iglesia por lo cual se dió por terminada esta sesion inaugural en cumplimiento del artº cincuenta y siete firmando este acta todos los otros concejales concurrentes por orden de sus cargos y numeracion para que le sirva de toma de posesion y aceptacion en la sesion próxima que será la sesion inmediata la cual se celebrará el Domingo tres del actual completándose en ella la organizacion de este municipio de conformidad con lo dispuesto en los artos cincuenta y ocho al sesenta de la ley y dando principio con este acta de sesion inaugural al nuevo libro de sesiones que abren este dia la corporacion constituida legalmente para este trienio con las solemnidades prescritas en los artos ciento siete y ciento ocho y de cuyas faltas se exigirá la mas estrecha responsabilidad al Srio que deje de cumplir con los deberes y obligaciones que le imponen los artos ciento veinte y cinco al ciento treinta y uno acerca de este libro donde esta representada en forma legal la vida activa de la corporacion en todos sus actos los cuales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.193.025

para que tengan valor han de hacerse constar en dicho libro por los requisitos de ley precisos y al redactar y aprobar sus actas fue la siguiente de que yo el Sres secretario

Juan Castillo — Cándido Ingora

Hurdallo

Diego Ardila — José Gragera

Fuente Perez — Pascual Canales

Fernando Bejarano — Juan Coca

Blas Dominguez — Juan Lopez Enrique

Manuel Gonzalez

Sres

Presidencia

Dn Juan Castillo y Hurdallo

Concejales

Dn Cándido Gragera Pozo

En la villa de Puebla de la Calzada a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco los Sres que componen la corporación de la misma se reunieron en su sala capitular en sesión ordinaria de este dia bajo la Presidencia

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concejales

D. Diego Andrés Cortés
" Juan Francisco Barrena
" Pascual Corscales Ruiz
" José Gragera Abolano
" Juan Lopo
" Fernando Bejarano de Coca
" Anacleto Pérez
" Juan Coca y Coca
" Blas Domingo Sorner

del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los otros concejales que se expresan al margen y habiendo abierto sesión por dicho señor, por mi el Secretario de lectura del acta anterior, y quedó aprobada. Por la Presidencia se hizo presente que en esta segunda sesión es donde debe nombrarse las comisiones para la distribución de los cargos que pesan sobre la vecindad lo que participo á dichos Sres para que en su vista procedan lo que crean conveniente.

Enterados los Sres del Ayuntamiento y después de una mas larga discusión se acordó por unanimidad hacer la distribución en la forma siguiente.

Comisión de presupuesto y cuenta de propios las componen D. Juan Castillo y Burdallo como Presidente D. Juan de Coca y Coca y D. Candido Gragera Pérez como individuos de la comisión.

Comisión de Pósitos Presidente D. Juan Castillo y Burdallo y auxiliares D. Pascual Corscales Ruiz D. Blas Domingo Sorner y D. Anacleto Pérez Gragera.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Comision de instruccion primaria. Presidente D.n José Bragera y vocal D.n Juan Lopez.

Comision de beneficencia Presidente D.n Diego Ortiz Cortés y vocal D.n Juan Franco. Barrena habiendo sido nombrado tambien como regidor contador a D.n Fernando Bejarano de Coca los que estando presentes aceptaron sus cargos y prometieron cumplir bien y fielmente su cometido y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores que yo el Secretario certifico

Juan Castillo Mendalle

Cándido Bragera

Diego Ortiz

Juan Lopez

José Gongora

Fernando Bejarano

Pascual Cascale

Juan Coca

Manuel Gonzalez

Presidencia

D.n Juan Castillo y Mendalle

Concejales

D.n Cándido Bragera

En la villa de Puebla de la Calzada á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cinco los señores que componen la corporacion de la misma reunidos en sus casas consistoriales en sesion ordinaria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concejales

D.n Diego Ardila
" Pascual Cascales
" José Gragera Molano
" Juan Lopez
" Manuelito Lopez
" Juan Coca y Coca
" Fernando Bejarano de Coca
" Pedro Domingo Ferrer

tió de este acto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.n Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los otros Concejales que se expresan al margen y habiendo sido habida sesion por dicho Sr. por mi el Secretario de lectura del acta anterior y quedó aprobada y no teniendo mas que tratar se levantó las sesion que firman dichos Sres de que certifico

Juan Castillo
Burdallo
Candido Gragera
Diego Ardila
Juan Gragera
Juan Lopez
Fernando Bejarano
Pascual Cascales
Juan Coca
Pedro Gonzalez
Secretario

Presidencia

D.n Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D.n Candido Gragera
" Diego Ardila
" Pascual Cascales
" Juan Franco Herrera

En la villa de Puebla de la Calzada á 1 de Nov. y sus del Palacio de mil ochocientos ochenta y cinco los Sres que componen la corporacion de la misma se reunieron en su sala capitular en sesion extra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.190.358

SELLO 10º AÑO 1881 — 10ª CLASE — 50 POR 100 — UNA PESETA

Concejales

Dn José Gragera Morlano
" Juan Lopez
" Anacleto Perez
" Juan Lora y Lora
" Hermenegildo Bejarano y Lora
" Blas Domingez Gomez

ordinaria de este día previa convocatoria al efecto dejo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Lora Tello y Bardallo y asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho Sr. por el secretario se hizo presente á dichos Sres que con referencia a la convocatoria echa pone en su conocimto el Boletin oficial del dia ocho del presente mes en el que aparece una circular del Sr. Gobernador civil de la Provincia que tiene por objeto se cuenten municipales que el Sr. Presidente ha que por mi el Sro Secretario entera de la misma de que me enteré acto seguido. Enterados los Sres de asistentes de su contenido acordaron que para llevar a efecto cumplidamente cuanto se previene por dicha autoridad superior se hacia preciso nombrar una comision de su seno que examine los documentos que

existencia la obra y archivo municipal redactándose del resultado de los mismos una memoria expresiva que abrace todos los extremos á que se refiere la circular indicada y además el parecer del Ayuntamiento formado de dicha comisión con referencia á el examen verificado y terminado este lo presenten á la corporación para su aprobación ó censura si lo creen conveniente. Pasando á el nombramiento de la comisión resultó por unanimidad en los Sres. D. Diego Mata Cortés D. Manuel Barcales y D. Juan Lopo Astuzo los que estando presentes aceptaron el cargo que se les confiere y piden á la corporación tiempo suficiente para dar cumplimiento á cuanto se les ordena y esta manifiesta que podrán hacer uso del tiempo que crezcan necesario siempre que establezcan dentro del Plazo señalado en la referida circular. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres.

de que yo el Secretario certifico

Juan Castillo Burdallo

Candido Gragera

Diego Ardila

Jose Gragera

Juan Lopez

Fernando Bejarano

Juan Coca

Pascual Carcaloz

Vicente Gonzalez y Ruiz

Presidente

Dn Juan Castillo y Burdallo

Concejales

Dn Candido Gragera

" Diego Ardila

" Pascual Carcales

" Jose Gragera Molano

" Juan Lopez

" Anacleto Perez

(5)

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno los otros que componen la corporacion de la misma se reunieron en sala de la capitular en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia de S. S. Alcalde Dn Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los otros concejales y se expresan al margen y habiendo sesion por efecto de por mi el otro de lectura de acta anterior y quedó aprobada y no teniendo otros que tratar se levantó la sesion que firman dichos otros de que yo el otro certifico

Candido Gragera Diego Ardila

Juan Lopez

Presidencia

Dn Juan Castillo y Bordallo

Sres Concejales

" Candido Fragera
" Diego Ordoño
" Pascual Corrales
" José Fragera Morlano
" Juan Lopez
" Anacleto Pera
" Juan Franco Herrera
" Juan de Coca y Coca
" Hermenegildo Bejarano y Coca
" Blas Domingo Coca

Secretario
Vicente Gonzalez

En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve los señores que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Castillo y Bordallo y ausencia de los señores concejales que se expresan al margen y abierta sesion por dicho señor, por mi el Secretario de lectura del acta anterior y quedó aprobada; por la Presidencia se hizo presente que por fallecimiento del pobre Eustaquio Santamarcia que murió en el Hospital Caridad de Caridad de este pueblo el dia catorce del actual,

N. 0.190.243

7

se vió en la precisión de disponer se hubiese apertura eclesiastica en el cementerio de esta localidad y condenado el cadáver ha tenido que satisfacer tres pesetas setenta y cinco céntimos que hace presente á la corporación se le autorice para que de el capitulo de imprevisto pueda tomarse la cantidad manifestada con el objeto indicado. Enterados los Sres. de Ayuntamto. de lo expuesto por el Sr. Presidente y no teniendo de manifiesto el mismo ha demostrado acuerdo por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que el capitulo de imprevisto pueda tomar la cantidad manifestada con el objeto indicado. Lo que se expide certificado de este acta y se une al libramto. de su razon en el recibi de los interesados: y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres. que yo el Sto. certifico

Juan Castillo
Buenaventura
Leandro Sequera
Juan Lopez
Diego Sánchez Pastor

Jose Gragera — Fernando Bejarano

Pascual Cascales — Juan Coca

Francisco Corral

Presidente

Dn. Juan Castillo y Burdallo

Concejales

Dn. Candido Gragera
" Diego Avila
" Pascual Cascales
" José Gragera Alcalde
" Juan Lopez
" Olegario Perez
" Juan Francco. Barrena
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano y Coca
" Blas Domingo Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, los sres. que componen la corporacion se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia de Dn. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los sres. concejales que se expresan al margen y abierta esta sesion por dicho sr. por mi se hizo de lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos sres. que próximo á la conclusion de la recaudacion de las mieses se hace preciso el tratar sobre la formacion del expediente de arriendo para el aprovechamiento de los desperdicios de eras por ser uno de los ingresos del presupuesto del año corriente lo que participa

á dichos otros para que en su vista acuerden lo que
crean conveniente. Enterados los otros de dicho asunto hacen
darán la formación del expediente y discutido suficientemente
por unanimidad se acordó el pliego de condi-
ciones a que á de sujetarse este arriendo ——

Nº 6 El arriendo se hace por una temporada que dará
principio el día de la adjudicación en los terrenos que están
desocupados de granos no pudiendo introducir sus ga-
nados en aquellos que estos existan hasta que por com-
pleto desaparezcan los mismos y terminará tan pron-
to como las aguas den lugar a que los cerdos tocen
en el terreno y estropeen esto encontrarse el aprove-
chamiento en la forma que quiera siempre que no
pasen del veinte y cinco de setiembre próximo
en que quedará terminado ——

El arrendatario podrá introducir el ganado de cerda
que considere conveniente para poder hacer el aprove-

Cuanto con sujecion á la primera condicion

3ª El precio del arriendo será de ciento veinte y cinco pesetas que es la cantidad con que se figura en el presupuesto de ingresos admitiendo pujas á la llana y se les adjudicará al mayor postor

4ª El pago del arriendo se hará á la entrada del ganado en el disfrute en un solo plazo no pudiendo el arrendatario pedir rebaja del precio que se le adjudique por ningun caso por ingrediente que sea. Bajo de dichas condiciones se hace este arriendo facultando mision bastante á este Sr. Alcalde para la formacion del expediente subasta y adjudicacion del mismo. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion y firman dichos señores de que certifico

Juan Loza — Cándido Grajera — Juan Castillo Burdalo

Diego Ardila — Jose Gregorio

Juan Lopez — Fernando Bejarano — Manuel Corral

Manuel Corral

N. 0.193.047

9

SELLO 10º AÑO 1881 — GUERRA — 50 POR % — UNA PESETA

Presidencia

Juan Castillo Burdallo

Concejales

Candido Bragera
Diego Ordila
Anacleto Perez
José Bragera Molano
Fernando Bjorano de Loza
Juan Coca y Coca
Juan Franco Barrena
Blas Domingo Gonzalez
Pascual Cascales
Juan Lopo

En la villa de Puebla de la Calzada á 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, los Sres que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus salas capitulares en sesion extraordinaria de este dia previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por el mismo se hizo presente á dichos Sres, que con arreglo á la convocatoria hecha pone en su conocimiento la memoria redactada por los Sres D. Diego Ordila, D. Pascual Cascales y D. Juan Lopo, para que examinada esta pueda ser ó no aprobada segun lo crean conveniente lo que pone en conocimiento de dichos Sres para que en su vista acuerden lo que proceda, Enterados los Sres de Ayuntamto de lo expuesto por el Sr. Presidente se acordó se diese lectura de dicha memoria y se intercalase en la presente acta, y en su vista acordaran lo que consideren justo. En su vista por el concejal D. Pascual Cascales se manifestó que en virtud del nombramto hecho por la corporacion en la sesion del dia diez y seis del Julio ultimo en favor del que suscribe y de los

Sres. Dn. Diego Ardila Dn. Juan Lopez, passaron á examinar la oficina de Secretaría y archivo municipal de esta villa, y de su examen comisionado á dado el siguiente resultado: Las cuentas de propios de los años de mil ochocientos setenta á setenta y cinco hasta el año de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete ambos inclusive, segun resulta de los antecedentes registrados se encuentran en la aprovacion desde el año último. Las de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, setenta y ocho á setenta y nueve y mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, aparecen formadas y aprovadas por la junta municipal, sin que les falte mas que su remision, á la aprovacion superior. Examinados los presupuestos de los años económicos de mil ochocientos setenta á setenta y uno hasta el año actual figura en todos ellos los ingresos permanentes del municipio y como tal los intereses de las inscripciones del ochenta por ciento de sus propios que asciende á la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos anuales, correspondientes á cinco inscripciones que existian en poder del Sr. Agente de la Capital y hoy en arcas municipales que producen las mismas ciento setenta pesetas cuarenta y cuatro cts. y las ochenta y cinco pesetas restantes corresponden

en metálico al portador el cual se encuentra en Madrid que por
la circunstancia del fallecimiento del agente que tenia este municipio en dicha corte D.n Francisco Moreno Canas y este tener herederos menores de edad, se encuentra á disposicion del Juzgado esta la resolucion definitiva del encontrado de los bienes dichos Sr. cuya circunstancia se gestiona por el nuevo Agente nombrado D.n Pedro Serrano. Segun los antecedentes que habran en la Secretaria resulta q. por el Sr. Gobernador se ha dado orden á este Ayuntamiento para recoger de la Tesoreria una inscripcion que pertenece á esta Corporacion y del mismo modo consta que se ha gestionado su recogido y todas estas diligencias han sido inutiles hasta la fecha y se le suplica al Sr. Gobernador Civil para que valiéndose de su autoridad dé las órdenes oportunas que se lleve á efecto el recogido de dicha inscripcion. Los productos de las inscripciones que existian en Badajoz y hoy en poder de este Ayuntamiento estan liquidados el segundo semestre del año de mil ochocientos ochenta y el de metálico al portador el segundo semestre del año de mil ochocientos setenta y tres cuyos ingresos han venido á cubrir los gastos de los presupuestos á que los mismos se han realizado inclusa para ello tenido la Corpo-

sesion haya la necesidad, de hacer ningun gasto ni quebranto de intereses de ningun género para realizar su cobro, Pasando la Comision á la parte de gastos del Presupuesto, aparecen todas las atenciones satisfechas hasta el dia treinta del Junio excepto trescientas pesetas, que se adeudan á la Junta de Alcad por suscripcion á la misma, é igual cantidad á D.n Fra.co Gracia Cantalapiedra por suscripcion del Boletin de Administracion local Bonitos y juzgados municipales é impresos reclamados y suplidos por dicho Sr. cuya cantidad segun resulta de las apuntaciones que existen en otra no están satisfechas, esperando el cobro del referido titulo que se tiene en Madrid con cuyo producto hay bastante para cubrir las cantidades indicadas. La comision cree haber cumplido bien y fielmente cuanto se le encomendó en la sesion del dia diez y seis del Julio último y terminan diciendo que han visto con satisfaccion la Administracion bien ordenada pues se encuentran recaudados los ingresos señalados en los Presupuestos y satisfechos todos los gastos del mismo resultando segun los libros de esta Ayuntamiento tres mil quinientas treinta pesetas setenta y un céntimo de existencias. Lo que pone en conocimiento de dicho

N. 0.193.029

Sres, para que en su vista se lo crean oportuno puedan prestarle su aprovacion. Enterados los Sres del Ayuntamiento de la memoria presentada por la comision le prestan su aprovacion, por la confianza que tienen de dichos individuos de la comision en haberlo hecho bien y fielmente. Para poder cumplir con lo dispuesto por el Sr. Governador Civil de esta Provincia, sáquese copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Governador Civil por el comisionado especial el Sr. Alcalde Dn Juan Castillo y Bordallo que reune las condiciones necesarias de conocedor de esta Administracion con la que le queda autorizado para que ante el Sr. Governador para la presentacion de dichos documentos. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres que yo el Srio certifico. Enmendado = y los ocho = vale

Juan Castillo
Bordallo
Cándido Sayago
Juan Lopez

Diego Andrade — José Gregorio

Fernando Bejarano — Juan Coca

Pascual Carcabo — Vicente Gonzalez

Secretario

D. Manuel de Castro

Concejales

D. Candido Vazquez
" Diego Andrade
" Juan Navarro
" Pascual Carcabo
" Juan Lopez
" José Vazquez
" Fernando Bejarano
" Juan de Coca
" Anacleto Chico
" Max Domínguez

En la villa de Puebla de la Calzada á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en las salas capitulares en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castro Mendaldo y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mí el Secretario del acta anterior y quedó aprobada, el Sr. Alcalde dispuso que por mí el Secretario se leyera el Real decreto de veinte y cuatro de Julio último en el cual se declara disuelto el Congreso de Diputados y se convoca al cuerpo electoral para que en el día veintiuno de Agosto se designen nuevos representantes, llamó la atención del Ayuntamiento sobre los artículos sesenta y dos, setenta y siete y setenta y nueve de la ley electoral de veinte de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, y siguiendo por el Alcalde la necesidad de que se procediese á cumplimentar la parte de dichos preceptos que se refiere á los trabajos preparatorios, después de una larga deliberación, se tomaron los acuerdos siguientes.

1.º Que por esta Secretaría se proceda á formar una relación certificada del censo del cuerpo electoral que forma el Ayuntamiento y que, en

como cabeza de partido recibió de la Comisión inspectora del Censo electoral del distrito, y que dicha lista ha sido cuidadosamente cotejada y contiene exactamente los mismos nombres que de dicho censo y que el documento está oportunamente terminado para que pueda exponerse sobre la mesa de elección luego que aquella se establezca.

2.º Propuesta de una higiénica disposición para recordar el día del Ayuntamiento haber de establecerse la mesa electoral se acordó designar el casino en la Plaza nº cuyo local por su sitio mas central y conocido parece que los electores pueden exponerse de sus pueblos

3 Que para cumplir con lo que prescribe el artículo siguiente y regla de la ley el Sr. Presidente ruega que se autorizase al Sr. Alcalde con el objeto de que se convocase a los electores para que el día designado en el decreto concurriesen a esta población a ejercer su sufragio y que dicho concurso se fijase por el presente de esta Ayuntamiento en el local designado y día designado presente

4 Que también con esta fecha se pregunte, ante que aparece del encabezado de Censo electoral, se entregaría formar una lista de los electores en forma adecuada para fijarla en la puerta del colegio, que permanezca durante todo presente y otra que se fije la mesa electoral todos los mismos mientras dure la elección

Asimismo se ha propuesto por el Sr. Alcalde que en la época de la formación de la lista de los cinco pobres que adolezcan asistidos en su enfermedad por el Sr. Facultativo titular y necesitan el H. Boticario los medicinas tengan asignación consignadas en el presupuesto la posible cosa

el mandato de dichos SS. para que en su vista á cumplir
lo que crean conveniente. Los SS. de Ayuntamiento en
virtud de lo prescripto por la Superioridad se acuerda
por unanimidad de que por el Sr. Alcalde se pase
referencia y al formar esta lista que deberá remitir
al Ayuntamiento, tomen nota de que no. Y no teniendo
mas que tratar se levantó la sesión que firman
dichos SS. de que certifico =

Juan Castillo
Bernardo
Diego Bodila
Cándido Grajera
Juan Lopez
José Gregorio
Fernando Bejarano
Juan Cora
Pascual Cascales
Benito Gonzalez

Asistencia

D. Manuel Castillo Mendoza

Concejales

D. Francisco Rodriguez Hoyo
" Diego Bodila Cortes
" Juan Antonio Barrena
" Pascual Cascales Muñoz
" José Rodriguez Rolando
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Bejarano de Coca
" Juan de Coca y Coca
" Anacleto Muñoz Rodriguez
" Dias Domingo Romero

En la Villa de Olivenza á la hora de
costumbre del dia veinte de Agosto de mil ochocientos
ochenta y uno, los SS. que componen el
Ayuntamiento de la misma se reunieron
en sus salas Capitulares en sesión con
vocatoria de este dia bajo la Presidencia
del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendo
za y asistencia de los SS. Concejales
que se expresan al margen y habien
do sido por dicho S. Presidente se
dio lectura del acta anterior y quedó aprobada por la
Asistencia de su unanimidad, que previo la oferta de nombrar
la guarda municipal que de alguacil en sus funciones
en el presente año como venia se hacia precisa el nombra
miento de este con arreglo á atribuciones de que

N. 0.193.027

SELLO 10º AÑO 1881 — 80 POR 100 — UNA PESETA

para su conocimiento de la Corporación, fº que se remita á
cada uno lo que corresponda, enterados los SS. de
Ayuntamtº de lo expuesto por la Presidencia se acordó por
unanimidad el dividir los vecinos en cuatro secciones en
la forma siguiente. Primera sección la compondrán
los mayores contribuyentes, la segunda los conocidos
como labradores, la tercera los ganaderos y la cuarta
los jornaleros y medida el nº de cada una de las que hay que nom
brar igual al de concejales, fijando los vecinos de
esta villa cada uno en sus respectivas secciones y he
cho el sorteo de ellos resultó en el que los siguientes.
Primera sección D. Pedro María de Lara y D. Diego de Lara
y Lara, D. Mariano María Delgado y D. Juan Prieto
Delgado Delgado. Segunda sección D. Juan Navío Pereyra
D. José Rodríguez Muñoz y D. Gerardo Cabezas Rodríguez. Ter
cera sección D. Antonio Cuellar y D. Manuel Ramos
Barrero y Cuarta sección D. Martín Moreno Fernández
y D. Pedro Montes. Disponiendo de dichos SS. que en los
días que se les dirijan sus nombramientos por oficios condecentes
y que se saque lista de los dichos SS. se remita al Boletín
Oficial de la Provincia fº que se sirva disponer
se entregue en el Boletín Oficial de la Provincia y al tablón
de edictos igual en los sitios públicos fº acordó el Sr. Presidente
concluyó: Por mi el Sr. se concede á dichos SS. de dos
fanegas una de Manuel Chiquito Delgado que solicita
terreno para construir una casa en la Calle Derecha
de diez varas de frente y de longitud igual a las

concedidas con los validantes y la otra de D. Pablo
Henry Pechos pidiendo un pozo de terreno en aquel
fundo de su corral de la casa q.e posee en la calle del
Corral de esta población, en la que igualmente con los corre-
les de D. José Gregorio Molano. Enterados los Sres.
Apoderados de las referidas instancias, con reforme
cia de personas dignos que tienen conocimiento
del terreno que se solicita, no habia inconveniente en
concederle el mismo para que tenga que llevar los
tramites de enfiteusis, acordo que por el Sr. Al
calde se forme expediente en cabeza de con copia
certificada de las cláusulas de esta acta, que se
mandan fijar que tiene el Ayuntamiento y por
pliegos de publicidad se adquiera el mismo, y con
relación a la segunda dignos que para poder
resolver con mas acierto que se encargue una comision
del seno del Ayuntamiento que se reconozca el terreno
que se solicita para que esta informe si conviene
concederlo o no y dé cuenta al Ayuntamiento en
la primera sesión y pasado al nombramiento de la
comision recayo en los Sres. D. Juan Castillo Sandalio
y D. José Gregorio Molano los que aceptaron dicho
nombramiento. Tambien se hizo presente por el Sr. Al
calde que siendo la epoca de verificar la lista de los
cinfiteutas sobre la posesión en usufructo de dicha
Sr. Enterados estos dignos que pasase a la comision
de Beneficencia y que dé su cuenta. No teniendo
mas que tratar se levanto la sesión que firman de
dicho Sr. de que certifico =

Juan Castillo — Cándido Bejarano

Sandalio — Fernando Bejarano

Pascual Carrola

Diego Andrade — Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Arévalo

Concejales

D. Candido Rodriguez Rojo
" Diego Ardila
" Juan Fran.co Navarro
" Pascual Cancho
" Juan Lopez Amigo
" José Rodriguez Molano
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano Coca
" Anacleto Chaves
" Juan Domingo Gomez

En la villa de Fuente de Cantos á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, los SS. que componen la Corporacion de la presente se reunieron en sus salas Capitulares á sesion ordinaria á esta asistió la Presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo Arévalo y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho Sr. se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada y no teniendo nada que tratar se levantó la sesion que firman dichos SS. de que certifico = en enmendado = los = SS. = vale =

Juan Castillo Arévalo

Candido Rojas

Fernando Bejarano

Pascual Cancho

Juan Coca

Diego Ardila

Juan Gonzalez

Presidencia

D. Manuel Castillo Mendalla

Concejales

D. Claudio de Vergara Lopez
" Diego Portillo
" Manuel Juan de Barrero
" Pascual Lascano
" Manuel Lopez Amigo
" José Vergara Molano
" Manuel de Lucas y Lucas
" Fernando Vergara de Lucas
" Anacleto Pérez Vergara
" Miguel Domingo Gomez

En la Villa de Hinojosa del Duque a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, los S.S. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en virtud de citación al efecto dirigida por la Presidencia del S. Alcalde D. Manuel Castillo Mendalla y asistencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y habiendo no concurrido el S. por mi el Secretario del acto se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió presente a los dichos S.S. que con arreglo a la Corporación de Noviembre fecha las elecciones que con frecuencia tienen lugar y muy particularmente para los que a tenido lugar el día veinte y uno del presente fecha la elección de diputado a Cortes y con objeto de que este acto tubiese todo el carácter completo de legalidad hacia falta la mesa para depositar las papeletas que los S.S. electores entregaran del infrangible en favor del candidato que cada uno creyese conveniente, acordó el proveer de dicha mesa que abonase todos los requisitos que la ley exige y evitar por este medio de confusión de ninguna clase. Que llevado a efecto su nombramiento dispuesto por el vecino D. Esteban Martín se hizo la mesa de dicha elección y que tubiese las condiciones que se expresan, como habiendo sido lugar de haberla visto en dicha elección y por la que se reclama once pesetas veinte y cinco céntimos por el dicho vecino valor de la misma y por su conocimiento de dichos S.S. de donde se ha de satisfacer dicha importe por consiguiente de vastante necesidad. Enterados los S.S. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y conocedores de la necesidad por entonces en que la Corporación tubiese un estensible tan

N. 0.193.028

necesario, dan las gracias al Sr. Alcalde por haber llevado á efecto la habilitación y acordaron por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde para que del capítulo de imprevistos se pague las once pesetas veinte y cinco céntimos al escribiente Antonio Martín. Para lo que se expida certificado de esta acta y conocido el dicho secretario se remita todo al Gobierno de dicha cantidad y no habiendo mas que tratar se levanta la sesión que firman de ellos Sres. de que certifico —

Juan Castillo Mundallo

Cándido Grajera

Pascual Garcia

Fernando Bejarano

Diego Avila

Juan Loca

Manuel Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Mundallo
Concejales
D. Cándido Grajera Rojo
" Diego Avila
" Juan Fran.co Barrero
" Pascual Garcia
" Juan Lopez Amigo
" José Grajera Polanco
" Manuel de Loaces y Loca
" Fernando Bejarano
" Manuel de Loaces
" Manuel Gonzalez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno los Sres. que componen la Corporación de la misma, reunidos en sus Salas Consistoriales en virtud de su citación hecha bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mundallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mí el Secretario del acta anterior y que se

aprovechado por la Diputación de Badajoz formulado a dichos Pueblos
que siendo la especie que de la de Castaños del arbolado
de las quebras de Entrerríos de la Dehesa Nayal de estos Pueblos
para el presente año forestal, se previene de tener dicho
el Gobernador Civil de la Provincia en el presente año
para la formación de dicho expediente, se lo tiene recomendado
en el Boletín Oficial del miércoles de Agosto del año último
y con objeto de que dicho aprovechamiento no tenga entrada
y que este arbolado de menor valor de dicho arbolado lo pone
en conocimiento de dichos Pueblos para que se evite cualquier
lo que crean conveniente. Enterados los Sres. Ayuntamiento
de lo expuesto por la Diputación y después de haberse dado
este de suficientemente por enterados acordaron: Que
consideraban necesario la formación de dicho expediente
pues siendo uno de los recursos con que se cuenta en el Pre-
supuesto de ingresos para pagar los gastos del mismo
está muy en su lugar lo propuesto por el Sr. Alcalde pues
muy posible fuese que el valor de dicho arbolado superase
menoscabo pues no haciendo así también oportuno y de
vez que así lo recomienda el Sr. Gobernador Civil en su
pues circulares posteriores debe llevarse a efecto y para
lo cual se procede al pliego de condiciones administrativas
para que se sujetarán este arbolado el cual se redactó
en la forma siguiente

1.ª Este arbolado se hará por tiempo determinado que será
el fijado el día que recaiga la aprobación definitiva del
expediente y concluirá el veinte y cinco de Abril del año
próximo de mil ochocientos ochenta y dos

2.ª El arbolado tasado o tasados no podrá salir a subasta
menos ganado que aquel que tasen los Sres. peritos al
efecto nombrados el Sr. Alcalde

3.ª Este arbolado se hará por adjudicación entre los
Sres. granjeros que lo soliciten en proporción
a el ganado que cada uno tenga a millares

4.ª El precio del arbolado será aquel que le señale

los Sres. Peritos, el cual será satisfecho mitad a la entrada del disfrute y la otra mitad a la salida del ganado en la depositaría municipal de este Ayuntamiento, pudiendo ser aprehendidos con arreglo á instrucciones si así no lo verificase.

5.º El arrendatario ó arrendatarios no podrá impedir que el ganado de labor pasten en dicha dehesa, sin que por esto tengan derecho á ninguna retribución.

6.ª La suerte de que la dehesa boyal está cercada también á tercio de hierro y que el magido en la misma será en perjuicio p.ª la recolección de los cereales, se prohibe al arrendatario ó arrendatarios el colocar los magidos en el referido terreno, ahora en cualquier otro cercado, pero en tal caso lo harán en los puntos que por su dueño se señale conforme con nosotros.

7.ª Los gastos de fianza, formación de expediente y cabiste en su caso serán de cuenta del arrendatario ó arrendatarios.

8.ª Este arriendo se hace á riesgo y ventura, sin que el arrendatario ó arrendatarios puedan pedir rebaja del precio del arriendo por ningún caso, por mal pasto que se demande la pastura con dehesas, se negará también al arrendatario ó arrendatarios el ejercicio de la facultad de que el Ayuntamiento de Montijo se reserva para el arriendo Mayor en dichas condiciones, formando este expediente de cuenta, para lo cual se le da comisión bastante al Sr. Alcalde para llevarlo á debido efecto.

Asimismo hizo presente el Sr. Presidente que hace tiempo viene padeciendo una fuerte irritación en el riñón que le tiene en la cama de cuidado y aconsejando los Sres. Facultativos que debe tomar baños de las aguas de Caldas de la Reina (Portugal) está dispuesto á seguir

el Consejo facultativo, por cuyo motivo, que acontecerá en esta población por un tiempo de dos meses más, para lograr el recobrar su completa salud, por mas que resulte el alegar la administración que se le ha conferido fundadas en las razones expresadas, suplica se le conceda la licencia de los dos expresados meses de quedar encargado de la gerencia el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Candido Rodríguez Hoyo. Lo que pone en conocimiento de dichos Sres. para que en su vista acuerden lo que crean conveniente, enterados los Sres. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y noticiosos del padecimiento de que se aqueja dicho Sr. y del acuerdo de que se recupere por completo su salud para dicho por mas que resulte que se ausente el Sr. Jefe de Composición de su lado, cedera con gusto de la licencia que solicita el concederle por el término que el mismo determine y por una determinada hasta que se encargue de la gerencia interina durante esta ausencia el Sr. Teniente de Alcalde D. Cándido Rodríguez Hoyo, acordando de una vez que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia la licencia que se concede al Sr. Presidente y la persona que queda encargada de la gerencia según esta prescribe. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo
Bernardallo

Cándido Grajera

Fernando Bejarano

Pascual Corcoles

Juan Coca

Diego Ardila

Wlas Domínguez

Juan Lopez

Manuel Gonzalez

N. 0.824.126

SELLO 10º AÑO 1883 — UNA PESETA — 60 POR 100

Presidencia

D. Claudio Rodríguez Vega

Concejales

D. Diego Apolinar Cortes
" Juan Jose Narvaez
" Pascual Garcia
" Juan Lopez Arrigo
" José Rodríguez Molano
" Juan de Dios y Dios
" Fernando Higuero
" Anacleto Perez
" Alos Domingo Perez

En la villa de Olivenza en la Casa Ayuntamiento a veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno los SS. que componen la Comisión de la misma se reunieron en una de las Capitulares en sesión extraordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Rodríguez Vega, en cargado en la que se encontraban en uso de la palabra el propietario y habitante vecino de esta D. Francisco el Pino de Lechuga de esta centuria y

(14)

quien expuso: Que la Presidencia se sirve prevenir a dichos SS. que el Director de Caminos de la Provincia habiendo remitido el Presupuesto de gastos de la reconstrucción del camino vecinal que media entre esta Villa y la del Rosal y aprovechando la sobre subsidio se hacen fincas el resultado el Repartimiento de Prestación personal formado y aprobado por la Comisión del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fs. 1º a aprovechamiento inferior, pues siendo uno de los medios con se cuenta fs. llevar a cabo la obra mencionada se hacía preciso el concurso con dichos vecinos fs. 1º Medios lo a efecto. Lo que pone en conocimiento de dichos SS. para que en su vista acuerden lo que proceda. Enterados los SS. Regidores fs. por unanimidad se acuerda que por grandes tiempos se necesita el repartimiento de fs. personal al aprovechamiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, suplicando de dicho

Se sube presentado se aprueba con la posible. También hizo presente el Sr. Alcalde que el Sr. Director de Caminos vecinales de la Provincia había remitido el Presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de la reconstrucción del Camino vecinal que partiendo desde la villa de Zafra conduce por la Cabezuela, terminando en Santa Marta en el Pueblo del Ronquillo que está en la altura hasta el final del Callejón que conduce a dicho pueblo del Ronquillo, por lo que se hacía preciso que el Ayuntamiento se ocupara en señalar día para la subasta y establecer las condiciones económicas mediante las cuales habría de regentarse. La Corporación decidió como se acuerda, que las obras de que se trata se realicen en el presente octubre y haciéndose cargo de la primera el Teniente Alcalde D. Clemente Vergara la subasta de las mismas y por consecuencia que cuando se realice esta el Secretario y cinco del presente bajo las siguientes condiciones económicas y las facultativas dichas que se leyeron por si se pasaran

1.ª — El objeto de esta subasta como se dice es la reparación del camino vecinal, que partiendo de la villa de la Zafra por el Callejón conocido con el nombre del Ronquillo se dirige a dicho pueblo a enlazar con el que tiene en construcción el referido pueblo con el final de dicho Callejón

2.ª — El precio de las obras no excederá de cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos en que está presupuestado por el Sr. Director de caminos vecinales de la Provincia

3.ª — Las obras se ejecutarán con arreglo al plano y perfiles que están exhibidos al pliego de condiciones facultativas hecho por el Sr. Director de Caminos vecinales de la Provincia observando además las condi-

pliegos del presente

4.ª El Contratista dejará un paso en finca al lado del Pueblo que confina con terrenos de propiedades de estas Villas y los del Monte Tejo en cada linde divisoria de dos fincas ó sea, que cada dos propietarios puedan entrar en las fincas por el paso indicado y por este medio no perjuicio alguno los mencionados dos propietarios por este medio estos para dicha camino

5.ª El tiempo de duracion de las obras no podrá exceder de dos meses contados desde el dia en que tenga lugar la adjudicacion de ellas en subasta. Sin embargo el Ayuntamiento podrá conceder la prórroga que considere procedente cuando el Contratista lo solicite mediando causa justa, como por ejemplo, grandes y continuadas lluvias u otras analogas.

6.ª El trasporte y descargo de materiales á los puntos que previamente designe el contratista bien entendido al respecto del Camino, será de cuenta del Ayunt.º pero el acarreo de ellos no podrá exceder de treinta dias contados desde el en que se de principio para la practicar inmediatamente. Las demas necesidades como adquisiciones, es

tracción, carga &c.ª de referidos materiales corresponden al contratista.

7.ª El precio de las obras se satisfará por quincenas vencidas, siendo requisito indispensable para hacerlo que el Contratista exhiba certificaciones de Ingenieros de Caminos vecinales de esta provincia aprobatorias de los trabajos realizados en la quincena cuyo pago se solicita, sin cuyo documento de dichas obras ejecutadas en aquella quincena se descontarán 20 la suma que por la misma haya de percibirse.

8.ª Si el Ayunt.º demorare el pago de una quincena cinco días después de que se haya pedido en la forma que expresa la condición anterior pasados no tiene obligación el Contratista de continuar las obras ejecutando, por tanto suspenderá las obras hasta que dicho pago se le haga sin que se encuentre tiempo como parte del de duración de los trabajos.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.824.127 14

9. El contratista responderá de los desperfectos y conservación del camino como se prescribe en el artículo quinto del pliego facultativo durante seis meses contados desde el día en que el Director lo declare concluido, circunstancia que habrá que acreditarse con certificación expedida por el mismo.

10 Para tomar parte en la subasta es necesario constituir en depósito el diez por c.º del presupuesto total de las obras en la Depositaría del Ayunt.º El depósito del que resulte contratista permanecerá íntegro en la Depositaría hasta la terminación de los trabajos: llegado este caso se le devolverá la mitad de él, conservándose la otra mitad en la misma hasta el día en que cumpla los seis meses de la responsabilidad que establece la anterior condición

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

GEROZ.º DEL JUEGO
UNA PESETA

en que también le será entregada.
Los demas depositos se devolverán en
el acto á sus dueños, sin que aquellos
estos devengan interes.

11. Las proposiciones se harán en pliego
cerrado y ajustadas al modelo que
á continuacion se inserta, siendo
requisito previo para admitirse que á
ellas se acompañe la carta de pago
ó documento que acredite haber
hecho el deposito de que habla la
precedente condicion. El alguna pro-
posicion varias ó no cumpliera con
los requisitos dichos el Ayunt.º
dará derecho á la ó admitida tiempo
que la adjudicacion respecto á las
condiciones facultativas y de el
pliego mas se ajustare á lo que
la Corporacion desde luego acep-
ta de esta que mas conveniente

haya.

12. Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayunt.º desde el día en que se publique el anuncio en el Boletín oficial hasta las doce en punto del en que la subasta se verifique. Llegada esta hora se procederá por el Sr. Alcalde que presidirá el acto á la apertura de los referidos efectuándose por el orden con que lo fueron y concluida esta operación ninguno otro será admitido.

13 La adjudicación de las obras de reparación del trozo del camino á que se refiere este pliego se verificará en una sola subasta que tendrá lugar á las doce del día veinte y cinco del presente.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ___ enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la prov.ª del día ___ y de las condiciones exigidas para la reparación del camino vecinal que por Ayuntamiento Sr. C.ª se compromete á tomar á su cargo dichas obras que ejecutará con arreglo al pliego y sujeción estricta á los requisitos y

condiciones para ella establecidas, fa
la cantidad de tal
parte D.ª firma del proponente.
El particular inserto está conforme con su
original á que me refiero. En su cre
dito pongo la presente que firmo y sello
el Ayuntamiento en D.ª N.º 3 B.º =

Decreto y Recibo Alcalde D.ª Como aparece acor
dado por el Ayunt.º en su concurrencia de
ayer, procédase por medio de anuncios que se
fijarán en los sitios que acuerde entre los
en la población y otros que se remitirá al Sr.
Gobernador Civil para que disponga se in
serten en el Boletín oficial de la provin
cia, el día en que la subasta ha de te
ner lugar especificándose en ellos las regu
ladas proposiciones han de ha
cerse y la forma y los efectos que tienen
acreditados por diligencia en este expe
diente, así como el número de fecha
y días donde el anuncio se inserte.
El Alcalde.

Diligencia La extiendo yo el Secretario para acre
ditar que el mismo día del decreto anterior
y cumpliendo con el mandado se fijaron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.824.128

fados tres edictos en los parajes de costumbre y remitido otro al Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia siguiente.

Acordado por el Ayunt.º de esta villa la reparación del camino vecinal que desde tal parte se dirige a tal parte se anuncia la subasta de referida obra que tendrá lugar en estas Consistoriales a las once del día veinte y cinco de corriente hasta cuya hora podrán concurrir en la Secretaría de la Corporación las personas que deseen tomar parte en la contrata el presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción estricta al modelo inserto a continuación acreditando de acompañar a ellas carta de pago ó documento que acredite haber constituido en depositaría municipal la suma de que equivale al 20 por 0/0 del presupuesto total de

la obra, ascendente a

Estos depositos se devolverán á sus dueños tan

luego como se concluya la diligencia de subasta

excepto el del que resulte contratista que per-

manecerá en aquella dependencia hasta que con

la aprovacion competente se de por terminada

la obra, entonces se le devolverá la mitad

el, y la otra mitad cuando convenga mas,

que se le haga razonable de la conservacion

de la misma.

Y no teniendo mas que tratar

se levantó la sesion, de que yo como Se-

cretario certifico

Diego Avila

Cándido Grajera

Fernando Bejarano

Juan Coca

Juan Lopez

Blas Dominguez

Pascual Cascales

Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Candido Gragera Lozo
Diego Avila Cortes
" Juan Franco Barrera
" Pascual Gascón Ruiz
" José Gragera Salas
" Juan Lopez Arrigo
" Fernando Reyes Cano
" Juan de Lora y Lora
" Anacleto Ruiz Gragera
" Blas Domingo Gomez

En la villa de Hinojosa del Duque á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno los SS. que componen la Comisión de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Candido Gragera Lozo, encargado en la ausencia por estar usando licencia el propietario y habiéndose leido por dicho Sr. por mi el Secretario el acta de la anterior y quedó aprobada por la Presidencia se dió cuenta á dicho SS. de una instancia de Diego Collado de esta vecindad en el que solicita se le conceda catorce varas de fachada por veinte y tres de largo al sitio conocido de la Caballa contiguo con la última casa con frente al lado del Poniente con objeto de construir una casa en dicho punto. Lo que puesto en conocimiento de dichos SS. para que en su vista acuerden lo que crean conveniente, enterados los SS. del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia por unanimidad, resolvieron, que no obstante que el sitio solicitado por el interesado, no creen que pueda haber obstáculo para concederle el terreno con arreglo á instrucción es conveniente que pase una comisión del seno del Ayuntamiento á examinar dicho terreno y dar cuenta de su resultado, acordando esta vez se suspenda por diez minutos la sesión para que la comisión pase al reconocimiento de dicho terreno y dar cuenta en seguida, habiéndose nombrado para dicho objeto á D. Diego Avila Cortes y D. Fernando Reyes Cano encargados de dicho SS. pasaron al punto indicado y regresando después hasta de los diez minutos dieron cuenta al Ayuntamiento que no encontraban inconveniente de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

conceder el tiempo mencionado, por no perjudicar al
bien público. Se solicita la Corporación acordó de
ser dicho tiempo que el Alcalde formó el correspon-
diente expediente en donde consta la tasación por
Maestros Albañiles Rafael y Joaquín Moreno
perito y la subasta pública de la obra, que al mas
postor para lo cual se le concedió bastante
el Alcalde para que lo llevara á efecto y practicara
cuantas gestiones tuviera por conveniente, firman
dichos Sres. de que yo el Secretario certifico =

Diego Ardila

Cándido Grajera

Fernando Bejarano

Juan Coca

Lucas Lopez

Mar. Domínguez

Pascual Cascales

Manuel Navarro

Presidencia

D. Leandro Gregorio Lopez
Concejales

D. Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Francisco Barrero
" Juan Lopez Pulgar
" José Gregorio Pedraza
" Juan de Luna y Coca
" Fernando Bejarano

En la villa de Puebla de la Calzada á veintiocho de Sept.e de mil ochocientos ochenta y cuatro, por los que componen la Corporación de la misma se reunieron en un Local particular de los Sres. Concejales en sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Grajera Pozo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido leídas por dicho Sr. por mí el Secretario de dicha Corporación de la anterior y quedó

aprobada y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion de que yo como Secretario Certifico =

Diego Ardila | Cándido Grajera

Fernando Bejarano | Juan Coca

Juan Lopez | Mto Dominguez

Pascual Cascales

Presidencia.

Mariano Gonzalez

D. Juan Castillo y Burdallo
Concejales
D. Diego Ardila Carto
" Juan Franco Barrena
" Pascual Cascales Quiri
" José Gragera Molano
" Juan Lopez Amejo
" Fernando Bejarano Bar
" Juan de Coca y Coca
" Anacleto Peri Gragera
" Mto Dominguez Gomez

En la Villa de Fuente de la Peñada á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, las tres que compone la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdallo y habiendo tenido

por dicho Sr. por mi el Secretario se dió lectura del acta anterior y quedó

aprobada. Por la Presidencia se
dió cuenta a dichos Sres. que les con-
taba a los mismos que entre el trayec-
to que se ha comprometido el Ayunt.to de
la provincia Villa del Monte fijo en la
recomposicion del camino vecinal entre
aquella villa y esta, y el trayecto que
en la misma forma y por la misma di-
reccion se ha dado principio por esta Cor-
poracion a la recomposicion del referido
camino: existe una pequeña Alcan-
tarilla que el Sr. Director de Caminos vi-
cinales no la tiene producida en el
proyecto de esta localidad ni en la de
el Monte fijo por lo que se hace preciso que
dicha obra se efectue por ambos mediante
cion entre ambos Ayuntamientos;
y con objeto de ponerse de acuerdo esta
Corporacion con la referida del Monte
fijo convendria nombrar una comision
del seno de esta y que se entendiese
con la del Monte fijo y arreglaran el me-
dio de llevar a efecto la referida obra
Lo que pone en conocimien-
to de la Corporacion para que en su
vista acuerden lo que crean mas
conveniente: Enterados los Sres.
de Ayuntamiento de lo expuesto por la
Presidencia y despues de haberse dis-
tido suficientemente, por unanimi-
dad se acordó: que siendo indis-

preciso tener la entrevista los dos
Ayuntamientos para convenir no
solamente en la forma de realizar aquella
que ha de enlazar los dos trazados indi
cados, sino tambien el convenir las
cantidades que cada Corporacion ha
de suministrar para la misma y
creyendo que las personas mas aptas para
dicho desempeño lo son el Sr. Alcalde D.
Juan Castillo y Verdallo y el Concejal
D. Manuel Casado y Ruiz á quienes nom
bran en Comision para que se entien
dan con la Corporacion de la proxima
villa de Montijo y si es necesario con
el Sr. Director de Caminos de la Prov.
para que convengan en lo que consi
deren mas conveniente con arreglo á
la obra ya mencionada, y que
se les da toda la autorizacion que
puede disponer la Corporacion para que
contraten y hagan las veces de la mis
ma; dando cuenta al Ayunt.to de su co
metido en su sesion proxima. Los
Sres. D. Juan Castillo y Verdallo y D. Pas
cual Casado Ruiz aceptaron la Comision
que se les confiere prometiendo cum
plir bien y fielmente su cometido.
No teniendo mas que tratar se
levantó la sesion, que firman
dichos Sres. de que certifico =

Juan Castillo Verdallo — Diego Ardila — Candido Grajera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fernando Bejarano Juan Caro

Juan Lopez Blas Dominguez

Pascual Cascales

Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Burdallo
Concejales
D. Candido Fragua Pozo
" Diego Ardila
" Franc.co Barrera
" Pascual Cascales
" José Fragua Galan
" Juan Lopez
" Fernando Bejarano
" Anacleto Pozo Fragua
" Juan de Caro
" Blas Dominguez Gamero

En la Villa de Puebla de la Calzada á nueve de Oct.re de mil ochocientos ochenta y uno los Sres que componen la Corporacion de la misma se reunieron en su sala Capitular en sesion ordinaria de esta dia bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los Sres Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mi el Secretario se dió lectura de la acta ant.r y quedó aprobada. Por el Sr. Presidente

se dirija cuenta á dicho Sr. que en la sesion del dia dos del actual se le comunicaron algunas quejas y al Sr. Concejal D. Pascual Casado para convenir con el Ayuntam.to del Montijo en la forma y cantidad que se ha de satisfacer en la pequeña Alcantarilla que divide los dos trayectos del camino vecinal entre aquella y esta villa que con anterioridad estan comprometidos los dos pueblos segun aparece de los planos del Sr. Director de caminos de la prov.a y cumpliendo con su cometido, pondrán en conocimiento de la Corporacion el convenio hecho con el Ayunt.o de Montijo que es el siguiente = Los dos Ayunt.s se comprometen á llevar á efecto la obra de fabrica de la pequeña Alcantarilla que media entre los dos trayectos ó sea á la terminacion del Calle conocido por camino de Montijo en su cuestion Cuenta el cual se ha de hacer por esta Administracion y entre los referidos Ayunt.s respondiendo cada uno de ellos de la mitad de un costo que se acreditará por certificacion del Sr. Director de

caminos de la prov.ª y libramiento
del maestro que se encargue de dichas obras
para poder justificar su inversion con
las cuentas mencionadas correspondien-
tes al presente año. Lo que tienen
el gusto de participar á la Corporacion
para que se sirvan prestar su
aprobacion. Enterados los Sres.
Legislad.ºs de lo expuesto por la Comision lo
aprueban en todas sus partes disponiendo
que para probar mejor la inversion del
interes que se gasten en la obra indica-
da se saque copia certificada de esta acta
y la que tubo lugar el dia dos del pre-
sente y se remita á los libramientos y
certificacion del Sr. Director de Cami-
nos de la prov.ª y á la mas al espedi-
ente formado para la recomposicion del
camino ya citado, como cosa adi-
cional de sus gastos.

El Sr. Presidente tambien espu-
so á la Corporacion que D. Luis Dia
representante de este Legislad.º en la Ca-
pital de la prov.ª tiene completamente
abandonado el cargo que se le tiene con-
ferido sin bastarle para que cumpla
con su deber las amonestaciones y que
fs dadas por el que espone para que de
cista de la marcha trazada y cumpla
con actividad cuanto se le ordene
por esta Alcaldia y siendo tan
necesario para la prosperidad y bien

ma administracion una de gente celoso y activo que procure eva cuar los asuntos con prontitud y dar cuenta a esta Alcaldia y ocu rriendo de esto lo pongo en conocimiento de los Sres de Ayunt.to para que en vista acuerden lo que crean conveniente

Enterados los Sres de Ayunt.to de lo espuesto por la Presidencia y noticiosos los mismos del mal servicio que esta prestando D. Luis Dias del cargo de Agente en la Capital, y esta Corporacion de acuerdo por unanimidad la destitucion de dicho Sr. desde este dia del cargo de Agente representante de este Ayunt.to en la Capital y procede de acuerdo la Corporacion para elegir persona que le sustituya en el referido cargo despues de una larga discusion recayo el nombram.to en D. Rafael Trujillo vecino de Badajoz persona hecha para el dicho desempeño y quedando interinamente estos Sres de que aceptara el cargo que se le pienza conferir á quien se le dara todas las facultades para que represente á esta Corporacion en la Capital de la prov.a en sus oficinas asi de Hacienda como Gobernacion fomento y Diputacion provincial facultandole para que en nombre de la misma siga con la Hacienda cuantos debitos tenga y reciba

tener, recogiendo las Laminas é in-
cripciones que existan en la Hacienda y
pertenezcan á este municipio y pueda
recoger sus productos á bien papel como
en metalico que pida cuentas á D. Luis
Dias de toda la administracion que se le
ha encargado recogiendole todos los
documentos é interesen que obren en su
poder pertenecientes á este Ayuntamiento
y de cuentas inmediatamente de todos
los documentos de que se haga cargo
asi como de todas las operaciones que haya
en la Hacienda y por ultimo que se le
de poder por Notario publico de cuanto
va expresado y que en nombre de la Corpo-
racion y para este objeto se nombraron
Procurador á D. Juan Castillo y Burdallo
que con copia certificada de esta acta
se presente ante el Notario D. Leocadio
Gonzalo Garcia vecino de esta villa
y pueda otorgar el poder de que se
ha hecho merito dandole especialiter
el del mismo la que remitirá el Sr. Al-
calde á el agraciado D. Rafael Fregil
y no teniendo mas que tratar se
levanto la sesion que firman de
dos Sres de que certifico —

Juan Castillo Burdallo — Diego Ordiales — Cándido Grajera

Germenelo Bejarano — Juan Coca

Juan Lopez — Manuel Cerca

Manuel Vazquez — Silvestre Dominguez — Juan Lopez

N. 0.824.133 77

Presidencia
D. Juan Castillo Burdallo
Concejales.
D. Diego Ordila Cortes
" D. Candido G.ª Pozo
" Pascual Casedas.
" Juan Fran.co Barrena
" Juan Lopez
" José Graz.no Espinosa
" Juan Baca de Baca
" Fernando Bejarano
" Braulio Perez
" Blas Dominguez Gom.z
Sres de la Hacienda asociados
D. Pedro Mora de Baca
" Ariel de Baca y Baca
" Mariano Mora
" Juan Luis Amigo
" Juan Barro Amigo
" José Graz.no Casedas
" Leonardo Barto Lafuente
" Antonio Cuellar
" Ignacio Romero Ramos
" Martin Romero Benito
Alcalde Presidente

En la Villa de Fuente de la Calzada á diez y seis de Set.re de mil ochocientos ochenta y uno, los Sres que componen la Corporacion de la misma asociados á los Sres de la Hacienda municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Burdallo y asistencia de los Sres que se expresan al margen, y habiendo sido por dicho Sr. Presi el Secretario di lectura del acta ant.r y quedó aprobada.= Por el Sr. Presidente se dió cuenta del ayuntamiento y Sres asociados de la certificacion y diligencias en que se fundan autorizadas en referencia de 1.º y 2.º grado por deberes de la Contribucion territorial del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico que venció en treinta de

Junio vecinos, cuyo expediente se ha presentado al efecto por el Caminero de esta vecindad encargado de la ejecución con el fin de acordar si procede el de tercer grado contra los Contribuyentes cuyos débitos no han podido realizarse por carecer de bienes muebles y de las circunstancias que aparecen de dichas diligencias fueron examinadas detenidamente como exige el artículo cuarenta de la Instrucción de Veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y la de veinte del propio mes de mil ochocientos cuarenta y siete y en su vista el Alcalde y Asociados, acordaron de proceder á llevar á efecto el indicado apremio de tercer grado contra todos los individuos que han resultado insolventes en el segundo, incluyendo las haciendas por ruedas contratos que no ha podido tener efectivos por no tener en esta casa habitada ni persona alguna que los represente, siendo los Contribuyentes que se les declara en el tercer grado los siguientes = D. Antonio Barrado = D. Alonso Romero = Antonio Blanco = Antonio Zamora = Basilio Pinero = Diego Montero = Cristobal Bonilla = Domingo Fernandez = Francisco Barrena = Francisco Pelayo = Geronimo Alvarez Lachen = Herederos de Francisco Campos = Herederos de Fernando Campos = Isabel Perez Alonso = Jose Perez Jerez = Manuel Cordillo = Manuel Tovar = Miguel Garcia = Pedro Ramos Gato = Pedro Fernandez Perero = Tomas Encinas = Basilio Rico Crespo = Viuda de Cristobal Alfonso

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Alcalde se dió cuenta á dichos Sres que D. Pedro Fragera Rivera presenta instancia solicitando se le admita la renuncia del cargo de Depositario de los fondos de propios que ha venido desempeñando, á causa de que sus asuntos particulares no le permiten el ocuparse por mas tiempo del mismo y la con presenta tambien otra instancia de D. Ildefonso Fragera Rivera, solicitando dicho cargo, lo que pasa en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde lo que crean conveniente. = Enterados los Sres de el expd.te de lo especial por la presidencia, se acordó por unanimidad tener por presentadas las dos instancias á que se hace referencia y admitir la renuncia que hace de la Depositaria de los fondos de propios á D. Pedro Fragera Rivera, y nombrando para dicho cargo á D. Ildefonso Fragera Rivera el que recibirá los dos documentos é interesos que obran en poder del dimitente, y estando presente D. Ildefonso Fragera Rivera, aceptó dicho cargo con su fianza prometiendo todos sus bienes presentes y futuros á responder de sus actos en el desempeño de citado cargo. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres con el nuevo Depositario de que certifico =

Juan Castillo Bonadilla — Diego Ardila — Candido Grajera

Fernando Bejarano — Miguel Gonzalez

Juan Lopez

Mariano Maraz Bartolomé de Loca Antonio Ruiz

Juan Borro José Gragera Andres Fernandez

Martin Romero Eleuterio Gragera Ybarra Juan Loca

Ylar Dominguez Juan Lopez

Pascual Cascales Vicente Gonzalez

Vecindario

D. Juan Castillo Bordallo
Alcalde

D. Candido Gragera Lopez
" Diego Avila Cortes
" Ylar Dominguez Dominguez
" Pascual Cascales
" Juan Lopez Amigo
" José Gragera Molano
" Anacleto Chaves Gragera
" Juan de Loca y José
" Fernando Bezarano
" Ylar Dominguez Dominguez

En la Villa de Chelle a la Cabeza de Vecindario y lista de Votos de mi Ayuntamiento con los ochenta y uno los Alguaciles expresados la Corporación de mi Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en [illegible] bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Castillo Bordallo y asistencia de los Sres. Concejales que expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente leido el Acta de Sesion y quedo aprobada y resultando que todos se les ha dado la correspondiente cédula de Vecindario que certifico.

Juan Castillo Bordallo Cándido Gragera

Diego Avila Ylar Dominguez

Pascual Cascales Vicente Gonzalez

N. 0.824.131

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalle
Concejales
D. Candido Rodríguez Hoyo
" Diego Avila Cortes
" Juan Bautista Barrena
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Rodríguez Molano
" Juan de Lara y Lara
" Anacleto Pérez Rodríguez
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres. de que certifico —

Juan Castillo Mendalle

Cándido Rodríguez

Diego Avila

Blas Domínguez

Juan Lopez

Pascual Cascales

Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalle
Concejales
D. Candido Rodríguez Hoyo
" Diego Avila Cortes
" Juan Bautista Barrena
" Pascual Cascales
" Juan Lopez Amigo
" José Rodríguez Molano
" Juan de Lara y Lara
" Anacleto Pérez
" Bernardo Rebaque
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ayuntamiento y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo tenido por objeto la presente sesión por dicho Sr. Presidente dar lectura del acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta á dichos Sres. de un expediente incoado á petición de Fran.co Gomez Barranco de esta vecindad en el que solicita se le conceda por el municipio un pedazo que lacte así lo exige por estar incapacitado, pudiendo hacer su margen la misma. Asimismo se pasó á la formación de dicho expediente. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de lo expuesto por el que suscribe y examinado el expediente á que se hace referencia, fueron de dicho acuerdo y por unanimidad se acordó: Que se comunique á los Sres. del Ayuntamiento la posibilidad que se encuentra Fran.co Gomez Barranco de esta vecindad, así como el mal estado de salud de su hijo que padece, teniendo muy presente la buena conducta y el tiempo de como se ha mantenido y observado en esta localidad, concediendo que se les facilite una cuadriga que lacte el citado objeto de dicho expediente. Pasó muy que se figure en el Presupuesto de gastos en el artículo primero del Capítulo quinto cantidad suficiente para el mantenimiento de una cuadriga. Que se le comunique á tanto á este Sr. Alcalde para que se tome á bien y se provea á satisfacer la cuota de diez pesetas mensuales desde el primero del presente mes por la cuadriga y al efecto tenga á bien proveerse los utensilios. Que se haga constar cuanto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

fiscal de esta acta y se une al expediente para que conste siempre la intervención del Ayuntamiento. Que fecha de mas que la otra se levanta la sesión que firman dichos SS. de que certifico =

Juan Castillo Mendalla — Cándido Grajera
Diego Avila — Mas Domínguez
Pascual Cascales — Juan Lopez
Vicente Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Mendalla
Concejales
D. Francisco Barquero Lozano
" Diego Avila Cortes
" Juan Francisco Serrano
" Pascual Cascales Ruiz
" José Barquero Molano
" Juan Lopez Amigo
" Anacleto Ruiz Barquero
" Juan de Cortes y Lozano
" Fernando Requena de Cortes
" Mas Domínguez Gomez

En la villa de Olivenza de la Extremadura á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno los SS. que componen la Comisión de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión de esta mañana bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Castillo Mendalla Alcalde Constitucional de la misma con asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido leida por dicho S. por mi el Secretario el acta anterior y que se expresa de Orden del Presidente se dio cuenta á dichos SS. que en el año de mil ochocientos setenta y siete se hizo el pago con el 1.º de Febrero y de altas que existen en la calidad y por cuyo motivo se encuentra el Ayuntamiento en descubierto de esta cantidad, el cual estan

necesario para todos los trabajos de Reclutamiento
elecciones y reparto de la contribución de consumos
y otros arbitrios que estan fundados en los mismos
Padrones, para lo cual tiene encargado con libra
pagado y encasillado los Pliegos y hoja necesarios
para que esta se forme y se encuentre presente
y de conocimiento. Luego fue enterado el Ayto. de el
S. S. Sr. que en adelante acordara lo que crea conveniente.
Enterados los Sres. de Ayuntamiento y de spues
de una breve discusion, por unanimidad se acordo
se proceda de seguida a la formacion del padron
del Reclutamiento y demas que existen en este Ayto.
Y de todos ellos que la Srta. se encuentre encargada de
ellos por ser propios que a la misma le corresponde y que
predecesor encargado de este trabajo por las razones
expuestas, nombraron para el mismo, a D. Jose Fer
nandez y a la Nacionales Diaz por ser esta para
dicho trabajo. Que se le provea del libro necesario
de que tiene hablado el Sr. Alcalde y para satisfacer
con el coste de dicho libro que debera emitir la cuenta
en el Valor de papel de oficio que es inherente en el
mismo y por retribucion a D. Jose Fernandez de
Salvanderas Diaz, con destino de dos Ptas. se abone la
cantidad de Doscientas Pesetas, que se satisfaran
del capitulo once del Presupuesto corriente, dando
la comision bastante a este Sr. Alcalde para que lle
ve a efecto lo acordado, y dispusiendo de la suma
se pague copia certificada de esta acta que en cabe
zara el libro Padron y otra copia tambien
que se remita al libro recinto de los Doscientos

Secretos para que se quite firmen en su nombre y de su
consentimiento que el Sr. Alcalde tiene facultades de
su Ayuntamiento. Y no teniendo más que tratar se
levantó la sesión que firman los dichos Sres. que
yo el Secretario certifico —

Juan Castillo Bordallo — Cándido Gragera
Diego Ardila — Blas Domínguez
Pascual Cascales — Juan Lopez
Vicente Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Bordallo
Concejales
D. Cándido Gragera Hoyo
" Diego Ardila Cortes
" Juan Fran.co Navarro
" Pascual Cascales Ruiz
" José Gragera Rodríguez
" Juan Lopez Pérez
" Anacleto Cruz
" Fernando Vergara
" Juan de Cruz y Cruz
" Blas Domínguez Ruiz

En la villa de Fuente de Cantos en la Casa
Ayuntamiento á veinte de Febrero de mil ocho
cientos ochenta y uno los Sres. que
forman la Corporación de la misma
reunidos en sus Salas Capitulares
en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Castillo Bordallo y asistencia
de los Sres. Concejales que se expresan
al margen y habiente reunido por
dicho Sr. por mi el Secretario se dió lectura
del acta anterior y quedó aprobada y se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Teniente Alcalde que lo extiendo y levanto la presente que firman dichos SS. de que yo el Secretario certifico.

Juan Castillo Burdallo — Cándido Grajera

Diego Ardila — Blas Domínguez

Pascual Corcoles — Juan Lopez

Vicente Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Burdallo
Concejales

D. Cándido Grajera Lozano
" Diego Ardila Cortes
" Juan Franco. Navarro
" Pascual Corcoles Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" Nicolás Gómez Grajera
" Fernando Rey Grajera
" Juan de Lorca y Lorca
" Blas Domingo. Gomez

En la villa de Fuente de Cantos a diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, los SS. que al margen se expresan la componen de los mismos se reunieron en las Consistoriales en sesión ordinaria de esta dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Burdallo y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo la sesión por dicho Sr. se leyó el Secretario del acta anterior y que se expresa. Y no teniendo nada que tratar se levanta la sesión que firman dichos SS. de que certifico.

Juan Castillo Burdallo — Pascual Corcoles — Diego Ardila

Cándido Grajera — Blas Domínguez — Vicente Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalle

Concejales

D. Joaquín de Paz y Pozo
" Diego Pedrida Cortes
" Juan Francisco Moreno
" Pascual Corcoles Ruiz
" José Gregorio Molano
" Juan Pedro Pinigo
" Prudencio Pérez
" Fernando Bejarano
" Andrés de Gregorio Díaz
" Nicolás Domingo Gómez

En la Villa de Puebla de la Reina y sala de sesiones de Dotación a mil ochocientos ochenta y nueve los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiéndose leído por dicho Sr. Presidente el Acta de la anterior y quedó aprobada. Por el Sr. Presidente se dió conocimiento á dichos SS. de una cuenta de D. Maximino Caballero Fontamentario de la Fontamentaria de D. Francisco Moreno Cañas, Agente que fue este último de esta Ayuntamiento, en la que expone que del Balance del Caudal del referido D. Francisco Moreno Cañas resulta alcance en la Fontamentaria por la cantidad de diez mil reales en totale del tanto por ciento consolidado y ochocientos diez y ocho reales nueve y dos céntimos en efectivo metálico que la misma le ocasionó y por lo tanto ruego á esta Corporación se sirba presentarse á aquella persona p.ª que se cargue las expresadas sumas lo mas pronto que sea posible á fin de que terminen sin demora el expediente en lo que con esta Corporación se relaciona. Y también ruego que al tiempo de efectuarse

se le niegue facilitar ó encabezar al menos los do-
cumentos justificativos del cita de crédito, para su
quietud y mayor resguardo de todos. Lo que pongo
en conocimiento de la Corporación para que en su vista
acuerde lo que crean conveniente. Enterados los Sres.
Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y después
de una larga discusión por unanimidad se acuerda, y
por mi el Sres. se registren el archivo municipal y
se agregue todos los documentos de la correspondencia
habida este Ayuntamiento con D. Francisco Moreno Cañas
desde su entrada hasta los resguardos que debieran
existir si esta Corporación de los títulos que se hubieran
cargado y que se testimonie los mismos tal como se de-
sea los Sres. Portamentario, para lo cual se acordó
suspender la sesión por una hora para poder hacer
dicho examen. Transcurrida que fue dicha hora, yo
el Sres. di cuenta al Ayuntamiento que examinados los
legajos de comunicaciones con las autoridades no
aparece en ninguno de ellos ninguna correspon-
dencia con D. Francisco Moreno Cañas y sí en el año de mil
ochocientos setenta y ocho aparece en un legajo una
carta de D. Manuel de Vicente y Fernandez Portamen-
tario liquidador de la Portamentaria de D. Francisco
Moreno Cañas en que invita á este Ayuntamiento para
recoger los enseres que tuvieran en su poder y que
pertenecen á este Ayuntamiento. Enterados los dichos
Sres. manifestaron que, la circunstancia de encontrar-
se al frente de este Sres. como tal Sres. D. Manuel
Olivas que regentó la hacienda, cuando abandonó
la destino, sin tener noticias de su paradero al
día de la fecha y que se confiesa en bastantes

N. 0.824.807

99

por completa toda la documentación y obligarse
á sus deberes no cumplidos con el Ayuntamiento de los
costos á que hace referencia D. Manuel de Vicente
y Fernandez, por cuyo concepto se encuentra hoy
en poder de dicho Ayuntamiento el Título de
Alcaldía mil pesetas que por mercedes que se ha
esta el cual por el Sr. Agente D. Isidro Moreno no
es posible conseguir se recogido por no
conocerse esta en el pueblo como tal de que
fortaleció á el difunto D. Jesús Moreno Cañas
que al Ayuntamiento le consta que dicho Título le
pertenece y que no tiene otro documento mas
que el expresado en poder de dicho Ayuntamiento
así, con los productos que este haya producido
desde el año de mil ochocientos setenta y dos
que se liquidó por el dicho Sr. Moreno Cañas se
que resulta de las cuentas de Propios, y por
mi mismo esta Corporación una vez recogido
dicho título y sus productos no tiene mas que
recoger esta Corporación de dicho Ayuntamiento
así. Hace que esta quede satisfecha y con
garantías suficientes se haga copia certificada
de esta acta y á continuación se testimonie la cesión
de D. Maximino Caballero fecha veinte y ocho
de Febrero último, la de D. Manuel de Vicente
y Fernandez y por último el inventario

de los pueblos que forma este municipio que consta en las cuentas de Propios, en donde se expresa el Pósito de que se viene haciendo representación y que se encuentra en poder de D. Fran.co Moreno Beñes y por último dar conocimiento a D. Pedro Romero Agente nombrado por la Corporación en Madrid, para que en nombre de la misma recoja los existencias y Pósito de que se trata de la testamentaría de D. Fran.co Moreno Beñes en virtud de los poderes que al efecto se encuentran extendidos y que de cuanto a este Ayuntam.to de resultado y que de cuanto a este Ayuntam.to de haberse verificado el Pósito y de las existencias y expresar en cuenta f.a [illegible] intervención. Y no ocurriendo mas que tratar se levanta la sesión que firman dichos S.S. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Mendallo

Cándido Grajera

Diego Ardila

Blas Domínguez

Pascual Cascales

Juan Lopez

Vicente Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Mendallo

Concejales

D. Cándido Grajera Grajera

" Diego Ardila Cuartero

" Juan Fran.co Navarro

" Pascual Cascales Ruiz

" Juan Lopez Amigo

" Fernando Negrete

" Juan de Lara y Lara

" Anacleto Ruiz Vergara

" Blas Domínguez Gomez

En la Villa de Pueblo de la Calzada á once de Febrero de mil ocho cientos setenta y uno los S.S. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria en esta fecha y á la Presidencia del Alcalde D. Juan Castillo Mendallo y asistencia de los S.S. Concejales

los que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mi el Sec.o de leida en esta acta anterior y quedó aprobada y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres. de que certifico =

Juan Castillo Bordallo — Diego Ardila Fdez.

José Gragera — Vicente Domínguez

Pascual Cascales — Vicente Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Bordallo

Concejales

D. Candido Rodríguez Rojo
" Diego Ardila Cortes
" Juan Sánchez Domínguez
" Pascual Cascales
" Juan Lopez Amigo
" José Rodríguez Molano
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Nogueras
" Anacleto Perez
" Vicente Dominguez Gomez

En la villa de Zafra á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión de Ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Bordallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mi el Sec.o de leida el acta anterior y quedó aprobada y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión firmando dichos Sres. de que certifico

Juan Castillo Bordallo — Diego Ardila Fdez.

José Gragera — Vicente Domínguez

Pascual Cascales — Vicente Gonzalez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Presidencia
D. Juan Castillo Mendalle
Concejales
D. Leandro Rodriguez Vazo
" Diego Portillo Cortes
" Pascual Cascales
" Juan Lopez
" José Rodriguez Polanco
" Fernando Nogueras

En la Villa de Olivenza cabeza de su Partido á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro los SS. que componen la Comision de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria en esta dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente dado principio á la lectura del acta anterior y quedó aprobada y no teniendo nada de que tratar se levantó la sesion que firman dichos SS. de que certifico =

Juan Castillo Mendalle — Diego Portillo — Pascual Cascales — José Rodriguez — Juan Lopez — Fernando Nogueras

Presidencia
D. Juan Castillo Mendalle
Concejales
D. Leandro Rodriguez Vazo
" Diego Portillo Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Rodriguez Polanco
" Fernando Nogueras

En la Villa de Olivenza cabeza de su Partido á treinta y

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TA GUERRA — 50 POR %

1 PESETA 50 C.

N. 0.018.831

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Presidencia

D. Juan Castillo Mandalle

Concejales

D. Candido Gragera Lozo
" Diego Murillo Cortes
" Juan Fran.co Barrena
" Pascual Garcia Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Gragera Salado
" Juan de Cova y Cova

En la villa de Puebla de la Calzada á primero de Enero de mil ochocientos á ochenta y dos los SS. que con posterioridad se reunieron en las Salas Consistoriales en su sesión ordinaria de esta clase bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo y Mandalle y habiendo sido por dicho S. por mi el Secretario del acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta á dichos SS. que necesitándose la formación de un Padron de Industria Pecuaria sobre el año de quinientos que cada vecino disfrute, se pueden continuar con los trabajos de la recaudación del Consumo del Ganado Vacuno de esta villa del Abrantizo y cuantos trabajos puedan ocurrir en todo el año de mil ochocientos ochenta y dos, se hacen precisos nombrar una comisión que se encargue de los mismos y dicen cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento. Lo que pone en conocimiento de dichos SS. para que en su vista acordar lo que

Ordenanzas conocimiento. Enterados los SS. de Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Síndico y de las faltas de una ligera dificultad se acordó por unanimidad se nombre una comisión compuesta de los SS. D. Juan Fran.co Navarro, D. José Rodríguez Molano y D. Pedro Regidor Mendaña, los que tan pronto como terminen la presente al siguiente día para su aprobación, el traslado de ponerla con personal de que á cabo ha venido el Sr. Alcalde. No teniendo más que tratar se levantó la sesión que firman dichos SS. de que yo el Secretario fico.

Juan Castillo
Diego Prieto
Fran.co Gragera
Pascual Cascales
Juan Domínguez
Manuel Gonzalez
Ignacio Lopez

Asistencia

D. Juan Castillo Mendaña
Concejales
D. Francisco Rodríguez Diego
" Diego Prieto Montes
" Juan Fran.co Navarro
" José Rodríguez Molano
" Pascual Gascate Ruiz
" Juan Lopez Arroyo
" Juan de Dios y Dios
" Fernando de Nogarano
" Pedro Pérez Rodríguez
" Juan Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Reina á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y dos los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria á esta día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Mendaña y asistencia de los SS. Concejales que al margen se expresan al margen y bajo de dicho Sr. por mi el Sec.

de lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por el Concejal D. Juan Jose de Barrena se presentó el padron de prestacion personal que se les encomendó en sesion de los SS. D. José Rodriguez y D. Pedro Negrillo Mendoza sobre los puntos que dicen fueron estos medios ps. la prestacion personal que se han tenido lugar en todo el año de mil ochocientos sesenta y ocho, habiendo los SS. de Ayuntamiento enterado y despues de haberse detenidamente el padron que se tiene echo mérito á consecuencia que el mismo este bien arreglado á instrucciones y que nada podria esponer en su contra, pero ps. cumplir con todos los requisitos de ley se manda se ponga de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento ps. por el término de quince dias ps. que los contribuyentes puedan verle y hacer de agravios, cuyos agravios serán resueltos en la forma que fijará el Ayuntamiento. Que se publique bandos y se fije edictos ps. como es notorio del mismo ps. la cabalidad de personas bastante á este Ayuntamiento para que lo llenen á efecto. No teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman los dichos SS. de que certifico =

Juan Castillo Bordallo

Diego Ardila Hdez

José Gragera

Blas Dominguez

Juan Lopez

Vicente Gonzalez

Jose

Presidencia

D. Juan Castillo Mendoza

Concejales

D. Candido Gragera Rojo
" Diego Acedo Castro
" Juan Franco. Barrena
" Juan Lopez Amigo
" José Rodriguez Rodero
" Narciso Corcho Ruiz
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Rojas Rodero
" Anacleto Perez Gragera
" Juan Domingo Romero

En la villa de Olivenza de la Cabrera á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendoza y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente dada lectura del acta de la anterior y quedado aprobada, por la Presidencia se hizo presente, que en virtud de lo acordado el mes de Octubre último, sobre la constitución de D. Luis Arias como Agente de este Ayuntamiento en la Capital y nombrar en su sustituto para dicho empleo á D. Rafael Fragilito, cuyo constitución y nombramiento ha sido acaso el que expone, segun la anterior relación que en el mismo acuerdo se le confirió y para realizarlo, es de parecer autorizar en su favor del citado D. Rafael Fragilito para que por dicha autorización pueda representar al Ayuntamiento en todos los actos que se le ofrezcan, cuyo producto se ha de ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento, y como centimos segun recibo que se ha pasado del Sr. Tesorero D. Francisco Fernandez. Que dicho importe no figura en ningun capítulo del Presupuesto, se hace preciso el satisfacerlo del Capítulo de imprevistos, para lo cual se pide la debida autorización para llevarlo

SELLO 9º AÑO 1882 · IMP.TO GUERRA 50 POR 100 · 1 PESETA 50 C.

N. 0.019.830

27

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

á efecto. Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Sres. para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia, y teniendo muy presente lo acordado en el mes de Octubre último, por unanimidad se acuerda se autorice á el Sr. Alcalde para que del capítulo único artículo primero se satisfaga á D. Francisco Fernández la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, importe de sus derechos y papel que ha de satisfacer el Poder á favor de D. Rafael Fernández vecino de Nava y y como Agente de esta Corporación. Que se saque especificación de dicha partida de esta acta que unida con el recibo del Sr. Notario al libramiento que en favor de dicha cantidad se expida, se justifique la inversión de dichos intereses y la autorización del Ayuntamiento del Sr. Alcalde. También por mi el Sr. Presidente se presenta los Sres. del Ayuntamiento dos instancias, una de Vicente Sermen Sánchez vecino de esta villa que solicita terreno para construir una casa en la calle Ancha de esta población de dos varas de ancho y 8 de fondo este igualando con la conservada en la casa del Sr. Cala con el mismo de dicha calle que linda por la derecha entrando, con casa de Victoriano Pérez Balsera, por la izquierda con terreno vacante de la vía pública y por trasera con corrales

de la calle Nueva y la otra de Marcelino Fernandez, habiendo también vecino de esta villa, que solicita terreno para construir un horno para cocer tejas y ladrillos en el hogido de esta población, conviniendo con los de D. Andres Gonzalez y D. Alfonso Fernandez vecinos de esta villa. Enterados los Sres. de Ayuntamiento de las instancias de que llevo sido recibidas y previas de una ligera discusión resolvieron: Con relación a la instancia de Vicente Fernandez que solicita el terreno para la construcción de una casa en la calle derecha, que si le fuese concedido la formación del expediente y que dispuesto tasado por los peritos D. Venancio Alvarez Barrientos y D. Antonio Zapata se saque a subasta el dicho terreno adjudicándose el mismo al mejor postor, la otra vez que dicho terreno esta reconocido segun consta en el acuerdo del dia veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta, por haberse solicitado D. Simon Gonzalez Publico de esta vecindad, y por la comision encargada de examinar el terreno concedido en predato del solicitado, por franquear a la via publica cuyo dia circunstancia que es permanente, se da comision bastante al Sr. Alcalde para que lo lleve a efecto en la forma indicada, sacando copia certificada del presente acuerdo de esta acta que se expida a continuacion de la instancia. Con referencia a la instancia de Marcelino Fernandez se acuerda no ha lugar una comision que se conceda el te

pueda ó no concederse y se dió cuenta al Ayuntamiento verificado que fué puesto de acuerdo para el nombramiento de la comisión es tan recaye en favor de los S.S. D. Pedro Fran.co Moreno y D. Juan Lopez Muñoz. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos S.S. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Mendalo

Diego Sevilla

José Gragera

Elias Dominguez

Juan Lopez

Pascual Cascales

Vicente Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Mendalo

Concejales

D. Candido Rodriguez Lozo
" Diego Sevilla Cortes
" Juan Fran.co Moreno
" Pascual Cascales Ruiz
" José Rodriguez Pulido
" Juan Lopez Muñoz
" Fernando Negrete
" Anacleto Benez
" Juan de Leon y Cata
" Elias Dominguez Gomez

En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y dos los S.S. que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria de esta dia bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Castillo Mendalo y asistencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y habiendo sesionado por dicho D. Fran.co el Acta de la anterior sesion se quedó aprobada. Por el Presidente se dió presente á los S.S. del Ayuntamiento que D. Fernando Mendez, habia devuelto el libro y mapa de la Parte

Militar y Marítima, recomendado por la Superioridad para su adquisición, habiendo de gastarse dicha Revista por valor de dos pesetas cincuenta céntimos, cuyo importe es el de libro y mapa manifestado, lo pone en conocimiento de los Dichos Señores que si se decidan cumplir, dispongan su pago del capítulo imprevisto ~~[illegible]~~ Calendo los Sres. de Ayuntamiento de la expuesto por la Superioridad y después de una larga discusión por unanimidad se acordó, que vista de esta libre de fecha los antecedentes del libro y mapa de España Militar y Marítima, que se adquiere los mismos y que se satisfaga la suma de dos pesetas cincuenta céntimos, del capítulo de imprevisto para lo cual se autoriza á esta Alcalde para que lo lleve á efecto, en cuyo caso se tome especial certificación de esta acta, que unido al libro mencionado en su referencia y la letra de que se ha echo mérito para justificar su pago y la conferencia á el R. Alcalde. Y para constancia mas y bastante se levanta la presente que firman dichos Sres. de que certifico — Se tachó no vale —

Juan Castillo
Cándido Grajera
Mendallo
Juan Cora
Diego Mordallo
Vicente Domínguez
Juan Barrero
Pascual Corcoles
Vicente Gonzalez
Juan Lopez

N. 0.019.829

34

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTE GUERRA — 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Presidencia
D. Juan Castillo Mendallo
Concejales
D. Candido Grajera Lopez
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales
" Juan Lopez Amigo
" Juan Jose Navarro
" José Joaquin Molano
" Juan de Vera y Vera
" Fernando Nogueras
" Anacleto Perez
" Blas Martin Gonzalez

En la Villa de Ribera de la Calzada á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de este dia, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendallo y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente dado de lectura del acta anterior y quedó aprobada. Y no habiendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos SS. de que certifico —

Juan Castillo Mendallo — Candido Grajera — Juan Vera — Diego Ardila — Pascual Cascales — Juan Navarro — Blas Dominguez — Blas Gonzalez

Presidencia Juan Lopez

D. Juan Castillo Mendallo
Concejales
D. Candido Grajera Lopez
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales
" José Joaquin Molano
" Juan Lopez
" Juan de Vera y Vera
" Fernando Nogueras
" Anacleto Perez

En la Villa de Ribera de la Calzada á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de este dia bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendallo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y asistencia de los SS. Concejales q.e se expresan al margen y habiendo sido leída por Mi el Sr. Presidente el Acta de la sesión anterior quedó aprobada y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos SS. de que certifico =

Pascual Cuevas

Juan Castillo
Bravo

Cándido Vaquero

Juan Loca

Diego Ardila

Dios. Domínguez

Juan Barrena

Manuel Cuevas

Secretario Juan Lopez

D. Juan Castillo Bravo
Concejales

D. Candido Vaquero
" Diego Prieto Cortes
" Pascual Corcal Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Vaquero Molano
" Juan Francisco Barrena
" Juan de Loca y Loca
" Fernando Navarro
" Macario Lerena Vaquero
" Dios Domingo Gomez

D. De la junta de asociados

D. Luis Maria de Loca
" Blas de Loca y Loca
" Francisco Maria Requena
" Juan Luis Amigo Guisado
" Juan Nunez Amigo
" José Vaquero Ruiz
" Juan de Vila Vaquero
" Antonio Cuellar
" Manuel Ramos Barrero
" Martin Romero Fernandez
" Andres Montes

En la Villa de Fuente del Maestre á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos los SS. que componen la Comisión de la misma, reunidos en su salon de sesiones los SS. que componen el Ayuntamiento é igual número de mayores contribuyentes, cuyos nombres quedan expresados al margen, el infrascripto Secretario les dió cuenta de haberse formado y expuesto al público la relación de los sugetos que consideran hábiles en su clase de vecinos para el presente año con arreglo al Real Decreto de 5 de Marzo último, y habiendo transcurrido el término de quince días sin que se hubiese presentado reclamacion alguna, se procedió á la elección de Alcalde, Regidores y Síndico, y Diputados para el Sorteo de Mozos, y Diputados para el Jurado de Tasas

que resulta de estas diligencias de que se ha dado cuenta en la que y resultando que no se ha producido reclamación alguna que pueda ser motivo de deliberación, el Sr. Alcalde invita á los asistentes á que expresen su opinión, respecto de la procedencia de acordar fallidos, en la parte que se propone las cuotas que se consideran incobrables, y oído en voz el Sr. Concejal Periodista, que lo es mas Sr. Estrada de la Fuente y Habeinas, con lo cual de todos los asistentes en que no proceden las cuotas fallidas de cuyas diligencias y vecinos que aparecen de la parte dos, se acordó por unanimidad considerarlas como fallidas al Antonio Alvarez y pasar al Recaudador las contenidas en la relación formada por la Sria. en la parte que la misma resulta y que por vía de audiencia de la cita de quince vecinos las diligencias activadas al Delegado de Hacienda de la Provincia á los efectos del artículo quince de la Instrucción de siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete conforme se previene en el artículo de la misma Instrucción mas que hecho se levanta la sesión que firman dichos Sres. de que certifico —

Juan Castillo
Candido Grajera
Bernardo
Juan Loca
Diego Arroba
Blas Dominguez
Juan Barrena
Pascual Cascado
Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Nandallo

Concejales

D. Cándido Gregorio Lozano
" Diego Avila Cortes
" Juan Jose de Barrero
" Pascual Cascale
" José Gregorio Molano
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Negrete
" Juan de Coca
" Anacleto Perez
" Juan Domingo Gomez

Contribuyentes

D. Antonio Mª Amigo
" Pedro Mazo de Coca
" Andres Negrete
" Juan de Coca y Coca
" Guillermo Nuño Carrasco
" Manuel Ramos Barrero
" José Gregorio Perez
" Vicente Negrete
" Martin Romero Vincita
" José Ortiz
" Fernando Ortiz

En la villa de Hinojosa del Duque á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco los SS. que componen la Corporacion, asociados de un numero igual de contribuyentes, en los que aparecen representadas todas las clases, segun previene la instruccion de treinta y uno de Diciembre último, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion extraordinaria de este dia para consecuencia al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Nandallo y asistencia de los SS. Concejales y vecinos que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mi el Secretario leida el acta anterior y quedado aprobada, por la Presidencia se dió cuenta de dichos SS. del Boletin Oficial del dia ocho del presente, en donde aparecen los cupos que corresponden á cada pueblo de la provincia por la contribucion de Consumos para el presente semestre y con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Capitulo

N. 0.019.835

41

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Veinte y cuatro de la instrucción y demás
citados, dicho D. Manuel dispuso que por mi
el Sno. Dnio. Secretario se extienda del expresado Ne
Letra é instrucción, el cual le manifiqué acto
seguido y enterado dicho Sr. del contenido
del expresado señalado a este pueblo y de la refe
rida instrucción y demás bienes de
cesión, por su misma voluntad se acordó: Que no que
riendo aceptar el Ayuntamto. la Admón.
de la cesión municipal por razones de todos co
nocidas, ni tampoco los vecinos los ser
vicios parciales ni generales, que sin
poseerlos con gusto el vecindario á ventajas
sin tener el convencimiento de que ninga
una persona pueda aceptarlo, en virtud de la
cantidad excesiva con que se halla gravado
y con muchos mas motivos por la epoca abundan
te y pobreza de los ó vecinos. Por tener este
convencimiento de no conseguir el vecindario de que
se lleva echo mérito, se ven en la necesidad
de acordar el Ayuntamto. vecinal y de este modo
la Hacienda podrá recibir gravamen del presente
asimismo en un plazo breve y el municipio

certifican las pagas de atenciones en los plazos
marcados. Remita de las personas necesarias
le pida al S. Delegado de Hacienda la dis-
pensa autorización para poder proceder al re-
partimiento vecinal y es esperado y se dig-
nen remitir los Edictos como dispone el artículo
dos escritos tercero y cuarto de la dicha instruc-
ción, advirtiendo que cuando se carezcan
para que se formen la cuota de la Sal cong-
figuen el reparto que con el tercero y cuar-
to Octubre último, se le carguen al contribuyente
en el mismo figuren el tanto por ciento con arre-
glo con cuota para cubrir cupo, recargo, pe-
didas fallidas y gastos de cobranza, todo
la idea de hacer menos sensible su minoración y
de lo posible la menos gravosa posible en su cobro
que se sigue la especificación de este acta y
le remita al S. Delegado de Hacienda para
en la visita se sirva hacerles alguna solución
No teniendo en mas que hacer se levanta la
sesión que firman dichos S.S. en que yo el Sec.
certifico =

Cándido Grajera
Juan Castillo
Bordallo
Diego Ardila
Juan Cora
Blas Domínguez
Juan Barrena
Juan Lopez
Pascual Cascales
Vicente Corrales

Presidencia

D. Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D. Candido Gregorio Poza
" Diego Ardila Cortes
" Juan Franco Barrena
" Pascual Carcele
" Jose Gregorio Molina
" Juan Lopez Luigo
" Fernando Bejarano
" Juan de Coce
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez
"

En la villa de Puebla de la Calzada á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos los Sres que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia de Sr Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y la presente sesion por dicho Sr por mi el Sno dió lectura del acta anterior y quedó aprobada por la presidencia se dió cuenta á dichos Sres ofreciendo la epoca de nombrar los Sres contribuyentes en numero de cuadruplo para la eleccion de compromisarios con objeto de que el dia que el Gobierno disponga tenga lugar esta, pueda realizarse sin obstaculo de ningun genero. Lo que pongo en conocimiento de Dicho

Para poder dar cumplimiento a lo que dispone la Ley. Enterados los mismos de lo expuesto por la presidencia y después de haberse discutido suficientemente se acordó por unanimidad se proceda al nombramiento de los cuarenta y cuatro contribuyentes que es el cuadruplo de concejales de mayor á menor que satisfagan por contribución territorial é industrial y teniendo á la vista el repartimiento de la contribución territorial y matrícula del presente año se procedió acto seguido de la forma siguiente

Nº de orden		Cuotas satisfechas Pesetas
1	D. Antonio Mª Amigo Guisado	1868
2	" Andres Concejo Guisado	1609
3	" Pedro Mª de Coco	1220
4	" José Gregorio Mª	896
5	" Pedro Gregorio Pozo	709
6	" Juan Luis Amigo Guisado	700
7	" José de Coco y Coco	620
8	" Antonio Gregorio y Gregor	526
9	" Juan Pozo y Mª	522
10	" Vicente Amigo Gregorio	507
11	" Pedro de Coco y Gregorio	492

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.148.786

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TA GUERRA — 50 POR 96 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10ª VALOR 2 PESETAS

Nº de orden		Cuota de cuota fuera partes	cc
12	D. Cristobal Bejarano Mora	497	93
13	" Pedro Bejarano Burdallo	482	07
14	" José Gregorio Sanchez	462	67
15	" Alonso Maria de Coco Gregorio	458	20
16	" Andres Gregorio Garcia mayor	452	76
17	" Victor Bejarano Burdallo	451	44
18	" Juan Moreno de Coco y Gregorio	406	95
19	" Ildefonso Barrena Moro	365	91
20	" Matª Guisado Barco	345	62
21	" Franco Gregorio Sanchez	317	15
22	" Andres Guisado Barco	301	23
23	" Juan Gregorio Mora	286	70
24	" Gaudencio Gregorio Gonzalez	282	28
25	" Franco Piñero Gregorio	270	81
26	" Enrique de Coco y Coco	268	04
27	" Bernardo Gregorio Perez	267	54
28	" Pedro Guisado Barco	249	52
29	" Diego Berbeño Hernandez	248	80
30	" Leonardo Cebo Zafra	243	72
31	" Andres Bejarano de Coco	244	67
32	" Juan Gregorio y Gregorio	229	73
33	" Andres Gregorio Garcia menor	209	96
34	" Matª Garcia Hernandez	205	94
35	" Juan Barco Amigo	203	68
36	" Manuel Piñero Salgero	179	79
37	" Alonso Gregorio Mora	179	70
38	" Pedro Flores Barco Amigo	171	54
39	" Agustin Cabezo Suarez	169	98
40	" Moreno Amigo Guisado	167	14

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

No de orden		Cuota contributiva en el trienio 1878
41	D. Bno Benjamin Burdalo	100 10
42	" Mauro Carillo Mayorico	162 42
43	" Calixto Benito Barrero	161 21
44	" Mateo Barco Amigo	132 75

También acordaron dichos Sres que se saque lista literal de los Sres de vecino y de los contribuyentes expresados y se fije en los sitios que de costumbre remitiendo otra al Sr Governador Civil para que se se se disponga se inserte en el Boletin Oficial de la provincia como previene la ley.

El Sr Presidente hizo presente a dichos Sres. que en virtud de lo acordado el trece de octubre ultimo por este el padron vecinal del numero de alumnos y vecinos que existen en esta localidad para que examinen y puedan prestarle su aprobacion si lo creen conveniente. Enterados los Sres de Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia y teniendo presente el padron de que se ha hecho merito examinado detenidamente

encontrandole conforme resulta del mismo que aparecen mil ochocientos y tres vecinos, y tres mil cuatrocientos treinta y un almas prestandole su aprobacion y que se consideren como padron oficial para todos los efectos de ley. Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos SSres de que certifico

Cantido Grajera

Juan Castillo

Diego Ardila

Juan Loca

Juan Barrena

Blas Dominguez

Pascual Cancel

Juan Lopez

Juan Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Mendez
Concejales
D. Candido de Rodriguez Lopez
" Diego Arcila Cortes
" Juan Antonio Barrena
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Lopez Muñoz
" José Rodriguez Moleno
" Fernando Negrete
" Juan de Loca y Loca
" Anacleto Chico Rodriguez
" Blas Dominguez Gomez

En la Villa de Fuente de la Retuerta a treinta y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho los SSres que con posterioridad se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion extraordinaria en esta dia bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo Mendez y asistencia de los SSres Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicha Sra

ser el Sr. Secretario del acta anterior y quedó
aprobada. Por la Presidencia se hizo presente á los
Sres. Sres. que se venía en costumbre el anticipar
por el Alcalde Presidente el concedo permiso para
que los jóvenes tengan algunos bailes en las casas
consistoriales por distribución de ningún género
que siguiendo esta costumbre el que suscribe
al tiempo que lleva de Presidente á concedido
también algunos permisos para que realicen los
vecinos bailes, pues en el último que concedió
y sin perjuicio se obligan á los que lo solicitaron
que de su cuenta y riesgo tomasen una fuerza
de Guardia Civiles para la tranquilidad y buen orden
del mismo, no obstante de haberle existe
prohibido, no fue bastante para que cuando después
de las repetidas veces que hasta de otros días
se parecía quitado, cosa que no fue posible
que se hubiera la fuerza de Guardia Civil
que para hacer estos casos se pueden
en el parecer se prohibe para completar esta
disposición, y de esta manera la Presidencia le ha
dado las compromisos que en caso contrario
parecía en algunos ocasiones sobre la misma
de voy que traigan perjuicio para los fondos
municipales. Se que para su conocimiento de
Sres. Sres. para que en su vista acuerden lo que con
sideren conveniente. Enterados los Sres. de Ayun
tamiento y después de una ligera discusión por una
hubiendo resuelto que se prohibe en absoluto tal
baile reunión ó cualquier función de otra cual

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TO GUERRA 50 POR % — 1 PESETA 50 Cs.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

quier clase en los Cosos Consistoriales cuando que estos sean proveídos por la Corporación hacienda constar en acuerdo tomado por este mismo y una vez que así que la Corporación disponga que no se consuma ningún artículo en la misma valiéndose para hecho de la Guardia Civil y agentes de la autoridad. Con cuyo motivo quedó al pasar al cuenta de este Ayuntamiento, y ~~[illegible]~~ a los Concejales por si clase autorizados para dar funciones en dichos casos cuando que la cuenta de los mismos. Y también hizo presente el Sr. Alcalde que varios de muchos pedidos que hacen los vecinos de esta villa que solicitan entrar tierras para las obras que construyen en sus casas, y no habiendo tierra en cuanto pueda disponer su entrada, lo pone en conocimiento de dicho Sr. para que en su vista acordar lo que crean conveniente. Enterado los Sres. del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y después de haberse discutido suficientemente por unanimidad acordó: Que se prohiba la entrada de tierras excepto en los sitios conocidos por los arenales y el actual. Con el objeto de que en dichos puntos la entrada de tierras se empleados como buena administración, pero obligatorio que todos los vecinos que deseen adquirir tierra lo soliciten al Sr. Alcalde Presidente y este les dará una papeleta citando el sitio y al guarda del campo para que esta esta autorizado y no consienta

que se hagan hoyos y que el que tiene el cargo de vigilar
para que las aguas con referencia al canal no estanq.
Que al efecto se publique bando para conocimiento de
los vecinos, para lo cual se le comisiona bastante á
D. Alcalde para su cumplimiento. Que se avise de mas
que trataban de levantar la semana que firmaron los
SS. de que certifico =

Cándido Gragera

Juan Castillo

Diego Ardila

Juan Coca

Diego Ardila

Mar. Domínguez

Juan Barrena

Fran.co Cordero

Pascual Corcela

Juan Lopo

Asistencia

D. Juan Castillo Mendoza

Concejales

D. Francisco Vazquez Vigo
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Corcela
" Juan Fran.co Barrena
" Juan Lopo Amigo
" José Vazquez Molano
" Juan de Coca y Coca
" Serafin de Vizcaino
" Anacleto Perez
" Mar. Domínguez Romero

En la Villa de Fuente de la Corcha á cinco de Marzo de mil ocho cientos ochenta y cuatro los SS. que componen la Corporación civil de la misma se reunieron en sus bajos consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del D. Alcalde D. Juan Castillo y Mendoza y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo la sesión por abierta el Sr. Presidente dió lectura del acta anterior y quedó aprobada. En la Asistencia se hizo presente que para la concurrencia de los Ayuntamientos á la Capital se hacía preciso el nombramiento de comisionado especial, para que el cargo que el Gobernador dispone se le designe un mandado. Enterados los SS. de Ayuntamiento y puesto en

como de los mismos se nombrará a D. Antonio Fernandez Cordero de esta vecindad persona de su confianza para que en su nombre y en representación de los correspondientes certificados del expediente de referencia, y autorizando al D. Alcalde para que se satisfaga del Ayuntamiento la cantidad que se tasará al efecto y que con respecto por los recibos de los mismos se hará su entrega.

Asimismo se dio cuenta por el Sr. Alcalde de las instancias que los vecinos Juan Pérez y Ramón solicitan diligencias de terreno en cuadro y de longitud éste igualan con los de sus casas en el Regido de esta villa sitio de la Calle Nueva y de frente al Norte y linda el terreno por la izquierda con casa de Juan Naranjo y por la derecha con el Regido.

Vista la instancia Alvarez Varenita, que solicita permiso y licencia para cuadrar por cincuenta de longitud el sitio de la barbacana que de frente al Norte y linda por la derecha entrando con otra y está en construcción de Diego Collado por la izquierda con sobrante de Regido y por Mediodía con casa de D. Andrés Guisado Nano y otra de Esteban Martín Alvarez que solicita cuarenta y cinco varas de fachada por cien de longitud que da frente al Norte lindando por la derecha con terreno que tiene solicitado Pedro Alvarez Varenita por la izquierda con sobrante del Regido y por Mediodía con casa de D. Andrés Guisado Nano, la que

pone en conocimiento de estos SS. para que en su
vista acuerden lo que crean conveniente, bien
pues los SS. en Ayuntamiento, de lo expuesto por
la Presidencia y después de una corta discusión
se acuerda por unanimidad nombrar de
comisionados que reconozcan dichos terrenos y con
su presencia se resuelva. Acordado de otro que se
suspenda la resolución por medio hasta que los
SS. de la comisión puedan reconocer dichos terrenos
y resolver en esta clase estas instancias y puestos
al acto para el nombramiento de comisión que se
cargo en los SS. siguientes, Para examinar el pe
dido solicitado por Miguel Rodríguez y Rodríguez
se nombró á D. Juan Pedro y D. Pascual Rodríguez
Ruiz y para el terreno solicitado por los
vecinos Alvarez Barrientos y Sebastian Martin
Alvarez se nombró á D. Juan Cortés de Nuevo
D. José Rodríguez Molano y D. Anacleto Díaz
Rodríguez. Respecto de la resolución por medio hasta
hacerse presente de los comisionados se habían de
Pedro y se manifiesta por los mismos que no habe
dificultad en conceder los terrenos solici
tados de días y que no impiden los comunicados
de la vía pública. En su vista la Corporación
acordó se conceda á los solicitantes el terreno
solicitado bajo expediente y subasta que se hará
los mismos fines y si alguno quisiere la comisión
puede usar de su derecho y con la condición que
que se le adjudique á la costumbre en dos anualidades
por el plazo de dos años, en caso de que
así, se tendrá como que renuncia el que se adjudique

N. 0.019.845 14

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TO GUERRA 50 POR % — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

del derecho que haya adquirido en la subasta y el Ayuntamiento con derecho á pedir lo que á otros se cita previstos requisitos de formalidad en esta licita y subasta como tenerse en solicitado. Dan dole comisión bastante á este Alcalde para que lo lleve á efecto. Y en tiempo y manera que trataba se levanta la sesión firmando los Sres. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Bordallo — Cándido Grajera

Juan Coca — Diego Ardila

Blas Domínguez — Juan Barrena

Pascual Cascales — Vicente Gonzalez

Presidencia Juan Lopez

Asistencia de los Sres. Concejales

D. Juan Castillo Bordallo
" Cándido Grajera Lopez
" Diego Ardila Castro
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" José Gonzalez Moreno
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Higuera
" Anacleto Sanz Burgos
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Fuente de la Calzada á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos los Sres. que al margen se expresan en sus casas Consistoriales y asistencia de este Alcalde D. Juan Castillo Bordallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo por dicho Sr. Presidente se dijo =

Leído el acta anterior y quedó aprobada que
tienen en mano que terminó se levantó la sesión y
firman los señores D.s de que certifico =

Juan Castillo
Mendallo

Cándido Grajera

Juan Cova

Diego Arévalo

Vicente Domínguez

Juan Barrena

Pascual Cascales

Manuel Gonzalez
Cura

Juan Lopez

Presidencia

D. Juan Castillo Mendallo

Concejales

D. Cándido Grajera
" Diego Arévalo
" Pascual Cascales
" Juan Lopez
" Juan Fran.co Navarro
" José Joaquín Molano
" Juan de Cova y Cova
" Fernando de Vergara
" Anacleto Pérez
" Vicente Domínguez Ramos

Señores Mayores Contribuyentes

D. Antonio Fr.co Amigo
" Pedro María de Cova
" Andrés Vergara
" Juan de Cova y Cova
" Guillermo Moino
" Manuel Ramos Navarro
" José Joaquín Pérez
" Pedro Vergara Mendallo
" Martín Romero Hernández
" Diego Ortiz
" Fernando Ortiz

En la villa de Puebla de la Calzada
ado de diez y nueve de Marzo
de mil ochocientos ochenta y
los D.s que componen la Corpo
ración de la misma se reunieron
en la Sala Capitular en sesión ex
traordinaria de este día bajo la Pre
sidencia del Alcalde D. Juan
Castillo Mendallo y asistieron
los D.s Concejales que se expre
san al margen y los D.s asocia
dos en la misma manera y he
biendo sido por dicho D. Pre
sidente se leyó el acta an
terior y quedó aprobada. Por el
D. Presidente se les fue presentado
por los D.s que también asisten
bajo el Sr. Fiscal con los vecinos del
Tercio y cuarto contribuyentes de la co

Así lo cumplen el Ayuntamiento y que pueden entrar los mismos Sres. a presenciar el déficit causado en la baja de la Sal y el aumento de la carne de cerdo, pues el Presupuesto que falta de dirigir su remitido los vecinos al Presupuesto Municipal, lo que se pone como cita. de ellos del para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres. del Ayuntamiento y puesto de acuerdo y dispuesto se realicen los trabajos de la baja en los recibos expresados y los fondos de una cantidad sobrante hasta su total reparo. Que no habiendo otro medio para hacer efectivo el déficit que resulta en la contribución de consumos en el presente semestre, se acuerda por una determinada el repartimiento para hacer efectivo el mismo con arreglo a ley para lo cual se le da comisión bastante al Sr. Alcalde para que lo forme en concepto del Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación y alta vez para que nombre cobradores como está prevenido. Y no habiendo más que tratar se levanta la sesión que firman el citado Sr. de que yo el Secretario certifico —

Juan Castillo — Cándido Grajera

Bordallo

Juan Loca — Diego Ardila

Blas Domínguez — Juan Barrena

Pascual Cascales

Vicente Gonzalez

Es copia

Manuel Castillo Bordallo

Alcalde de Barcarrota

Es la de su clase de la Cabeza de Vaca y dos de Marzo de mil ocho

Concejales
D. Diego Arias
" Pascual Cascales
" Juan Lopez
" Juan Fran.co Barrena
" José Joaquín Rolando
" Juan de Coca
" Fernando de Nogueras
" Anacleto Ruiz
" Blas Domínguez Romero

y cuatro de otubre y otro los SS. que componen la corporación de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del S. Alcalde y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo tomado asiento por dicho S. por ante mí el Secretario de este ayuntamiento y quedando aprobado por el S. Presidente se dió cuenta á dichos SS. de una instancia de Benito Vazquez Gomez que solicita licencia para construir una casa en la calle Derecha de esta población y como de la tubera y confrontante con la que está en construcción de D. Juan Luis Amigo. Lo que fueron en conocimiento de dichos SS. que enterados acordaron por unanimidad, Atendiendo los SS. de Regidores de la exposición por la Presidencia y manifestado de la instancia que se ha dado cuenta después de una larga discusión por una y otra parte se acordó por unanimidad que no habiendo terreno que se pueda conceder adonde solicita siguiendo se interrumpe el único camino de vecindad pública que se precisa de la población, no es posible conceder dicho terreno por las razones expuestas y por lo dicho se notifique esta instancia con copia certificada de dicho acuerdo para su inteligencia y efectos correspondientes. No habiendo mas que tratar se levantó la sesión y firman dichos SS. de que certifico =

Juan Castillo
Diego Arias
Candido Grajera
Juan Coca
Diego Arias
Blas Dominguez
Juan Barrena
Pascual Cascales
Juan Lopez
Manuel Gonzalez

SELLO 9º AÑO 1892 IMPTE GUERRA 50 POR 96 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10ª VALOR 2 PESETAS

Presidencia

D. Juan Castillo Mendoza
Concejales
D. Candido Gragera Vargas
" Diego Arcila Cortes
" Juan Sanz Barrero
" Pascual Cascales
" Juan de Coca
" Fernando Vizcaino
" Juan Domingo Gomez

En la Villa de Olivenza a la Casa Ayuntamiento a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro los S.S. que componen la Corporación de la misma, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendoza y asistencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y abierta la sesión por dicho S. por mi el Sre. Secretario se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta a dichos Señores de una instancia que la autorizan Don Francisco Gragera Sanchez, Don Esteban Martin Alvarez y Don Serafin Alvarez Parrilla todos de esta vecindad solicitando que por el Ayuntamiento digo: Secretario de la Corporacion se certifique a quienes se les notificó y porque persona las papeletas ó cedulas de citacion como previene la ley de reemplazo vigente asi para la rectificacion del Alistamiento, acto de sorteo y declaracion de soldados del presente ayuntamiento. Lo que pongo en conocimiento de dichos Señores para que en su vista acuerden lo que tengan por conveniente. Enterados los Señores de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y examinada la instancia que la mismo se refiere por unanimidad se acordó exponerá los reclamantes, que no haciendo constar en su solicitud el objeto que se proponen al pedir las Certificaciones que se solicitan, y teniendo en cuenta que se trata de un asunto por su natural lazo público y en cuya tramitacion se han llenado todos los requisitos de procedimientos marcados por la ley hasta su total terminacion, se exponga el expediente de quientas á su disposicion en el local de Secretaría donde está archivado, para que por ellos inspeccionados cuanto tiempo crean conveniente pueda servirles de testimonio cumplido al justo derecho de inspeccion que tienen todos los Administrados en asuntos que directamente les interesan. Que se saque copia certificada del particular de esta acta y á los pies del escrito de que se ha hecho mérito y se archive este último en la Secretaría de la Corporacion entregandole su copia á los interesados para los fines que les convenga. También dió cuenta el Sr. Alcalde que en virtud de encontrarse en esta localidad la parada de sementales que trae la fuerza de cinco hombres y con objeto de que los mismos puedan estar á la vista de dichos caballos ha sido preciso suministrarles camas para dicho objeto por lo que se ha tenido que comprar doce y media varas de Cañamazo, tres mantas de cuartel, dos cardiles de hierro, dos y media varas lona para almohadas y dos y medio hierro en

dos que todo ha importado sesenta pesetas se
tenta y cinco centimos lo que pone en conocimiento de dichos Señores del Ayuntamiento para que en su vista acuerden lo que crean por conveniente. Enterados los Sres del Ayuntamiento lo dispuesto por la presidencia y convencido de la necesidad de tener que proveer á dichos soldados de referidos utensilios por unanimidad acuerdan se autorice á este Sr Alcalde para que del Capitulo de imprevisto pueda tomar las sesenta pesetas setenta y cinco centimos para pagar los efectos indicados y con objeto de comprovar esta autorizacion se saque copia certificada de este particular de esta acta y se una al libramiento de su razon que con el recibo de los Señores Carcales y Gonzalez servirá de data al Depositario de los fondos de propios; y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos Señores de que yo el Secretario Certifico

Juan Castillo

Mordallo Candido Grajera

Juan Loca

Diego Avila

Juan Barrena

Pascual Carcaly

Juan Lopo Higuera

Vicente Gonzalez

Vecinos

D. Juan Castillo Mordallo
Concejales
Andres de Grajera

Ha la Villa de Puebla de la Calzada á diez de Abril de mil ochocientos ochenta

Concejales

D. Diego Ortiz de Cortes
" Juan Fran.co Naranjo
" Juan José Arriaga
" Pascual Pascual Ruiz
" Juan de Coca y Coca
" Mar. Domingo Gomez

y los Sres. Ll. que componen la Corporación de la misma en sus Casas Consistoriales se reunieron en sesión ordinaria de esta día bajo la Presidencia del C. Alcalde D. Juan Castillo Mendalo y asistencia de los Ll. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido bastante para poder el Sres. Secretario del acta anterior y quedó aprobada por la Corporación se dió cuenta cuenta de dos Ll. de una instancia de D. Esteban Martín y D. Juan Lo Gorgeu vecinos de esta villa, solicitando las contribuciones que exigieron en el ejercicio que la Corporación resolvió con fecha dos del presente y ciñéndose al mismo, entre otras cosas que el Ayuntamiento le bonificase enteramente la legalidad sea absoluta de cuanto pretende, lo que pasa en su conocimiento p.a que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Ll. de Ayuntam.to de la instancia á que se refiere el C. Alcalde dispuso se tome la debida dicusión, por una vez vista de acordar, de la pretensión de los Ll. peticionarios, q.e la Corporación que no cabe prescribir, ni en ninguna ocasión, hacer concesión de las pretensiones q.e le hacen sus administrados, tanto en cuanto, que sin perjuicio de tratar de asuntos públicos y notorios y que en ninguno de sus actos pueda prestarse de parte por los interesados los mismos, acordó con objeto de dar una satisfacción completa, que se manifieste el reparto de quintos y prendas sea examinado por los habitantes con placer. Si por este medio se procediera tan justo pretendido, los peticionarios serán satisfechos

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTE GUERRA — 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

en petición la Corporación que se de la contes-
pío. Sensible le es a esta Corporación el tener que
dirigirse a ese Ayuntamiento, que en otros tiempos
no de los litigantes en cumplido con lo que dis-
pone el artículo ciento veinte y uno de la Ley de Reclu-
tamiento y por lo mismo esta Corporación para
salvar la responsabilidad de los mismos y la que pesa
sobre los Sres. Ayuntamtos por la reclusión del
gendarmo y otros en la provisión de ochenta mozos
S. los libros Parroquiales, para citar aquellos
mozos que hubieran nacido entre el año de mil
ochocientos veinte y dos que al cumplir el 21 de otubre
y en las certificaciones se hagan todos aquellos
que justifiquen su fecha de nacimtº ó el tiempo
de su vecindad ó otro cualquiera, como previene
el artículo cincuenta y tres de dicha Ley que dando
reducido al nº de treinta y siete que los citados
sados manifestaron su asistencia. No obstante
de lo expuesto que es en publico y notorio y lo
ocurrido por el Ayuntamtº en el mes del pre-
sente, demos el mismo, de dar testimonio con cumplida
a los solicitantes, se autoriza al Sr. de este Ayun-
tamiento para que de las certificaciones que
se solicita con referencia a los mozos que los mis-
mos expresan en las diligencias practicadas
sobre los mozos que aparecen en el expediente
de Reclutamtº del presente año, sobre los pan

Circulares que habiendo sido solicitud expresada
con copia certificada del particular de esta acta
y del escrito presentado por varios interesados en
el Ayuntamiento para los fines que le convenga.
También dió cuenta D. Alcalde de haber
D. J. que el vecino de esta Villa D. Antonio
Pacheco se le ha comprometido en su
casa vecinal de esta Villa de Alconchel
para citar de la obra lo que se ha acordado por dicha obra
la de hoy en tiempo tan mismo de seguir
la hace constar por la certificación que presenta
del D. Director de Caminos vecinales de la Otra
Provincia de estar expuesta dicha obra. Lo que
participa á dichos D. para que en su vista
acuerden lo que crean conveniente. Enterados los
D. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia
por unanimidad se acordó, que además de
las condiciones facultativas también existe
condiciones administrativas por cuyo motivo
de la constitución del Ayuntamiento en las tareas
de recomposición de dicho camino, con el expediente
de subasta en donde conste las condiciones bajo las
cuales se hizo esta y que se estan cumplidas satis-
factoriamente y en su vista y con arreglo al estado
de la misma se acordó.
También se dió cuenta de una instancia de Ramon
Moreno Molina de esta vecindad solicitando se le
permita la fabricación de un horno para cocer tejas y
ladrillos comunes y se acordó nombrar una comisión
de los D. D. Diego Pedrito Contes, D. Juan Sapa
Muñoz y D. Pascual Corcuera y que den cuenta en
la próxima sesión de lo que tengan sobre dicha
petición. No se le ocurrió de otros que tratar

Y lo firmaron los señores que firman en ellas S.S. en que cierro

Por firmar

Juan Castillo Barrado

Fernando Bejarano

Diego Ardila

Cándido Grajera

Juan Cova

Juan Lopez Jimenez

Vicente Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Barrado

Concejales

D. Cándido Grajera

" Diego Ardila

" José Gregorio Bejarano

" Juan Lopez

" Juan de Cova

" Fernando Bejarano

" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Fuente de Cantos á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos, los S.S. que componen la Corporación de la misma se reunieron en las casas Consistoriales en sesión ordinaria de esta fecha bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Barrado y asistencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho S. por mí el Sec. de Fondos del acta anterior y que fué aprobada, Dos D. Juan Lopez Ortiz de esta vecindad, se presentó en esta sala para que por el Sec. de Ayuntamiento y visto bueno del S. Alcalde se le facilite certificación si ha cumplido ó no con la Corporación de esta villa del año de mil ochocientos setenta y ocho, por haber renunciado del cargo de Concejal al poco de haber sido constituido el Ayuntamiento del año de

mil ochocientos setenta y siete. Enterados los
SS. de Ayuntamiento del contenido de la Circular
de referencia por una distribución de acuerdo de
cantidad del Pueblo de esta misma clase para que
con arreglo a los labores de amillaramiento de los años de
mil ochocientos setenta y siete y mil ochocientos
setenta y ocho se certifique por D. Juan de
Dios Pérez y figure por como Concejal, expresa
en que cargo de presente como de Corporación y
las razones por que dejó de serlo y el año en
que cesó certifica de su mandato y del pre
tiempo de este cargo y se distribuirá para los fines
que le corresponde.

Se da cuenta presente a los SS. de Ayunta
miento el respecto de los arbitrios del aceite que se
le en el presente ejercicio, por el concepto que ascen
dido de dicha contribución por cada para el Tesoro
que los SS. de la junta de repartimiento de contribución lo pre
senta en formado de la aprovechamiento del Ayuntamiento,
Se que pone en conocimiento de dichos SS. para que en
su vista acuerden lo que crean conveniente entre
dichos SS. y después de haber examinado detenida
mente el referido respecto que contiene de la compo
sición de la cuota que resulta de dicho
aprovechamiento y que se pongan
de manifiesto por el término de ocho días para
que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas
y reclamar de agravios en dichos plazos y cuyas
quejas y reclamaciones serán resueltas en el término
que prescribe, acordándose por diligencia del Sr.
de Ayuntamiento de haberse cumplido y terminado
se remita al Sr. Administrador de la Provincia
de esta Provincia.

Asimismo acordaron dichos SS. se anuncie a los
vecinos y forasteros de que presente sus cuotas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.149.840

57

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP. DE GUERRA — 60 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10ª VALOR 2 PESETAS

cuentas de las alteraciones que hayan sufrido las riquezas en la Sección de Agente ente por el término de ocho días para poder confeccionar el expediente para la derramas de la contribución Territorial, para lo cual se le comisiona bastante á este D. Alcalde y Ayuntamiento de mas que hacer se levanta la sesión que firman dichos Sres. de todo lo cual yo como Secretario certifico =

Juan Castillo

Burdallo

Personal Cascales — Anacleto Pérez

Juan Lopez — Diego Mata

Juan Coca

Presente Secretario

Rumbaurio

Sr. Juan Castillo Burdallo

Concejales

D. Candido Gregorio Pozo
Diego Mata Castillo
Personal Cascales Luis
Juan Francisco Barrena
José Gregorio Molinero
Juan Lopez Sinigo
Juan de Coca y Coca
Francisco Bifrano Burdallo
Anacleto Perez Gregorio
Dominguez Perez

En la Villa de Fuente de la Calzada á veinte y tres de abril de mil ochocientos setenta y dos los Sres. que componen la corporación de la misma se reunieron en sus casas capitulares en sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los Sres. concejales que se expresan al margen y abierta sesión por dicho Señor por mí =

el Libro de Actas de esta autoridad y quedó
aprobados por mi el Libro de intervención de
estos LL. del padrón general de contribu-
yentes que tienen derecho a satisfacer el
nuevo impuesto por el Gobierno sobre la con-
tribución de la sal según lo dispuesto en la
ley de presupuestos de treinta y cinco de Diciembre
pasado para que dichos LL. puedan examinarlo
y prestarle su aprobación si lo encuentran conveniente, Enterados los LL. de aquel
documento de lo manifestado por el que fue citado
terminado a la cuenta el padrón general y lista
colectoria del mismo se examinó detenidamente
por dichos LL. y por unanimidad se
acordó que resultando una riqueza de cinco
cincuenta y tres mil quinientas cincuenta y
cinco pesetas noventa y cinco céntimos que
gravadas al una peseta ciento céntimos por
ciento por no tener aprovechadas las leyes
las declaraciones dadas por estos vecinos
resulta una contribución sobre dicha riqueza
de mil ochocientas cuarenta y tres pesetas
cuarenta y siete céntimos y la parte de
contribución a pagar por ochocientas cuarenta
y cinco pesetas de cupo para el tesoro entre
los industriales que no son contribuyentes por
territorial ó satisfacen por este concepto menos
cuota que por la industrial que se cree que
se les exige en su caso por ciento seguir exigiendo
el reglamento resultan cuarenta pesetas cuarenta
y tres céntimos que todo hace un total de
mil ochocientas cuarenta ~~pesetas~~ pesetas ~~cuarenta~~ céntimos. Con su vista la corporación acordó prestarle su aprobación y que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se pongan de manifiesto en la Sria de la corporacion por el termino de diez dias para que los contribuyentes comprendidos en dichos padrones gozen de poder reclamar en ese plazo y terminado este remitase a la superioridad como se previene acreditandose todo esto por diligencia. Y no teniendo nada mas que tratar se levanto la sesion que firman dichos Sres de que certifico

Juan Castillo
Burdallo

Pascual Corcoles — Anacleto Ruiz
Juan Lopez
Diego Arellano — Juan Loza

Ante mi Secretario
Sin

Presidencia

Sr. Juan Castillo Burdallo
Concejales
Sr. Cecilio Zaragoza Bozo
Sr. Diego Arella Cortes
Sr. Pascual Corcoles Sen
Sr. Juan Francisco Barrero
Sr. Jose Zaragoza Molano
Sr. Juan Lobo Carrajo
Sr. Juan de Lucas y Loza
Sr. Fernando Bejarano
Sr. Anacleto Ruiz Zaragoza
Sr. Felix Concejales Lopez

En la Villa de Cabeza de la Vaca a treinta de abril de mil ochocientos setenta y dos los Sres que con prevencion de la mesma se reunieron en sus casas Capitulares al ser hora ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Juan Castillo Burdallo y costumbre de los Sres. concejales que se expresan al margen y abierta sesion por dicho Sr. por mi el Sria se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

lectura al acta anterior y quedó aprobada.
Y no teniendo nada que tratar se levantó la
sesión que firman dichos S.S. que certifico.
Juan Castillo
Burdallo

Pascual Corcoles — Anacleto Pérez
Juan López — Juan Coca
Diego Andrade
Mariano Pascual

Presidencia
D. Juan Castillo Burdallo
Concejales
D. Cornelio Fragoso Pozo
D. Diego Andrade Cortés
D. Pascual Corcoles Pérez
D. Juan Francisco Bernardo
D. José Fragoso Molano
D. Juan López Camiejo
D. Juan de Coca y Coca
D. Fernando Bejarano Coca
D. Anacleto Pérez Fragoso
D. Víctor Domínguez Gómez

En la Villa de Burdalo en la Casa Consistorial á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos los SS. que componen la corporación de la misma se reunieron en sus casas Capitulares en sesión de este día bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y estando reunidos por dicho Señor por mí el Secretario se dió lectura al siguiente acta que quedó aprobada por la preferencia se dió cuenta á dicho S.S. de una instancia de D. Martín Camiejo Fragoso y D. Juan Molano y Fragoso el primero vecino de esta Villa y el segundo de la provincia de Alcantara solicitando se construya un puente sobre ellos para por el mismo caballerías y carros.

N. 0.149.834

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

en la Huerta de su propiedad interrumpida esta servidumbre por la composición del camino de esta Villa a la de Alcántara. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de la referida instancia después de una larga discusión por unanimidad se acordó: que los peticionarios se hace efectivo los fondos prevenidos que debe contener todo lo lícitante de dirigirse a las autoridades y como lícitante se tiene como presentada haciéndole presente a los mismos que la composición del camino de que se hace referencia no se han traslimitado de la vía pública para lo cual están completamente autorizados para hacer uso del mismo. En el terreno de que hacen referencia se han sido por precio para el recuerdo de las aguas que han corrido y entre otros por dicho punto. No teniendo unidad la corporación de tomar terrenos de su propiedad para la composición de dicho camino no se pidió la unión para que se concediera el necesario o se formase el expediente de expropiación forzosa, pero quedando hoy de la intervención que ha sufrido la finca a que se relaciona en su instancia, no queremos perjudicar en nada los in

tenia de sus administrados, se procurará de que se construya un paso sufiente que comunique la huerta con el periodo comun. No obstante posibilitar hoy invitándolo tal como lo acuerda la corporacion por falta de recursos en los presupuestos lo tendrá presente esta corporacion para que se ejecute dicha obra tan pronto como los ingresos naturales del presupuesto lo permita. Lo que se pone certificado en este acto y remite a la intervencion de los interesados. No teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores de que certifico.

Juan Castillo

Bordallo

Arnaldo Perez

Pascual Corcoles

Juan Lopez

Juan Loca

Fernando Bejarano

Juan Barrena

Diego Ardila

Presidente

D. Juan Castillo Bordallo

Concejales

D. Candido Gregorio Loro
D. Diego Ardila Cortés
D. Pascual Corcoles Loro
D. Juan Francisco Barrena
D. José Gregorio Nolasco
D. Juan Lopez Amigo
D. Juan de Loca Loca
D. Fernando Bejarano Loca
D. José Perez Gregorio
D. Pedro Domingo Lomas

En la Villa de Rubio en la Casa Consistorial á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, los señores que forman la corporacion de la misma se reunieron en sus salas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia y bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Castillo Bordallo y asistencia de los al margen señores

que se expresan de manifiesto y abierto se leyó por mi el Secretario en voz alta el acta anterior y quedó aprobada y no habiendo nada que tratar se levantó la sesión, que firman conmigo de que certifico.

Pascual Gascón, Cándido Frajardo
Diego Ardila
José Gragera
Juan Cora
Elías Domínguez
Juan Barrena
Anacleto Díaz
Fernando Bejarano

Presidencia
D. Juan Castillo Buendía

Concejales
D. Candido Gragera Díaz
D. Diego Ardila Ortiz
D. Pedro Casado Díaz
D. Juan Francisco Díaz
D. José Gragera Díaz
D. Juan Lopo Amigo
D. Juan de Cora y Cora
D. Fernando Bejarano
D. Anacleto Díaz Gragera
D. Elías Domínguez Fernández

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y dos los Sres. que componen la Junta previa en la forma se reunieron en sus Salas Capitulares en sesión en este día y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Castillo Buendía y asistiendo los Sres. Concejales que se expresan de manifiesto y abierta esta por el Sr. Presidente se leyó por mi el Secretario la acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta de unas letras en una estación de Navalvillar de Pela en este vecindario que solicita se lo mismo trasladar su domicilio a esta Villa por las primeras y como particular

dicho terreno á lo Cuidador de Minas negocio
se le entregó á aquella autoridad y que á
la vez se informe la conducta observada
en esta localidad en todo el tiempo en que
permaneció en esta. Enterados los Sres. de
documento de lo expuesto por la Presidencia por unanimidad se acordó que se tenga por amonestado á Porfirio Blanco de esta vecindad
perteneciente en los padrones que desde quince que
es pobrezo como tal vecino acordado manifiesta
que dicho interesado se observe en esta localidad en todo el tiempo de su permanencia
una conducta irreprensible por todos conceptos.
Que se le comunique la instancia con copia autorizada en este acta para los fines que interesa que.
Han bien dió cuenta el Sr. Alcalde á los Sres. de Ayuntamiento
que D. Alonso Gragera Ibiza le ha
manifestado no le conviene continuar con la
recaudación de consumos y depositaria
de los fondos de propios que continuará
desempeñando dichos cargos hasta fi-
nalizar el presente año económico lo que
pronto en conocimiento de la corporación
para que con tiempo se acordase el
nombramiento de dicho empleado. Enterado los Sres.
Ayuntamiento por el concejal D. F.
de Loza se hizo presente que se parece
rosa muy suficiente para el desem-

N.º 0.394.299

de dicho destino D. Teodoro Ramos Barrena que reune á su parecer las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo y á la vez con suficiente responsabilidad una de las circunstancias necesarias que debe estar adornado el individuo que desempeñe el empleo de que se hace referencia. Tomado en consideracion por los Sres. del Ayuntamiento y siendo del mismo parecer que el referido Concejal se acordó fuese requerido el propuesto D. Teodoro Ramos Barrena para que comparezca y manifieste si aceptaba ó no los cargos de que se hace referencia consumos y de los fondos de propios de este Ayuntamiento. Habiendo comparecido acto seguido el dicho D. Teodoro Ramos Barrena por el Sr. Alcalde se le hizo presente si aceptaba el cargo de depositario de los fon

dos de propios y recaudador de la con
tribucion de consumos por el sueldo en
el primer cargo ó sea depositaria de
catorcientas cincuenta y seis pesetas
setenta y cinco. centimos y por el con
sumo la cantidad que se le señale
por los SSrs Peritos de dicho impuesto
Enterado D. Teodoro Ramos Ramos
de la asignacion señalada como depo
sitario asi como tambien proximam
te como recaudador de consumos que
ascendera á unas doscientas pesetas
poco mas ó menos, las obligaciones
que sobre si pesan tanto en un cargo
como en otro lo acepta en todas sus
partes garantizando al Ayunta
miento á responder de los caudales
que ingresen en su poder con todos
sus bienes presentes y futuros que
dando la corporacion satisfecha con
esta garantia y relevandolo de la

fianza hipotecaria. Conformes el Ayuntamiento y D. Teodoro Ramos en lo consignado en la presente acta se dispuso por el primero que para garantia de lo acordado se saque copia del particular de este acta y se le entregue al interesado estendiendole el correspondiente titulo en el papel correspondiente el cual no tendria valor ni efecto si se omitiese el cumplase y posesion de su destino para lo cual queda autorizado este Sor Alcalde ó quien haga sus veces y en prueba de conformidad lo firma á la terminacion de esta acta. Tambien espuso el Sor Alcalde que siendo la epoca de la maynacion de las espigas y agostadero de este termino jurisdicional se hacia preciso el nombramiento de Peritos y fijar el dia de subasta. Puestos de acuerdo los SS. del Ayuntamiento acordaron se nombren

de Peritos tasadores de las estrigas y agostaderos de que se han referencia, á los Sres. D. Antonio Maria Armigo y D. Andres Guisado Baeo y que para la subasta se señala el dia 30 del actual de una á doce de su mañana, para lo cual queda comision bastante á este señor Alcalde y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres. de Ayuntamiento con D. Teodoro Ramos de que yo Secretario certifico.

Cándido Grajera — Blas Dominguez

Diego Andrade

Juan Loca — José Gragera

Juan Barrena — Anacleto Perez.

Fernando Bejarano

Pascual Corcoles

Vicente Corcoles

N. 0.149.846

58

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TO GUERRA 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalle

Concejales

D. Cándido Gregorio Hoyo
" Diego Pulido Cordero
" Pascual Corcoles
" Juan Francisco Navarro
" José Gregorio Molano
" Juan de Coca y Coca
" Jerónimo de Vizcaino
" Anacleto Pérez
" Mariano Gómez

En la villa de Hinojosa del Valle á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho los S.S. que con posan la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión extraordinaria de esta día bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y existencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y habiendo tenido por objeto el Acto de la toma de posesión del cargo de Alcalde de este vecindario y quedó aprobado. Acto seguido Presidencia se dió cuenta á los S.S. de una instancia de D. Juan Carlos Cardenas de esta vecindad en la que solicita que se disponga se modifiquen las cercas que están por mayor de la de su padre D. Fernando Carlos Zapata, estas se encuentran construidas en forma menos adecuada en la dirección de la de su padre y de la de Pedro García Nuñez. Por esta circunstancia se pregunta si concede. Que al construirse dichas cercas deben quedar esta vía cerrada, contando una línea recta de la de su padre á inmediata de Pedro García Nuñez. Mas para tomar esta línea necesita tomar un angulo en frente, terreno de la vía pública. Se pone en conocimiento de los S.S. para que en su sabiduría lo que crean conveniente. Enterados los S.S. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y después de una larga discusión, por unanimidad se acordó lo siguiente

Gran una comisión que examine y reconozca dicho terreno y manifieste si esta es o no posible el concederlo que se solicita. Puesto a consideración el Ayuntamiento se nombran a los Sres. D. José Rodríguez Molano y D. Juan de Coca y Coca, disponiendo se suspenda la sesión por unos minutos tiempo necesario para que los Sres. de la comisión puedan reunirse en dicho terreno y pongan de su conocimiento de la Corporación lo que crean y parezca. Suspendida la sesión por diez minutos la comisión regresó y enterada de nuevo este Cuerpo: Que no concede el terreno solicitado por D. Juan Coto Barrero, es tan insignificante, que no merece el esfuerzo de concederlo, como también las otras razones cuando se pida la Cruz de la enseñanza en la casa de D. Andrés Barrero Sánchez, no solamente se quite la vista que hoy hace sino que el horcato público quede en mucho mejor estado que hoy se encuentra, por lo que considerando que es esta ventajoso el concedan el terreno que solicita y por lo mismo considera se debe proceder a su venta previa tasación del mismo, por el perito que se le hace al horcato público. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de la exposición por la Comisión por unanimidad acuerda el concedan el terreno solicitado en la misma forma que expone la comisión. Que se ruegue expida certificado del particular en este acto y se cumpla esta circunstancia. También manifiesta el Sr. Alcalde que habiéndose estrenado la Cruz en la Cárcel pública en este día se ha visto en la necesidad de comprar un hombre Gabriel Barrero, el cual hallándose pobre al trabajo una Cruz, cuyo costo de dos pesos del Ayuntamiento. Enterados de dicha factura así como de la conducción del cadáver al cementerio y habiéndose publicado el mismo del Pueblo de Hacenas Pedroso que fue muerto por una desgracia lo que

pone en conocimiento de dichos SS. para que en su vista dispongan lo que crean conveniente. Entre de los SS. de Ayuntamiento por unanimidad se acordó en cuanto se trata al Sr. Alcalde para que del Capítulo de impuesto pueda pagar hacer a Gabriel Barrero una tarima bajo de la Plaza compuesta y a Diego Ramino y otros cuatro peones por el trabajo en habrir y cerrar la sepultura, Celebración y conducción del cadáver del soldado Francisco Rodríguez al cementerio de esta Villa. Y para que conste firman dichos señores y nosotros los infrascritos certificamos del particular de este acta y recibos de los interesados. Y no teniendo otro que tratar se levanta la sesión que firman dichos SS. de que certifico — entre líneas — que sirvan de cabeza del expediente — vale —

Cándido Fragoso — José Gragera

Diego Arcos

Juan Coca Vélez Domínguez

Pascual Canalejo — Juan Lopo

Manuel Romero — Inocencio Flores

Presidente

D. Juan Cortés Burdalo

Concejales

D. Cándido Fragoso Coco

D. Diego Arcos Cortés

" Pascual Canalejo Luis

" Juan Francisco Barrero

" Luis Fragoso Sotomayor

" Juan Lopo

" Juan de Coco

" Diego Bejarano

" Pedro Cortés

En la Villa de Fuente de Cantos á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis los Sres. que componen la corporación de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr.

Alcalde D. Juan Tercero Burcalles y
D. Manuel Gil que se expresan al margen
y abierta sesión por dicho Señor fue por mi el
Secretario de leyda el acta anterior y quedó
aprobada por la generalidad se dió cuenta
a dicho D. de un oficio del Señor Gran
Maestre de esta Villa que solicita se le facili
ten letras y siete pesetas importe o costo de
libros registros para usar por las inscripcio
nes nacimientos y defunciones que ocurran
en esta localidad por haberse terminado
los correspondientes a los mismos. Enterados
dichos señores Concejales y siendo
de imprescindible cumplimiento el proveer el
Ayuntamiento Municipal de los expresados li
bros no habiendo fondos para satisfacer cualquier
valor para el adquirir mencionado se autoriza
al Señor Alcalde para que de los capítulos de
imprevistos pueda satisfacer dicha cuota
dando conocimiento al Ministerio del ramo
por Señor Gran y copia certificada de por
menor en esta acta.
Igualmente queda en conocimiento el Señor Al
calde que terminado el tiempo de los
bancos Municipales de esta, empezados
en los campos de dicho pueblo
su disposición sean labrados con objeto de
madera y que estén al corriente para el
Ayuntamiento como igualmente su importe se acordó

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

N 0.394.300

60

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

a cinco pesetas veinte y cinco céntimos lo que pone en su conocimiento para que en el mes de Noviembre efectúe entregados los útiles de aquel ayuntamiento y efectuadas en la medida que ha tenido la ropa de dicha limpieza ocurra por cualquier duda a autorizar al señor alcalde que de capítulo de imprevisto para satisfacer dicho gasto que se acompañará a su libramiento que va intercalado en el presente acta y recibo de la persona encargada de lavar dicha ropa y no teniendo mas que tratar se levanta la sesión que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

Candido Gragera

José Gragera

Diego Ardila

Juan Loca Vlas Dominguez

Manuel Corral — Manuel Cancho — Juan Lopez

Presidente

Juan Castillo Burdallo

Junta de avillaramiento

Candido Gragera Pozo

Diego Ardila Cortes

Manuel Caballero Ruiz

Gragera Aglano

Juan Jiménez Barrena

En la Villa de Cubla a cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos previa convocatoria al efecto se reunieron en su sala

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Señores de la Junta
D. Antonio Mexia Amigo
" Victor Bejarano Cordero
" Andres Fragoso Garcia
" Manuel Alamos Barrero
" Cristobal Pozo y Lopez
" Gonzalo Fragoso Gonzalez

Capitular los SS. de la Junta de amillaramiento fue esta extraordinaria de este dia bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Castillo Sandallo y asistencia de los SS. vocales de la Junta de amillaramiento que al margen se expresan y abierta esta por dicho Señor Presidente por el mismo se hizo presente que con arreglo á la convocatoria hecha ponia en conocimiento de dichos SS. los efectos de los Adonos de Contribuciones y recursos para venir y cinco y treinta de Mayo del año espirado en el primero que para subsanar los errores é inexactitudes que pueda haber cometido por los contribuyentes de un termino prudencial al efecto se les cedulas declaratorias en aquellas cuotas cuyo pago y premura hace y fundamento para la efectividad del amillaramiento mandado hacer por la ley de 23 de Julio de mil ochocientos setenta y seis y reglamento de quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hace indispensable que para el dia diez del proximo se presente en aquella Adonos una comision de esta Junta Municipal de amillaramiento completamente autorizada para celebrar las conferencias que se previenen en los articulos veinte y tres y veinte y cuatro de la circular de la Direccion

de Contribuciones pida aviso y pues de acuerdo
con el referido sino de mil ochocientos setenta y seis.
Que la segunda como se manifiesta que la su-
perioridad en que se hace referencia la Comisión
encargada al efecto ha de venir autorizado
por acuerdo de la junta Municipal de amillara-
miento, lo que pone en conocimiento de dicha
S.S. para que en vista de las disposiciones ésta-
das se sirvan nombrar la comisión que ha de
pasar á Badajoz á conferenciar con el Inten-
dente de Contribuciones y rentas el día que
dicho actual como previene dicho Señor. Enterados
que fueron los Sres de la junta de amillaramiento
de lo expuesto por la presidencia y después de
una larga discusión por unanimidad se acordó
nombrar á los Sres vocales de la misma D. Sal-
tamio Mª Amigo Quirado y D. Andrés Fragoso
Garcia, á quienes esta junta de amillaramiento
le da amplias facultades para que en las cues-
tiones que tengan con el Intendente de Con-
tribuciones y rentas de la Provincia puedan si
lo creen conveniente subsanar los errores é in-
exactitudes que puedan haberse cometido por los
contribuyentes de este término Municipal á estos
fines las cédulas declaratorias del vecindario que
dimanan por este acuerdo con todo el poder que
puedan conferirle la junta de amillaramiento
que recibe en favor de los referidos nombra-
dos y que den cuenta del resultado de su co-

misión á su regreso. Que de lo que resulte certificada de este acto que le servirá de suficiencia á los citados S.S. D. Antonio Mª Sevillano y D. Andrés Gregorio Garcia así lo acordaron y firmaron dichos S.S. de que yo el Secretario certifico.

Cándido Gregorio

Diego Sevillano José Gregorio

Juan Cora Blas Domínguez

Manuel Gomez Pascual Cascales

Anacleto Pérez

Presidencia

D. Juan Bautista Nandillo

Concejales

D. Cándido Gregorio Lozano
" Diego Sevilla Cortes
" Juan Francisco Navarro
" Pascual Cascales Ruiz
" José Gregorio Mulano
" Juan Lopez Sevillano
" Juan de Cora y Cora
" Francisco Hinojosa
" Anacleto Pérez
" Blas Domínguez Gomez

En la Villa de Hinojosa en la Casa Ayuntamiento á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco los SS. que componen la Corporación civil de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Bautista y Dandillo y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo tenido por objeto el por mi el Secretario leyendo del acta anterior y quedó aprobada. Y no habiendo mas de que tratar se levantó la sesión que firman dichos SS. de que certifico =

N.º 0.394.298

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Presidencia
D. Juan Castillo Burdallo
Concejales
" Candido Gragera Pozo
" Diego Ardilla Cortes
" Juan Franco Ramonde
" Pascual Gascalo Ruiz
" José Gragera Molano
" Juan López Amigo
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano
" Monaclito Pérez
" Blas Domínguez Gom.

En la Villa de Puebla de la Calzada á diez y ocho de Junio de mil ocho cientos ochenta y dos los SSres que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus Casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Castillo Burdallo y asistencia de los SSres Concejales que se espresan al margen y abierta sesion por dicho Sor por mi el Secro di lectura del acta anterior y quedó aprovada. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos SSres de que certifico.

Candido Gragera — Juan Gragera — Monaclito Perez

Diego Ardilla — Juan Coca — Blas Dominguez

Pascual Gascalo — Juan Lopez

Pedro Corral

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Presidencia
D. Juan Castillo Burdallo
Concejales
" Candido Gragera Pozo
" Diego Ardila Cortes
" Juan Franco Barrena
" Pascual Gascalo Ruiz
" José Gragera Molano
" Juan Lopez Domingo
" Juan de Cora y Cora
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la Villa de Puebla de la Calzada á veinti y cinco de Julio de mil ocho cientos ochenta y dos los SS. que componen la corporacion de la misma se reunieron en sesion ordinaria en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Juan Castillo Burdallo y asistencia de los SSres Concejales que al margen se expresan y abierta sesion por dicho señor por mi el secretario de la fue leida el acta anterior y quedó aprovada. Y no teniendo nada de que tratar se levantó la sesion que firman dichos Señores de que certifico

Candido Gragera — José Gragera — Anacleto Perez
Diego Ardila — Juan Cora — Blas Dominguez
Juan Gonzalez — Pascual Casalo — Juan Lopez

Presidencia
Don Juan Castillo Burdallo
Concejales
" Candido Gragera Pozo
" Diego Ardila Cortes
" Juan Franco Barrena
" Pascual Casalo Ruiz

En la Villa de Puebla de la Calzada á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos los SSres que componen la corporacion de la misma se reunieron

D. José Gragera Molano
" Juan Lopez Domingo
Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Pozo
Elas Dominguez Gomez

en sus casas Consistoriales 63
en sesion ordinaria bajo la
Presidencia del Sor Alcalde
D. Juan Castillo Burdallo y
asistencia de los SSrs Conce-
jales que al margen se espresan y abierta
sesion por dicho Señor por mi el secretario
di lectura del acta anterior y quedó apro-
vada. Y no teniendo otra cosa de que tra-
tar se levantó la sesion que firman dichos
señores de que certifico.

Cándido Gragera
José Gragera
Diego Avila
Elias Dominguez
Anacleto
Juan Lopez
Manuel Gonzalez
Juan Coca
Pascual Cascales

Presidencia
D. Juan Castillo Burdallo
Concejales
D. Cándido Gragera Pozo
" Diego Avila Cortes
" Juan Francisco Barrena
Pascual Cascales Pozo
José Gragera Molano
Juan Lopez Domingo
Juan de Coca y Coca
Fernando Bejarano
Anacleto Pozo
Elas Dominguez Gomez

En la Villa de Puebla
de la Calzada á nueve de
Julio de mil ochocientos
ochenta y los los SSrs que
componen la Corporacion
de la misma se reunieron
en sus casas Consistoriales en
sesion ordinaria de este dia
bajo la Presidencia del Sor
Alcalde D. Juan Castillo
y asistencia de los Señores
Concejales que se espresan al
margen y abierta sesion por dicho Sor por
mi el Secretario di lectura al acta anterior

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y quedó aprobada. También se dio cuenta por el Presidente de un despacho del Señor Delegado de Hacienda de la Provincia nombrando comisionado á D. Juan Aguirion para que haga efectivo de esta corporacion dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas treinta céntimos por consumos reales y su correspondiente al último año económico segun certificacion que acompaña. Enterado dichos Señores de lo expuesto por la la Presidencia se acordó que se requiera inmediatamente al recaudador de consumos para que presentase las cartas de pago correspondientes al dicho ejercicio y se tome razon de las mismas. Realizado con seguida comparece dicho Sr. y presenta cuatro cartas de pago pertenecientes al 1º semestre del año económico anterior las que contienen los numeros siguientes: 1º numero cuatrocientos setenta y siete fechado el diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, otro numero cuatrocientos setenta y ocho de diez y seis de Agosto de dicho año y otro numero doscientos nueve fechado el diez y siete de dicho

del referido año y otro numero trescientos sesenta y seis fechado en veinte y seis de Octubre del año ya indicado que hacen un total de cincomil ciento noventa y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, es preciso en la ultima resta del 2º trimestre de consumos y sal: Pasado el 2º semestre presento el dicho recaudador ocho cartas de pago con los numeros cuarenta y uno fechado el nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, otro numero ciento sesenta y nueve fechado el diez y nueve del mismo, otro en el mismo dia y año numero ciento ochenta, otro numero doscientos diez y siete fechado el treinta y uno de Mayo ya manifestado otro numero doscientos diez y ocho fechado el veinte y cuatro del dicho Mayo, otro numero doscientos diez y nueve fechado el mismo dia mes y año y otro numero doscientos setenta y uno fechado el veinte y nueve de Marzo y otro numero doscientos noventa y tres fechado el treinta y uno de dicho mes que hacen un total

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de tres mil setecientos cuarenta
y nueve pesetas noventa y ocho
céntimos y siendo la cantidad
del 2º semestre por cupo para el
tesoro segun reparto aprobado el
cuatro de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y uno, le de tres mil
novecientos cuarenta y siete pesetas
noventa céntimos rebajada la sal-
vedad resulta un deficit de cuatro mil
ta y siete pesetas noventa y dos
céntimos que segun manifiesta
el recaudador de consumos les
tiene satisfechos el Angel Tello
en tesorería cuya carta de pago
aun no se ha presentado.
Siendo así esta corporacion no
adeudaba á la Nación de del re-
parto del año economico de mil
ochocientos ochenta y uno á ochenta
y dos. Se el Govierno de (S M) rea-
za el aumento de los cupos de consu-
mos correspondientes al segundo se-
mestre del ultimo año economico
el aumento que previene sera el
unico que adeudes pues si bien por
la ley de treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y uno
figura este pueblo con un cupo p.
el semestre de seis mil doscientas pe-

bajo cuyas varas se formó por la junta de peritos nombrados por el Sr Delegado de Hacienda un reparto adicional que cubriese la diferencia que resulta de los cupos antiguos y el que se hace referencia, el cual tramitado con por los reglas de instrucción se remitió á la superioridad el veinte y cinco de Abril último con su copia lista cobratoria y recibos talonarios sin habérsele devuelto ni aprobado ni desaprobado el mismo. El Ayuntamiento que suscribe no ha podido hacer efectivo de los contribuyentes la cantidad con que figuran en aquel y por lo mismo hoy se vé en la precisión cumplir con dignidad de no poder satisfacer el aumento que el Gobierno haya decretado sobre la contribución de consumos. Que se saque copia de este acta y se una al despacho que se hace referencia para que el Sr Delegado de Hacienda pueda acordar lo que crea conveniente = También se dió cuenta por dicho Sr Alcalde se le ha presentado en este día D Pascual Rubijos capitan de marina

que recomienda el Sr. Gobernador
Civil de la Provincia se le soco-
con lo de costumbre á su clase
lo que pongo en conocimiento de
dichos Sres. para que en su vista
acuerden lo que crean conveniente
Enterados los SS. de Ayuntamiento
de lo expuesto por la presidencia
por unanimidad se acuerda se le
facilite a dicho Sr. Capitan de
marina el socorro de quince pesetas
y no habiendo cantidad presupuestada
para este objeto se ofrezca bastante al Sr. Alcalde
para que del capitulo de imprevisto
pueda hacer uso del mismo
para dicha cantidad con copia
certificada del particular de este
acto que se unirá al libro de su
referencia que servirá de comprobante
para la autorizacion: Y no teniendo
mas que tratar se levantó la
sesion que firman dichos SSrs.
de que yo el Secrio. certifico =

Cándido Gómez — Marcelo Ruiz — José Gregorio
Diego Andrade
Juan Lora — Pascual Cascales
Blas Domínguez
Juan Lopez — Miguel Corrales

N. 0.581.961

44

Presidencia
D. Cándido Gregorio Poza
Concejales
D. Diego Pedrito Cortes
" Pascual Corcho
" Juan Gran.co Navarro
" José Gregorio Molano
" Juan de Lora y Lora
" Fernando Nogueras
" Anacleto Pérez
" Blas Domínguez
Contribuyentes
D. Antonio M.a Amigo
" Pedro Mart.z de Lora
" Blas de Lora
" Andrés Gregorio Garcia
" Andrés Nogueras
" Andrés Luis Navarro
" Pedro Nogueras
" Martín Romero Fernández
" Manuel Castillo Pérez
" Antonio Castillo
" Fran.co Zapata

En la Villa de Puebla de la Calzada á diez y seis de Julio de mil ochocientos ó chenta y ocho, los S.S. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas consistoriales, asociados de igual número de contribuyentes, abrazando todos los clases que se expresan al margen con lo que la presidencia del Sr Teniente de Alcalde D. Cándido Gregorio Poza encargado en la jurisdicción por estar usando licencia el propietario y habiendo sido por dicho Sr por mí el Secretario de lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por el Sr Presidente se hizo presente á dichos SSr que el objeto de la reunión era el de acordar el medio ó medios de hacer efectivos el encabezamiento de consumos del presente año económico pues el artículo trescientos cuarenta de consumos de este año el treinta y uno de Febrero último

dez pone que los Ayuntamientos
azociaran á un numero igual de
contribuyentes abrazando todas
clases tan pronto como se sepa el
cupo que se le señale al pueblo para
dicha contribucion y puedan acordar
medio ó medios de poder hacer efec-
to dicho cupo. Si bien el Gobierno de
S.M. no ha fijado los cupos para el
año actual y como tal parece que no
tiene efecto el contenido del articulo
cientos cuarenta ya citado, por otra par-
te abanzado de la epoca en que nos en-
tramos el alcalde que expone cree que
deve ser obstaculo el no estar fijados los
cupos para que puesto de acuerdo
los individuos que trata el referido ar-
tículo dos cientos cuarenta ya citado
puedan proponer los medios para cubrir
el cupo que se le señale a este pueblo
y cuando menos se tiene esta adelan-
do para dicho dia. Lo que pone en
conocimiento de dichos SS. para que
en su vista acuerden lo que crean
conveniente. Enterados los SS de Ayun-
tamiento y contribuyentes de lo expu-
esto por la presidencia aceptaron

en buen grado la propuesta por la misma por considerarla muy razonable y en su vista examinada la instrucción de consumos de que se lleva hecho mérito se propuso á la Corporación el de la administración y esta por unanimidad contestaron que por razones altamente conocidas de todos no podían acceder á lo que se proponía. En su vista se le hizo presente á los SS industriales para que cada uno de su gremio pudiesen hacer los conciertos á los ramos que pertenecían, contestando negativamente y asegurando que las suertes son de igual parecer. Apurada el primero y segunda media se pasó al tercero ó sea el arriendo de venta libre y conformes todos en esta proposición se acordó que para llevar á efecto dicho arriendo se hace preciso que el arrendatario ó arrendatarios de todos ó parte de los ramos de consumos hayan de establecer tres administraciones con sus bazas correspondientes en los puntos Calle de Concepción, Nueva y Carrera con objeto de que puedan ser menos molesto para el vecindario. Que no se admitan ninguna proposiciones que no cubran el cupo señalado á este pueblo y se cargo consignado por el Ayuntamiento y por última que en virtud de la abundancia de la epoca se celebre una sola subasta anozes que se rematen los ramos

á algunos de ellos pues en este caso se
ciara una segunda para la mejora del
cinco por ciento y que los ramos ma
dados ya sean diferente ó todos en que
se pase á formar repartos vecinales en
los contribuyentes que la ley dispone y
de otro modo sería perder un tiempo pre
oso para la terminacion de dichos trabajos
se saque copia distificada de este acta y
la remita el Sr Alcalde con oficio atento al
Sr Delegado de Hacienda de la Provincia
previene dicha instruccion para que se sirva
prestarle su aprovacion. Y no teniendo mas que
tratar se levanta la sesion que firman dicho
Sr de que yo el Secretario certifico.

Cándido Gragera

Anacleto Soto José Gragera

Diego Ardila Juan Coca Félix Dominguez

Pascual Cazcales, Juan Lopez

Miguel Gonzalez

Presidencia

D. Cándido Gragera Paz

Concejales

" Diego Ardila

" Pascual Cazcales

" Juan Fran.co Barrena

" José Gragera Molano

" Juan de Coca y Coca

" Fernando Bejarano

" Anacleto Perez

" Félix Dominguez Gomez

En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y tres de Julio de mil ocho cientos ochenta y dos, los S.S. que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales, en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del S. D. Cándido Gragera Paz quien hizo presente de

N. 0.581.962

68

Acto seguido se hizo presente que en virtud de haber cesado el propietario y arrendatario de los Sres. Bonet y Alos que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente dirigidos del acto anterior y quedado aprovechamiento la Diputación se dió cuenta á dichos Sres. que próximo á la recolección de las cosechas se hace preciso el tratar sobre la formación del expediente de amiendo para el aprovechamiento de los olivares de Jerez por ser uno de los ingresos del presupuesto del año económico corriente. Lo que pone en conocimiento de dichos SS para que en su vista acuerden lo que parezca. Enterados dichos SS de lo expuesto por la presidencia y convencidos de la necesidad de tener que tratar sobre el asunto se acordó el ponerlo en discusión de lo que resulta por unanimidad formar el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el amiendo en la forma siguiente =

1ª Este amiendo se hace por un tiempo de que dará principio el día de la adjudicación, en los frutos que estén desocupados de granos no pudiendo

hacer mientras existan estos hoz
que desaparezcan por completo los
frutos y terminare el veinte y uno
de Septiembre proximo siempre
que antes las lluvias lo impidan
pues el dia que esto suceda y
los cerdos puedan hozar el termino
se concentira la entrada de estos
quedando terminado el aprovechamiento
en cualquier estado que se encuentre

2ª El arrendatario ó arrendatarios po-
dran introducir el ganado de cerda
que consideren conveniente para
poder hacer el aprovechamiento con
sugeccion á la primera condicion

3ª El precio del arriendo sera el de
ochenta pesetas en consideracion al
poco pasto que se ha sumido en
dicho termino y por lo mismo con
menos valor que los años anterio
res admitiendose pujas á la llana
y se le adjudicara al mejor postor

4ª El pago del arriendo se hara á la
entrada del ganado en el dos frutos
en un solo plazo no pudiendo el arren
datario pedir rebaja del precio que
se le adjudique por ningun caso
por un precepto que sea

5º Los costos de papel, formacion de expediente, y subasta serán de cuenta del arrendatario. Bajo de dichas condiciones se hace este arriendo dandole comision bastante á el Sr Alcalde ó quien haga sus veces para la formacion de expediente, subasta y adjudicacion de dicho arrendamiento. Tambien se da cuenta por dicho Sr Alcalde que uno de los recursos con que se cuenta en el Presupuesto para equilibrar los gastos del mismo es el producto de arriendo de heras que figura en el presupuesto de este año con la cantidad de quinientas pesetas y si bien está convencido que la presente recoleccion no puede dar el producido de dicho Presupuesto a causa de la calamidad ó escasez de cereales que se está sufriendo propone á la Corporacion se vea el medio de poder reintegrar al fondo de propios si no el todo la parte posible. Enterados los Sres de Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia y despues de una larga discusion se acordó tomar en consideracion lo propuesto por el Sr Alcalde disponiendo se nombre una comision que examine y cuentas que se han podido colocar

en la Dehesa Boyal para la recolección de las cuentas y que den cuenta á la corporación en su primera sesión participando la misma el valor que se le puede imponer á cada punto. Y puesto de acuerdo recayó el nombramiento de la comisión indicada en los Sres. D. Diego Ardila Cortes Presidente y vocales D. Anacleto Perez y D. Manuel Ramos Barroso que se saque copia certificada del particular de este acto para la formación del expediente. Para lo cual se le da comisión bastante a este Sr. Alcalde para que lo lleve á efecto, y no teniendo mas que tratar se levanta la sesión que firman dichos Sres. de que yo como Secretario certifico =

Crescencio Grajera
José Gregorio
Anacleto Perez
Diego Ardila
Juan Cura
Mar. Domínguez
Juan Lopez
Pascual Cascales
Manuel Hernandez

Ante mi asistencia
D. Leandro Grajera
Concejales
D. Diego Ardila
Pascual Cascales
Juan Fran.co Ramos
Joaquin Redondo
Juan de Cura y Lopez

En la Villa de Hinojosa del Duque á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco los Sres. que componen la Corporación en la misma reunidos en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

N. 0.581.964 70

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Concejales
Eduardo Vargas
Basilio Perry
Mar Domínguez

En el D. Candido Vargas Lozo Vecino de Alcala
encargado en la guardilla con por estar usando de licencia el
propietario y ausencia de los SS. Concejales que se expresan
al margen y habiendo sido por orden de Presidente
Sino de lectura del acta anterior y quedó aprobada,
Por D. Diego Avila Castro Vecino de esta vecindad
Sr. Concejal nombrado por la suerte del escrutinio y tres de
presente para dar cuenta al Ayuntamiento del vecinda
guientes que se han colocado en la Puerta Real de esta
Villa para la recaudación del presente año como sigue,
Y cual presente una lista que contiene lo siguiente.

	Trono en que se encuentra	Vecino en que se encuentra
D. Juan Castillo Murillo	1	1 "
" Juan Lozo Mora	id	2 "
" Benito Lozo	id	1 "
" Juan Mateo de Coca	id	2 "
" Juan de Coca y Coca	id	1 "
" Alonso M.ª de Coca	id	1 "
" Pedro Mora de Coca	2	2 "
" Simon Mora de Coca	1	4 "
" Fernando Vegueiano	id	1 "
" Antonio M.ª Amigo	id	4 "
" José Vargas Mora	id	1 "
" José Romero Fernandez	id	" ,50
" Miguel Silva	id	" ,25
" Candido Vargas	id	1 "
" Manuel Castillo Muñoz	id	" ,50
" Cristobal Vegueiano Mora	3	2 "
" Pedro Vargas Sancho	id	" ,25
" Antonio Vargas y Vargas	id	2 "
		26,50

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

	Tiempo en que se hacen la cosecha	N.º de yuntas
Suma anterior	3	26,50
D. José Gregorio Molano	id	2,50
" Juan Gregorio Díaz	id	,50
" Juan Gregorio Díaz	id	1,"
" Pascual Cascales	id	1,"
" Pedro Gregorio Díaz	id	2,"
" Sra. D. Pedro Gregorio	id	1,"
" Alfonso Barrero	id	1,"
" Pedro Barrero	id	,50
" Juan Baena	id	,50
" José García	id	,25
" Juan Alvarez	id	,25
" Juan Francisco Barrero	id	,25
" Mariano Mora	id	1,"
" Andrés Romero	id	,25
" Francisco Arcilla	id	,50
" Pedro Guisado	4	2,"
" Antonio Guisado	id	1,"
" Juan Lopez	id	1,50
" Manuel Ramos Barrero	id	,25
" Teodoro Ramos	id	,25
" Cristobal Gomez	id	,50
" Diego Arcilla	id	1,"
" Juan Garcia	id	2,"
" Pedro Jesus Garcia	id	2,"
" Alonso Garcia	id	2,"
" José Rodrigo	id	,50
" Andrés Gregorio Garcia	5	6,"
" Fernando Cabo	id	2,"
" Diego Barbero	id	2,"
" Alonso Castillo	id	,25
" Antonio Romero	id	1,"
" Pedro Fernandez Portillo	id	,50
" Sra. D. Mateo de Lorca	id	1,50
" Ant.º Mª Gutierrez	id	,50
" Anacleto Díaz	id	2,50
" Sancho Ramos	id	,50
" Gonzalo Gregorio	6	2,"
" Juan José Gregorio	id	,50
" Francisco Gregorio Gregorio	id	1,"
" Francisco Gregorio Díaz	id	1,"
		72,25

	Tiempo en que se hacen la cosecha	N.º de yuntas
Suma anterior	6	73,25
D. Alfonso Gregorio Romero	id	2,"
" Sra. D. Juan Gregorio Romero	id	1,"
" Pedro de Lorca Gregorio	id	1,"
" Pedro Castillo Martínez	id	1,"
" Antonio Garcia Fernandez	id	,50
" Juan Aguado Romero	id	,50
" Pedro Gregorio Díaz	id	,50
" Juan Valero	id	,25
" Manuel Arrigo	id	,25
" Andrés Guisado Garcia	7	1,50
" Pedro Negrillo Mendoza	id	,50
" Faustino Negrillo	id	,25
" Víctor Negrillo Mendoza	id	1,"
" Sra. D. Fernando Carmona	id	2,"
" Manuel Ramos Barrero	id	2,"
" Juan Angulo	id	1,"
" Manuel Gregorio Sánchez	id	1,"
" Juan Domingo Gomez	id	1,"
" Juan Gregorio Gregorio	id	2,"
" Andrés Gonzalo Guisado	8	2,"
" Andrés Negrillo de Lorca	id	2,"
" Mateo Amigo Gregorio	id	1,"
" Juan José Amigo	id	2,"
" Gonzalo Gomez	id	,25
" José Moreno Molina	id	,25
" Calixto Ramos Barrero	9	,50
" Juan Domingo y Domingo	id	,25
" Alonso Sabado	id	,25
" Victoriano Ramos	id	,50
" Alonso Cordero	id	,25
" Lorenzo Garrido	id	,25
" Pedro Castillo	id	,25
" Juan Arcilla	id	,25
" Andrés Garcia Romero	id	,25
Total		102,75

Recaudando 102 y media partes de estos 1 de Corporación subsanperito y se le impusiere á cada yunta

dos pesetas de derecho que hacen un total de doscientas cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos que pasaran á los fondos de propios y á demas se llevare á cada puntero el importe del guarda que ha custodiado los heros que ascienden á setenta y tres pesetas cincuenta céntimos que divididas entre los ciento dos punteros setenta y cinco partes sale grabado á setenta y dos céntimos de Peseta cada puntero. Bajo cuyas cifras formese el correspondiente espediente de adjudicación. Tambien se dió cuenta por el Sr Alcalde á dichos SS de una instancia de Juan Naranjo Alonso que solicita se le provea por el Ayuntamto de una vaca lechera municipal á su hija Antonia Naranjo Barrena á causa de que su muger Maria Barrena esta imposibilitada de poder lactar por causa de su padecimiento y careciendo de toda clase de rentas ó fortuna se ve en la necesidad de mendigar el sustento de dicha criatura. Lo que pone en conocimiento de dicho SS para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados dichos SS de lo expuesto por la presidencia y dos ptos de haber comprendido por unanimidad se acordó que conceda la

pobreza de Pedro Naranjo y sum
publica la imposibilidad de poder
criar la mujer del mismo Mari
Barrena toda vez que en el pres
puesto del corriente ejercicio figura
una cantidad dedicada para cria
hacerlos á proveerse de una nodri
para la lactancia de la niña Ant
Naranjo Barrena y que se le satisf
ga mensualmente diez PP siempre
se acredite la existencia de dicha
Sáquese copia del particular de
este acta y se una á la instancia p
sentada para que así conste lo
acordado = Y no teniendo mas que
tratar se levantó la sesion que
firman dichos SS de que yo el Sec
certifico = Cándido Sanjuan

José Gragera Macario Perez

Juan Coca Blas Dominguez

Pascual Gonzalez Juan Lopez

Diego Ardila

Juan Lopez Manuel Gonzalez
Gue

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTE GUERRA — 50 POR 96 — 1 PESETA 50 C.

N. 0.581.963

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Presidencia,
Ildefonso Fragero Pozo
Concejales
Diego Abadía
Pascual Casaleiz
Juan Fran.co Barrero
José Fragero Molano
Juan de Cace
Fernando Bejarano
Nicasio Pérez
Elías Hernández Gómez
Juan Lopez

En la villa de Fuente ocho Cantos á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos los SS que componen la corporación de la mente se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr Teniente Alcalde D Ildefonso Fragero Pozo y asistencia de los SS concejales que se expresan al margen y habiéndose leido por dicho Sr por mi el Secretario de lectura del acta anterior y queda aprobada: Por la Presidencia se dió cuenta á dichos Sres de un oficio del Sr Delegado de Hacienda de la Provincia sin fecha del pasado mes de Julio en contestación á lo acordado por la Corporación y contribuyentes en la sesión del diez y seis del referido Julio en el que participa que interesa el Excmo Sr Ministro haga uso de las facultades que le concede la ley del seis del mes que referido se tenga como fijado para los efectos de pago de los trimestres el cupo de consumos que se señala

por la ley de treinta y uno de d
último con la modificación á que
fiere la del seis de Julio ya citada. Ju
cidos del cupo de los mozos trimestrales
deseran realizarse con la mayor exacti
quedando este Ayuntamiento responsable en
demora que en este impuesto resulte. Enter
los SS de Ayuntamiento de lo expuesto por
presidencia bien vista con objeto de
redacción de dicho oficio todas vez que le
poración ha estado dispuesto siempre a
realizar estos trabajos con el tiempo nece
para que su obra se hiciese con la mayor
redad de costumbre. No obstante de
siempre este dispuesto ha obedecer las
diciones superiores se acuerda por unanimi
que se formen pliegos de condiciones á que
sugetarse el arriendo á suerte llana de los
de consumos y cerrados para lo cual se tiene
presente la ley de treinta y uno de d
y la reforma del seis de Julio último que pa
sobre la mesa y examinadas por los SS
les la comprensión este último bajo
forma de que se aumente los tipos de
nos antiguos que cuarenta por cien
cada uno y bajo de dichas formas se pu
el pliego de condiciones á que ha de sugeta
se este arriendo para la cual se da com
sion bastante al el Sr Alcalde ogunan hace

siguiente forma y requisitos =

1ª El arriendo de las especies de consumo y cereales se verificará Junto ó separadamente segun lo solicite el arrendatario por sus cuentas en cada ramo para el Tesoro el recargo del setenta por ciento para gastos municipales y otro por ciento para ocasionar fondos, siendo los derechos que antes se expresan los siguientes

	Derechos p.ª el Tesoro		Recargo del 70 % p.ª municipales		3 % de premio de cobranza y con destino fondos		Total de derechos	
	P	C	P	C	P	C	P	C
Aguardientes y licores	595	22	416	65	30	35	1042	22
Vinos de todas clases	917	21	642	04	46	79	1606	04
Aceite de comer y arder	1700	47	1190	33	86	72	2977	52
Jabon duro y blando	116	38	81	47	5	94	203	79
Vinagre	79	63	55	74	4	04	139	43
Carnes de todas clases	3017	50	2112	25	153	89	5282	64
Arroz Garbanzos y mercerías	1087	24	761	07	55	45	1903	76
Trigo y harinas	2169	86	1518	90	110	66	3799	42
Cebada centeno maiz y harinas	856	24	599	37	43	67	1499	28
Los demas granos legumbres y harinas	514	36	360	05	26	23	900	64
Total general	11054	17	7737	87	563	76	19355	76

2ª El arrendatario ó arrendatarios tendrá derecho á cobrar con arreglo á tarifa y con un aumento del recargo del setenta por ciento sobre los ramos expresados =

3ª El arrendatario ó arrendatarios de uno ó mas ramos colocarán tres fielatos uno en cada de las calles de Concepcion, Nueva y Comercio con sus correspondientes vasculos y personal necesario para que los consumidores no tengan entorpecimientos en sus mercados =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

4ª El arrendatario ó arrendatarios pagarán por cuartas partes el precio del arriendo de los ramos que subsistan en los primeros del mes de Agosto Noviembre del año actual y Febrero y Mayo de mil ochocientos ochenta en la Depositaría Municipal de este Ayuntamiento y en caso de morosidad se le aplicará el procedimiento Gubernativo de apremio y ejecución.

5ª Para tomar parte en el arriendo de uno ó varios ramos tendrán que acreditar en el acto con carta de pago de haber hecho depósito del cinco por ciento del ramo ó ramos que quieran subastar en la depositaría de este Ayuntamiento.

6ª Para afianzar este contrato el arrendatario ó arrendatarios consignarán en la Depositaría municipal el diez y cinco por ciento del ramo ó ramos que arriende con el aumento de los recargos autorizados, el cual estará á disposición del Ayuntamiento y no podrán retirarlos hasta dos días de terminar el año y estar satisfecho por completo el total importe que lo acreditará por certificación dada por el Secretario de Ayuntamiento extendida por el Sr. Alcalde devolviendo por separado otorgando la correspondiente escritura de Hipoteca en fincas rústicas por el triple del valor del arriendo.

7ª El arriendo se verificará el día cinco del actual de once á doce de su mañana en estas casas consistoriales, no admitiéndose posturas que no cubran el total importe de uno ó varios ramos y pore la mejora del cinco por ciento el día doce del mismo. Si no hubiere quien hiciere proposiciones se remitirá original el expediente al Sr. Delegado de Hacienda para

N. 0.584.030 74

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

que autorice el reparto entre estos vecinos del cupo y recargo que se le señale á este pueblo teniendo en consideracion lo abonado de otra epoca =

8ª Este amiendo se hace á suerte y ventura sin que tengan derecho el arrendatario ó arrendatarios á pedir gracia perdon ni moratoria por el pago concertado en ningun caso por un impuesto que sea =

Bajo dichas condiciones se hace el amiendo disponiendo que el Alcalde anuncie la subasta como se tiene manifestado = Por mi el Secretario di cuenta á dicho Sr del padron general de contribuyentes asi vecinos como forasteros que tienen derecho á satisfacer el gravamen del impuesto por el Gobierno en equivalencia de los productos que antes tenia la sal segun lo dispuesto en la ley de presupuesto de treinta y uno de Diciembre del año ultimo para que dichos Señores puedan examinarla y prestarle su aprovacion si lo creen conveniente = Enterados los Sres de Ayuntamiento de lo manifestado por el que suscribe teniendo á la vista el padron que se hace referencia y lista cobratoria de la misma se examino detenidamente y por unanimidad se acordo, Que se establezca una

riqueza de ciento cincuenta y cinco mil ocho
ta y tres pesetas veinte y cinco céntimos
que gravados al dos cuarenta dá un resul
tado trescientos setecientas veinte y cinco pese
tas ochenta y tres céntimos le parte de indus
trie resulta con dos mil doscientas veinte y cinco
pesetas que gravados al doce por ciento dá
un resultado de doscientas sesenta y seis pese
tas noventa y siete céntimos que hacen un total
tomado al contribuyente la parte mayor de
setifaes de tresmil seis cientas cincuenta y
dos pesetas noventa y un céntimo y encontrán
dole conforme dichas cuotas le prestan su
aprovacion disponiendose ponga de mani
fiesto en la Secretaria de esta corporacion
por el termino de diez dias para que los
contribuyentes comprendidos en dicho padron
puedan reclamar de agravios en el plazo
prefijado acreditandolos por diligencia al
pondra el Serio de Ayuntamiento y ter
minado remitase á la superioridad
Y no teniendo mas que tratar se levanto
la sesion que firman dichos SS que yo
como Serio certifico =

Cándido Bejarano — Anacleto Sanz

Juan Lopez — José Gragera — Fernando Bejarano

Juan Loca — Vicente Gonzalez

(Presidencia)
D. Candido Gragera Coro
Concejales
D. Diego Ardila Cortes
" Pascual Casales
" Juan Fran.co Barrena
" Jose Gragera Moleno
" Juan de Coca y Coca
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos los SS que componen la corporacion de la mayoria se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr Teniente de Alcalde D Candido Gragera Coro encargado en la jurisdiccion por estar usando licencia el propietario y ausencia de los SS Concejales que se expresan al margen y habiendo sesenta por dicho Sr por mi el Secretario se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada: Por la presidencia se dió cuenta á dichos SS que siendo la epoca del nombramiento de la junta municipal que ha de regir en el presente año economico segun previene la ley lo pone en conocimiento de dichos SS para que si lo creen conveniente tenga lugar el sorteo de los sexiones en que ha de dividirse el poblacion. Enterados los SS de Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia, por unanimidad se acordó tomar en consideracion lo expuesto por dicho Sr y que se dividan los con

tribuyentes en tres secciones de mayor
mediano, jornaleros industriales, que
se verifique el sorteo entre los mismos
y hecho así dio el resultado siguiente
primera sección = D. Juan Moaro Oliva
ca y Gragera = D. Pedro Bejarano Bur
dalli = D. Cristobal Pozo Coco D. Pedro
Ferez Barco = 2ª sección D. Alonso Gragera
García = D. Alonso Gragera Rivera = D.
Juan Fox Gragera y Gragera D. Diego
Barbano Fernández = Sección 3ª D.
Pedro Gragera Sanchez = D. Serafin
Alvarez Parriente = D. Andres Montes
Dispuesto á la vez se le haga saber
á dichos individuos por nombramientos
por oficio credenciales remitiendose este
al Sr. Gobernador Civil de la provin
cia para que se sirva disponer se
estampe en el Boletin oficial y
otro que se estampare en los sitios
de costumbre para que los contribu
yentes puedan enterarse de dichos
nombramientos y no teniendo mas que
tratar se levanta la sesion que firman
dichos SS que yo como Secretario
certifico =

Cruz de Gragera — Juan Gonzalez

Juan Lopez Auceto — Juan Coco

Manuel Cordero — Fernando Bejarano

N. 0.584.026

76

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP. DE GUERRA — 50 POR 96 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Presidencia

D. Candido Gregore Pozo

Concejales

D. Diego Ardila Cortes
" Pascual Cazcaes Ruiz
" Juan Franco Barrera
" Jose Gregore Molano
" Juan Lopo Amigo
" Juan de Coca y Coca
" Nicolas Perez
" Fernando Beporano
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á trece de Agosto de mil ocho cientos ochenta y dos los SS que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Teniente de Alcalde D. Candido Gregore Pozo encargado en la jurisdiccion por estar usando licencia el propietario y asistencia de los SS concejales que se expresan al margen y abierta sesion por dicho Sr por mi el Secretario se dió lectura del acta anterior y que da aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos SS de una instancia de D. Luis Mario de Coca fecha cuatro del mismo en la que solicita que dos

puesto á hacer uso del terreno
que le corresponde á las traseras
del corral de la casa que habita
con objeto de aliviar con el mismo
y su vecino D. Juan Mora de Coca
y no queriendo tomar mas terreno
el que le corresponde pide se nombre
una comision del seno de la corporacion
para que deslinde y señale el terreno
mencionado con objeto de poder fabricar
en dichas trazeras las naves cuando
que las necesidades de su casa exijan
Lo que pone en conocimiento de V.
SS para que en su vista acuerden
lo que crean conveniente. Enterados
los Sres del Ayuntamiento de la que
solicita D. Juan Mora de Coca de
esta vecindad se acordó nombrar una
comision compuesta de los SS D. D.
Hrodilo Cortes = D. Faustino Cosces Ruiz
y D. Juan Franco Barrena los que
despues que reconozcan dicho terreno
den cuenta al Ayuntamiento en
su primera sesion de lo que crean
y parezca sobre dicho reconocimiento
y en su vista se acordará.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos SS de que certifico —

Candido Gragera

Anacleto Perez

Secretario Interino
Juan Loza

Fernando Bejarano

Presidencia
D Candido Gragera Pozo
Concejales
D Diego Ardila Cortes
" Pascual Coscoles
" Juan Francisco Barrero
" Jose Gragera Moleno
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Loza
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Quiroz

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de Agosto de mil ocho cientos ochenta y dos los señores que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion extraordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Teniente de Alcalde D Candido Gragera Pozo en ausencia del propietario y por estar usando licencia el propietario y asistencia de los SS concejales que se expresan al margen y habiendose por dicho Sr por mi el Secretario di lectura del acta anterior y queda aprobada — Por D. Diego Ardila presidente nombrado de la comision para reconocer el terreno solicitado por D Juan Antonio Loza en sesion del trece del actual

dijo: Que cumpliendo con lo acordado
el Ayuntamiento se constituyo en unión
de los SS Concejales D. Pascual Corcoles y
D. Juan Franco Borrego en las traseras de
la casa de D. Juan Mota de Coca y D.
Juana Mora de Coca en donde se en-
cuentra un pedazo de terreno que forma
un rincon bastante hondo y donde fue
constituyda la puerta falsa el SD Juan
Mota, cuyo terreno si bien se indica por su
situacion que deve de pertenecer á las trase-
ras de las casas del Sor Coca y de la Sra Mora
es de opinion la comision que si dichos SS
no acreditan la propiedad del referido
terreno deve pertenecer á la via publica
y si bien consideran que deve concedersele
el terreno mencionado por considerarlo
no solamente util para dichas casas sino
para todo el vecindario pues de este modo
se quita la rinconada de que se ha hecho
referencia. Mas si pertenece á la via pu-
blica deven adquirirlo por adjudicacion
bajo tasacion de peritos. Que para dicho
sindar el terreno que segun sus lineas divide
de las dos corrales deve pertenecer a cada par-
cipe creen conveniente que el ayuntamiento
mande peritos practicos para que este fije
estacas por donde deva echarse el medio del
del terreno indicado poniendole el valor que
creen conveniente á cada pedazo. Que es lo
que pueden manifestar con relacion á la
comision que se les confirio. Enterados los SS
del Ayuntamiento aprobaron en todas sus pa-

N. 0.584.027

78

la propuesta por la comision y se autoriza á este Sr Alcalde para que nombre de Peritos prácticos á los Señores D Serafin Alvarez Parrente y D Antonio Zapata Naranjo para que dichos Sres deslinden el terreno y lo tasen en lo que crean que es su valor y hecho que sea hágase saber á D Juan Mapa de Coca y Dª Juana Maria de Coca lo acordado por este Ayuntamiento con relacion del deslinde y tasacion. En primer lugar por que si tienen titulos de pertenencia del terreno mencionado no tienen necesidad de pagar la tasacion que hagan los peritos. En segundo lugar por si no estan conformes con lo acordado por la corporacion pueden reclamar en contra del mismo lo que crean pertinente en el plazo de ocho dias luego que haga la notificacion. Y por ultimo que esta corporacion esta dispuesta á oir y remediar las quejas que produzcan dicho interesado ya sean verbales ó por escrito y resolverlas con arreglo á conciencia de la misma.

Tambien se presenta por el Sr Alcalde una instancia de D Juan Luis Amigo de esta vecindad, que solicita un pedazo de terreno á las traseras del corral de la casa en la calle derecha que posee y conoce como del terreno que solicita se acuerda por unanimidad se acuerda dar su particular

facultando á este Sr Alcalde para que forme el expediente de subasta como de costumbre y se le adjudique al mejor postor.
Del mismo modo dió cuenta el Sr Alcalde que hacía algun tiempo que estaba en el Hospital Sebastian Moronta del pueblo de Ciudad provincia de Salamanca y falto de recursos este hospital se vió en la precision de conducirlo al hospital provincial así como tambien al pobre Sebastian Monago que se dió un tiro en la mano derecha que segun opinion facultativa se tiene que hacer la operacion de amputacion y careciendo en este Hospital de los recursos necesarios fue de la causa de su remision al de la Provincia. El primero fue conducido por Diego Merino que se importa su costa catorce pesetas cincuenta céntimos y el segundo fue conducido en un carro de Gonzalo Perez que importa su conduccion quince pesetas todo por la vecindad publica lo que pone en conocimiento de esta corporacion para que acuerde los medios de satisfacer dichos gastos interesando los Sres de Ayuntamiento y constancia de los mismos cuanto ha es preciso la posible que en no habiendo ninguno capitulo en el presente puesto destinado a satisfacer dichos conceptos autorizan á este Sr Alcalde para que del capitulo imprevisto

pueda tener referido cantidad y su ascendente copia certificada del particular de este acta y se una al libramiento de su razon para que siempre conste la autorizacion concedida y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos SS de que yo el Secretario certifico =

Candido Lopez

Manuel Corralo

Jose Gregorio

Juan Lopez

Juan Lopez

Fernando Bejarano

Presidente

D Juan Castillo Bordallo

Señores Peritos de comercio

D Cristobal Bejarano Mora
" Juan Barco Arriaga
" Manuel Carillo Perez
" Andres Bejarano de Coca
" Guillermo Muro Carrera
" Bartolome de Coca y Coca
" Pedro Oliva
" Jose Ortiz del Fresno
" Pedro de Coca y Coca
" Pedro Barrena Mora
" Ildefonso Cuadles

En la villa de Pueblo de la Calzada á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos el Sr D Juan Castillo Bordallo Alcalde constitucional de la misma con mi asistencia el infrascrito Secretario nos constituimos en la casa consistorial y de esta vecindad los que concurrieron previa convocatoria los SS expresados al margen peritos repartidores de la contribucion de consumos nombrados por el Sr Delegado de Hacienda en comunicacion del dia diez y nueve del presente con arreglo á las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y dos de su Instruccion de dicho impuesto. Constituyo que fueron SS el Sr Presidente dispuso que por mi el Secretario

dose lectura del oficio de que se tiene hecho
referencia, manifestando dicho Sr. que el objeto
de la reunion tiene el de darle posesion del cargo
conferido por el Sr Delegado de Hacienda de
provincia la cual fue dada acto seguido por
el Sr Presidente entregando en el acto á dichos
SS el padron vecinal, el reparto de la Contribucion
territorial, el de Industrial, todo del presente año y
el de consumos del año actual con papel tinta
y demas necesario de escritorio. Tomada que fue
posesion dicha Junta, el Perito D Cristobal Bejarano
Mora manifesto que en conformidad al ar-
tículo cuarenta y cinco de la ley municipal vigente
renuncia del cargo que se le
ha conferido por tener mas de sesenta años como
lo acredita por la partida de bautismo que
adjunta acompaña. Tanto el Sr Presidente
como los SS Peritos nombrados suplicaron al Sr
de Bejarano retirase la renuncia por ser lo ne-
cesario para llevar á efecto el trabajo que se les
encarga pero el dicho Sr D Cristobal manifes-
to que sentia el no poder complacer
por lo delicado que se encuentra de su cabra-
nuelo á la poca salud que disfruta. Y no
dando razon justa y legal el Sr Presidente dispuso
se pusiese en conocimiento del Sr Delegado de
Hacienda para que se sirviese aceptarlo y sustituir-
lo con el que crea conveniente. Que de nuevo
en este forma constituida la Junta que firman
el Sr Presidente con los SS Peritos que saben
y por los que no lo verifican un Sr de cruz

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TA GUERRA 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

N. 0.585.915

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

80

de que yo el Secretario certifico = entrelineas = vale
= Dicho Ley = no = sirve = que = vigente =

11 16

Cándido Grapio

Anacleto Pérez

Juan Castillo Mendallo

Juan Cora

Vicente Gonzalez

Fernando Bejarano

Vicente

Juan Lopez

D. Juan Castillo Mendallo

Concejales

D. Candido Rodriguez Lozano
" Diego Acedo Cortes
" Manuel Garcia Ruiz
" Juan Gran.co Barrero
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Lora y Lora
" Fernando de Rivera
" Anacleto Perez Rodriguez
" José Rodriguez Roldan
" Blas Domingo Romero

En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis los SS. que componen la Corporación de la misma, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión extraordinaria de este dia, bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendallo y asistencia de los SS. Concejales que al margen se expresan al margen y habiendo sido por dicho S. presidente el Señor de Lora fueron con esta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió conocimiento á los dichos SS. de la Circular inserta en el Boletin Oficial del dia veinte y cinco del presente relativa á la formación de los expedientes de efectos declarados, para el presente año, y estando la Corporación en desacuerdo de este servicio, la forma en conocimiento de dicho S. para que en su vista acuerde lo que crea conveniente, quedando los SS. de Ayuntamiento de lo expuesto para la

Provincia y teniendo á la vista el Boletín en que se hace referencia y el del día 5 de Julio actual, que contiene el pliego general que corresponde á esta Dehesa Boyal de esta Villa, por medio del presente se anuncia su procedencia á la formación del expediente para el arriendo de los pastos de usufructo de la Dehesa Boyal de estos Propios, con sujeción á la tasación que se ha hecho en el Boletín de Fines de Julio actual y lo que dispone en el Boletín del veinte y cinco del citado mes lo cual formará el correspondiente pliego de condiciones á que ha de sujetarse el dicho arriendo en la forma siguiente

1.º Este arriendo se hará por un tiempo de quince años principiando el día veinte del presente mes de Octubre o en que recaiga la aprobación superior y terminará el veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

2.º El arrendatario ó arrendatarios no podrán introducir mas ganado que aquel que tuvieren los Vecinos que al efecto nombrará el Sr. Alcalde

3.º El precio del arriendo será el de mil pesetas que se tiene pagado el Ayuntamiento de Montijo el cual será satisfecho, la tercera de la cantidad del arriendo y la otra mitad de la tasación en el plazo de un año y con arreglo á las instrucciones que al efecto dicte el Ayuntamiento pudiendo en aprovechamiento con arreglo á instrucciones si así no lo verificare

4.º El arrendatario ó arrendatarios no podrán cuidar que el ganado de labor pastee en dicha Dehesa ni que por otro tengan derecho á ningún contribución

5.º En virtud de que dicha Dehesa está destinada también á Real de Ganados y que el ganado en la misma no perjudique á la recolección de las mieses, se prohibe el arrendatario ó arrendatarios el soltar las ganados en el rastrojo de Tomillo cuando en que

en el imbernaderos por en tal caso lo harán en los puntos que
por su mal tiempo no puedan ocupar con reses
6 de ganado bastante hasta que cuando lo determine el Sr. Comisario
Gen. Civil de la Provincia =
7ª Este arriendo se hace á riesgo y ventura, sin que el arrendatario ó arrendatarios puedan pedir rebaja del precio del arriendo por ningun caso por imprevisto que sea. Ademas de las presentes condiciones se sugetan también el arrendatario ó arrendatarios á las facultades que el Sr. Ingeniero de Montes remita para este arriendo. Bajo de dichas condiciones se pone este expediente en arriendo. Lo cual se da comision bastante á este Sr. Alcalde para que pueda llevarlo á cabo en efecto y terminado que sea lo remita al Sr. Comisario Civil de esta Provincia y fs. que señale cada un de la subasta. Y no teniendo otro negocio que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Bandolero

Gaudencio Gragera

José Gragera

Juan Cora Arcelo

Mariano Corralo

Fernando Bejarano

Juan Lopez

Presidencia

D. Juan Castillo Bandolero

Concejales

D. Gaudencio Gragera Diaz
" Diego Arcila Cortes
" Vicente Corral Ruiz
" Juan Jose Navarro
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Salado
" [illegible] Flores =

En la villa de Olivenza de la Calzada de Oropesa en veinte de mil ochocientos ochenta y dos, los Sres. que componen la Corporacion de la misma se han reunido en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria en este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Bandolero y asistencia de los Sres. concejales que se expresan

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

al Margen y habiendo recaido por dichos R.R. una
al Pie de Letra del acta anterior y quedado enter
pado. Por la Presidencia se dio cuenta á dichos R.R.
que á consecuencia de la emergencia q. el Servicio
de R.R. (q.D.g.) había echo en los caudales que pertenecen
con á estos propios, al Hospital de la Misericordia y Caridad
de esta poblacion, existen sin conferencia de
valores referidos, los que se hacen preciso su liquidacion de los mismos de antemano, para lo cual se ha
de proceder autorizar con poder bastante á el R.
Agente de esta Ciudad Sr. en la Capital D. Rafael Fragoso, p.a que en nombre de la Corporacion pueda liquidar con la Hacienda de dichos valores y cuentas los pertenecientes á esta Corporacion, Pósito y Hospital Caridad mencionada, así como tambien para que con dichos intereses pueda compensar los creditos que tiene este Ayuntam.to con la Hacienda y por tener autorizado tambien para emplear los posibles que resulten de la liquidacion que al efecto haga ó tenga echo con la Hacienda que pone en conocim.to de dichos R.R. para que su vista acuerden lo que crean conveniente, y
Enterados los R.R. de Ayuntam.to de lo expuesto por
Presidencia y convencidos de la necesidad que
la Corporacion otorgue el poder en la forma
al Agente D. Rafael Fragoso para que en
su nombre todas las operaciones que se expresan
el Alcalde se acordó, por unanimidad de votos
del Sr. Presidente D. Pedro Castillo Mendez
que en nombre de la Corporacion mencionada otorgue

N. 0.584.028

82

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TA GUERRA — 50 POR 100 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

un poder amplio á favor de D. Rafael Fragiello Aguirre de esta Ayuntam.to vecino de Badajoz, p.a que en el del P. en representacion de esta Corporacion pueda cobrar todos los intereses que la Beneficencia adeuda á este Ayuntam.to por sus inscripciones, como tambien al Director de esta localidad y Hospital Caridad, el que dará cuenta á el R. Patronato de todos los expedientes que haga con la Beneficencia, así como tambien se le confiere dicho poder para que pueda en nombre de dichas ins.es inscripciones, y los que en lo sucesivo tenga que hacer tanto con los actuales inscripciones cuanto la que le corresponda á este municipio tenga de valor y efecto dicho poder en la que no pueda por otro cuando de este ó de los municipios comprendidos, que así lo exija, pueda presentarse el D. Juan Castillo Mendez este con Notario y pueda otorgar el poder de que se trata en mérito. Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Secr.o certifico — enmendado — Hospital Caridad — entre líneas — y que tanto con los actuales y los que en lo sucesivo tenga que hacer tanto con las actuales inscripciones cuanto la que le corresponda á este municipio tenga de valor y efecto dicho poder en la que no pueda por otro cuando, de este ó de los municipios comprendidos todo vale —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Presidencia

D. Juan Bautista Mendoza

Concejales

D. Gaudencio Vasquez Vargas
" Diego Vicente Cortes
" Manuel Bascuñana Ruiz
" José Vasquez Rodado
" Juan Francisco Navarro
" Juan Sotero Amigo
" Benedicto Perez Vasquez
" Alex Domingo Romero

En la Villa de Puebla de la Calzada á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, los Sres. que componen la Corporación de la misma reunidos en sus Salas Consistoriales en virtud de citación de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Bautista Mendoza y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por el Sr. Presidente leido el Acta de la anterior sesión por el Secretario del Ayuntamiento se dió cuenta á los Sres. Concejales de una instancia de Juan Ruano Vargas de esta vecindad, que solicita se le dé su domicilio á Badajoz y que se tenga como de su vecindad y al cual que se informe con arreglo á la conducta observada en todo el tiempo de su permanencia en esta y el que se le dé la debida baja original. Lo que pone en conocimiento de los Sres. Ayuntamiento para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres. Ayuntamiento de lo puesto por la Presidencia por unanimidad se acuerda en base de la petición que hace Juan Ruano Vargas que se tenga como de su vecindad para todo el efecto general de vecinos en donde aparezca como tal y en cualquier otro documento en donde figure el dicho concepto y con relación á su conducta nada ha dado en su contra pues así ha sido en todo el tiempo de su permanencia en esta. Que se pase certificación del particular de esta acta y se extienda á continuación de su instancia y se le devuelva para los fines que le convenga.

También se dió cuenta por dicho Sr. Alcalde que habiendo cesado de Depositario de Fondos de Propios D. Miguel Pontes Vasquez, sería conveniente el que

presentar sus cuentas. Enterados dichos SS. se acuerda por unanimidad, se le haga saber al dicho D. Pedro Joaquín Gragera presente las cuentas del año en la provisional secretaría para poderlas examinar y cumplir lo que crean conveniente.

En la misma forma manifestó el Alcalde, que proviniendo a terminar el compromiso de los mismos de responsabilidad que tiene el contratista del Camino vecinal de esta villa á la del Montijo se ha procedido al nombramiento de un nuevo Caminero que se encargue de la conservación de dicho camino y al efecto que se coloquen bastantes peones para el mencionado y conservación de dicho camino.

Enterados dichos SS. de lo expuesto por el Alcalde se acuerda por unanimidad en primer lugar el nombrar nuevo caminero á Silverio Amigo Gragera que lo tiene solicitado con el real haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos el cual tiene todas las buenas condiciones p.ª dicho desempeño, que consiste el ser licenciado del Ejército y haber observado buena conducta por todos conceptos, al que se le abonará su nombramiento en debida forma. Que se lleve á debido efecto la formación por vecinos de los peones que faltan en el último año y se nombra una comisión compuesta de los SS. Regidores Síndico D. Diego Pereira D. Juan Pepe y D. Pascual Cascale para que examinen los padrones de prestación personal de aquellos individuos que no tienen y faltan p.ª que satisfagan los días en que se les tienen señalados en el padrón de dicho ayuntamiento

ochenta y uno p.ª llevar á efecto el cobro y con dichos datos se emplea y á medida p.ª el acuerdo de las tierras, para lo cual se le expide bastante á este D. Alcalde para que lleve á efecto. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos S.S. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Bendallo — Candido Grajera

José Gregorio

Vicente Coronado — Juan Cosi — Anacleto Perez

Asistencia Juan Lopez — Fernando Bejarano

D. Juan Castillo Bendallo
Concejales

D. Candido Grajera Vazquez
" Diego Alonso Conde
" Juan Jose Navarro
" Pascual Casado Perez
" Juan Lopez Amigo
" José Gregorio Salado
" Juan de Cosi y Cosi
" Anacleto Perez Vazquez
" Fernando Bejarano
" Juan Domingo Gomez

En la villa de Castilblanco á diez y siete de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y uno los S.S. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión de vecindario en este dia bajo la Presidencia del D. Alcalde D. Juan Castillo Bendallo y asistencia de los S.S. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho S. por mi el Secretario leido el acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se indicó á dicho S. que cumpliera con lo mandado en la nueva ley de elecciones. Presidida para las nuevas elecciones se hacia

N. 0.581.971

84

poseiro el nombramiento de la junta inspectora del censo electoral que se ha de encargar de dichos trabajos. Enterados los Sres de Ayuntamiento y puesto de acuerdo sobre dicho asunto por unanimidad se acordó nombrar los Sres siguientes:

Presidente = El Sr Alcalde D Juan Castillo y Burdallo = Vocales D Juan Mª Rebaque = D Antº Fernandez Cordero = D Manuel Ramos Barroso = D José Romero Vicente = D Martin Romero Vicente = D Juan Franco Barrero D Blas Dominguez Gomez = D Diego Avila Cortes = Fernando Bejarano de Coce, D Raimundo Rey Barbero y Serio él que suscribe D Vicente Gonzalez = Si quien se le remitirá su respectivo nombramiento =

También dió conocimiento dicho Sr Alcalde á los Sres de la junta municipal de amillaramiento haber acordado que además que se notifiquen los propietarios en sus respectivas relaciones de riqueza rustica urbana y pecuaria, hacerles responsables á estos de la falta de exactitud que resulte de la ing

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

pección que el Forestero de (SM)
haga en su día serie muy conve
niente que el Ayuntamiento acor
dase se nombre por un perito agro
nomo de este termino jurisdic
cional y con su certificacion
acompañar las cedulas á la
superioridad, para que este vea
á primer golpe de vista si resul
ta ocultacion en las relaciones
de su referencia. Que siendo un
documento util y necesario para
la corporacion deve costearse
por la misma. Lo que pongo
en conocimiento de ellos SS
para que en su vista acuerden
lo que crean conveniente. Ente
rados los SS de Ayuntamto de lo
espuesto por la presidencia y despues
de una larga discusion por unani
midad se acordo = Que siendo muy
util y hasta necesario la nombre de
este termino jurisdiccional por un peri
to agronomo aceptaron en buen grado
lo propuesto por la parte municipal
de amillaramiento para lo cual
autorizaban al Sr Presidente D Juan
Castillo Burdallo para que en nom
bre de la corporacion encargue dicho
trabajo al perito que considere mas

mas conbenente para la mejor de
este termino quedando tambien autoriza
do el dicho Sr Alcalde para satisfacer
los honorarios que devengue el Perito refe
rido para hacer uso del capitulo de impre
visto siempre que sea suficiente la canti
dad que se encuentre presupuestada y
libre de responsabilidad que para proter
este autorizacion se mira al libramiento
del pago que mencionado el recibo del
Sr Perito agronomo y copia certificada de
particular de este acta =

Por la misma forma dio cuenta el Sr Alcalde
que con fecha tres de Setbre ultimo se le au
toriza para hacer un poder a favor de
D Rafael Trujillo el cual importe treinta y
cinco pesetas cuarenta centimos segun me
infiere el Sr Notario el cual yeve el objec
to de autorizar á dicho Sr Trujillo para
la liquidacion en la Hacienda y demas
efectos que se expresan en el acuerdo. Los
SS de Ayuntamiento teniendo presente
lo acordado en tres del actual autorizan
al Sr Alcalde para que del capitulo de im
previsto se satisfaga la cantidad expresada
y se justifique esta autorizacion con recibo
del SS Notario y copia certificada de parti
cular de este acta y no teniendo mas de
tratar se levantó la sesion que firman dé

dicho SS y.. ya el Secretario certifico

Juan Castillo

Burdalo Candido Gragera

Anacleto Perez

Fernando Bejarano

Presidencia) Juan Lopez

D. Juan Castillo y Burdalo

Concejales

D. Candido Gragera Poza

" Diego Aparicio Cortes

" Juan Francisco Barrero

" Francisco Barcaiz Ruiz

" Juan Lopez Arrigo

" Jose Gragera Moreno

" Juan Coca y Coca

" Anacleto Perez Gragera

" Fernando Bejarano

" Elias Dominguez Gomez

En la villa de Fuente del Maestre á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos lo SS que componen la corporacion de la misma se reunen en sus casas Capitulares á sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Burdalo y asistencia de los SS Concejales que al margen se expresan y habiendo sesion por dicho Sr. por mi el Secretario se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos SS de una instancia de D. Mr. Alvaro Ballestero de esta vecindad que solicita la desavecindacion de esta villa y que se informe de su conducta asi moral como politica que ha observado entrado el tiempo

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TA GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

de su permanencia en esta lo que pon
en conocimiento de dicho Sr. para que
en su vista acuerde lo que crea pro
cedente. Enterados los Sres. de Ayuntami
ento de la instancia que hace referencia
el Sr. Alcalde y encontrandose en este lo de
casado la Sra. Nuera Ballesteros con Fer
nando Alonso Garcia de este vecindad
no constandole á la Corporacion que dicho
matrimonio hayan entablado el pleito de
divorcio y no siendo la instancia por conducto
de su referido marido no puede tener
efecto lo que solicita. Por lo que devuelve
á la interesada la instancia de que se hace
referencia con copia certificada del particu
lar de este acto para que pueda usar el de
recho que le existe. = Tambien hizo presente
el Sr. Alcalde á dichos Señores de Ayunta
miento que el contratista del arreglo
del camino vecinal de esta villa de Montijo
habia terminado los seis meses de
compromiso que consta en el pliego de
condiciones y se hacia preciso nombrar
una comision que reconociese dicho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

camino y manifestaron si el Ayuntamiento podia entregarse en el mismo. Enterado la corporacion de la expuesto por la presidencia se acorda nombrar para la referida comision á D Cándido Gragera Pozo y D Juan Francisco Barrero acordando á la vez se suspenda esta sesion por dos minutos para que la comision pueda contestar á su cometido. Suspenso que fue dicho acuerdo, se entero al regreso de la comision manifestando dicho SS que no ocasionaba inconveniente que el Ayuntamiento pueda entregarse en el referido camino por encontrarse este en buenas condiciones. En su virtud el Sr Alcalde propuso que se fijase el dia en que á de dar principio el peon caminero nombrado al efecto y que toda vez que figura en el presupuesto cierta cantidad para un auxiliar en caso dado, consideran que una buena ocasion es mejor que la presente con el objeto de hacer abundancia de afirmado dicho para cuando se vengan las aguas, poder socorrer inmediatamente los desfaleos que resulten por consecuencia de este. Enterado de lo expuesto los SS de Ayuntamiento

se acordo que el peon caminero diese principio el primero del mes proximo de Octubre, y que aceptaban lo del ausilio por ser de la misma opinion que el Sr Alcalde, para lo cual quedaba este SS autorizado para el nombramiento del dicho ausilio y eleccion de mismo el cual podra continuar todo el tiempo que el Sr Alcalde considere necesario siempre que este dentro de la cantidad presupuestada para el efecto. Y si la comision de presupuestos de esta corporacion se acordo al formar el referido presupuesto que estos pocos necesitaban herramientas para el trabajo de dicho caminero pero afortunadamente figura en el presupuesto para el peon caminero el pago de diez meses y como el servicio no es mas que nueve se encuentra el sobrante de uno que el Sr Alcalde puede utilizar para el pago de las herramientas que consideren necesarias. Que se justifique con los recibos de los maestros herreros y copia certificada del particular de este acto. Tambien dio cuenta el Sr Alcalde que varios vecinos de la calle del puente se quejan de que sus convecinos amontonan escombros en la via publica con objeto de sanear los puentes de sus casas y por precaucion

á los que se quejan, lo que pone en
conocimiento de dichos SS para que
se sirva acordar lo que crean por
conveniente. Enterados los SS de Ayun-
tamiento de lo expuesto por la pre-
sidencia después de discutido ha suficien-
temente, por unanimidad se acuerda
que para evitar quejas y reclamaciones
que pasen á la dicha calle del Fuente
los peritos practicos D. Serafin Alvarez
Parente y D. Antonio Zapata Moreno
para que fijen con escrupulosidad
los rasantes de toda la calle y obligando
á los dueños de la misma á que se sujeten
al mismo bien sea aumentando caso
fo o disminuyendolo en caso necesario
y para satisfacer este trabajo se au-
toriza á el Sr. Alcalde para que del capí-
tulo de imprevisto pueda satisfacerse
que se acreditara con los recibos de los di-
chos practicos y con copia certificada en
particular de este acto. Y no teniendo
mas que tratar se levanta la sesion
que firman dichos SS de que yo el Sec.
certifico.

Juan Lopez
Juan Castillo
José Gregorio
Bordallo
Candido Barquera
Fernando Bejarano
Fernando Lopez
Juan Cosa

Presidencia
D. Juan Castillo Mendalle
Concejales
D. Candido Mazagatos Lopez
" Diego Ardila
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Franco Navarro
" José Gregorio Molano
" Juan Lopez Ruiz
" Juan de Coca
" Benedicto Perez
" German de Vizcaino
" Blas Dominguez

En la villa de Castilla de la Mata á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en las casas Consistoriales en sesión ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y se leyó la sesión precedente por el Sr. Secretario del acta anterior y quedó aprobada y notándose algun error se levantó la sesión que firman dichos SS. de que certifico —

Juan Castillo Mendalle
Cándido Grajera
José Gregorio
Juan Lopez
Diego Ardila
Blas Dominguez
Benito Gonzalez

Presidencia
D. Juan Castillo Mendalle
Concejales
D. Cándido Mazagatos Lopez
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Franco Navarro

En la villa de Castilla de la Mata á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concejales

D. José Gregorio Sotero
" Anacleto Ruiz
" Juan de Coca
" Jerónimo de Nogueras
Blas Domínguez Romero

En las Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mundallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente declarado abierto el acto, se dió cuenta de los asuntos de que se ha de tratar la sesión que firman dichos Sres. de que certifico.

Juan Castillo Mundallo

Cándido Gregorio

Juan Lopez Diego Ardila

José Gregorio

Blas Domínguez

Benito Gonzalez
Secretario

Asistencia

D. Juan Castillo Mundallo

Concejales

D. Cándido Gregorio Lopez
" Diego Benito Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" José Gregorio Molano
" Juan Lopez Muñoz
" Juan Jerónimo Moreno
" Jerónimo de Nogueras
" Juan de Coca y Coca
" Anacleto Ruiz
" Blas Domínguez Romero

En la Villa de Chelva en la Casa de Ayuntamiento de Chelva en mil ochocientos ochenta y dos los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales en sesión extraordinaria, previamente convocados al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mundallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente declarado abierto el acto entonces y que se expresa de toda la Corporación se

Se acuerda que con arreglo á la contribución cifrada del objeto de la reunión, se reduce á repartir los gastos que se hubieren producido por la cantidad de la contribución de consumos de presentarse el cual visto de manifiesto en el día de hoy á los vecinos de Alburquerque el día veinte y cinco del actual los dos vecinos que á otro reparto lo considera los Sres. Ayuntamiento, vecinos de la villa los Sres. Ayuntamiento, con conocimiento de presentar de manifiesto los gastos producidos por dicho reparto y por mi el Sr. presente una instancia de D. Blas Martín Lorenzo de la vecindad. Enterados los Sres. Ayuntamiento de la instancia referida en la que solicita que se le haga los cuidados de criados de labor, que se haga á otra categoría que le tienen colocado la guarda, una doméstica y el gasto del gasto perjuicio que recibiría contribuyentes con su inclusión en el reparto caballeros y gente de coche para el pago del consumo de vino, visto también la contestación de los Sres. Peritos de la contribución de consumos en donde demuestran que si bien no se fijaran caballeros ni coches no por eso dejan de existir los consumos; las cosas en que se fundan para no bajarle de categoría que solicita y las razones en que se fundan para no bajarle los cuidados de labor y la doméstica que están colocados todo en su punto y justicia los Sres. Ayuntamiento aprueban tal como la guarda propuesta y no haber lugar á otra queja la cosa pública

se le dé de transitar al respecto de D. Francisco y que conforme y arreglado a estas
Secciones se acordó pasarlas su aprobación y que
se tome copia certificada de este acto y pase
al mismo repartido y otro de asistencia de D.
Blas Martín Pozo no pasa por haber incidente para
los asuntos que se consignan y de lo cual de que
que ha tan se levanta la sesión que firman
dichos Sres. asegurando el Sr. certifico.

Juan Castillo
Borrado

Diego Ardila Blas Domínguez

Fernando Bejarano Juan Lopez

Juan Loca Anacleto Díaz

Pascual Cascales

Juan Lopez

Manuel Gonzalez

Asistencia

D. Juan Castillo Mendez
Concejales

D. Leandro Barrado Lopez
" Diego Arcila
" Pascual Cascales
" Juan Francisco Barrero
" Juan Lopez Amigo
" José Fernandez Molano
" Juan Loca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Díaz
" Domingo Rosas

En la villa de Hornachos en la Casa Ayuntamiento á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria en esta día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendez y Mendez y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo transcurrido con dicho Sr. con

N 0.396.185

40

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTE GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Por el Sr. Presidente del acta anterior y quedó aprobada. No teniendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres. de que certifico =

Juan Castillo
Jardallo

Claudio Grajera

Juan de Dios
Diego Ardilla

Blas Domínguez

Vicente Gonzalo

Presidencia

D. Juan Castillo Jardallo
Concejales

D. Candido Gragera Lopez
" Diego Ardilla Castro
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Francisco Navarro
" Juan Lopez Amigo
" José Gregorio Sulano
" Juan de Coca
" Fernando Dejarano
" Anacleto Ramos
" Blas Domínguez Gomez

En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Jardallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente se dió por abierta la sesión por dicho Sr. Presidente se dió cuenta á los presentes que se encontraba en el Ayuntamiento el Secretario de esta Villa para la convocatoria con el mismo había dispuesto de que la acordada de veinte y cuatro de Octubre del mes

a el presente el que se halla en la nueve necesario que consiste en dos arcadas, dos rastrillos, dos maestras para el mecho que es de la Almendrilla, dos cadenas y dos ejes para estos cuyo total importe es de veinte y dos duros. También es necesario el colocar una soga del coro del pasar la cuerda del reloj de la torre que se le importa de cinco pesetas y a la vez un labrique correspondiente al dicho reloj que es de precisa reponerlo por completo por su mal estado cuyo importe asciende á veinte y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, segun se acredita con los adjuntos recibos y no habiendo en el Presupuesto ninguna cantidad destinada al efecto lo pongo en conocimiento de esta Corporacion para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres. Asistentes de la referencia por la Presidencia y conociendo de que lo expuesto por el Sr. Alcalde es de precisa necesidad se acuerda por unanimidad el anterior oficio á el Sr. Alcalde para que del Capitulo de imprevisto se satisfaga las cincuenta y siete pesetas treinta y ocho de que importa las nueve maestras, dos cadenas y labrique donde se encuentra colocado el reloj. Que para dar de baja este gasto se pague con la certificacion de la esta acta y se une al libramiento de su razon y los recibos que lo acompañan. Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos Sres. que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo
Bernardo

Cándido Grajera
José Grajera

Juan Lopez

Diego Ordiales

Blas Dominguez

Vicente Gonzalez

Presidencia

D Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D Candido Gragera Pozo
" Diego Andrade Cortes
" Pascual Gonzalez Ruiz
" Juan Franco Barrena
" Juan Lopez Arriaga
" Jose Gragera Molano
" Juan de Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos los SS que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los SS que se expresan al margen y habiendose declarado por dicho Sr por mi el Secretario se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada = Y no teniendo nada que tratar se levantó la sesion que firman dichos SS de que certifico =

Juan Castillo
Burdallo

Candido Gragera
Jose Gragera

Juan Lopez
Diego Andrade
Juan Gonzalez

Blas Dominguez

Presidencia

D Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D Candido Gragera Pozo
" Diego Andrade Cortes
" Pascual Gonzalez Ruiz
" Juan Franco Barrena
" Juan Lopez Arriaga
" Jose Gragera Molano
" Juan Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos los SS que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los SS concejales que se expresan al margen y habiendose declarado por dicho Sr por mi el Secretario se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y no teniendo nada que tratar se levanta la sesion que firman dichos Sres de que yo fedico.

Juan Castillo Burdallo — Cándido Grajera

Manl Gonzalez — Juan Lopez — Jose Gonzalez

Diego Ardila Hno — Blas Dominguez

Presidente

D. Juan Castillo Burdallo

Concejales

D. Juan Cosa de Cos
" Candido Grajera Poso
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales
" Juan Fran.co Barrero
" Juan Lopez Amigo
" Jose Grajera Molano
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Fuente de Cantos á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos los señores que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdallo Alcalde constitucional de la misma y asistencia de los Sres Concejales que se expresan al margen y habiendose leido por dicho Sr por mi el Secretario de lectura del acta anterior, y queda aprobada.

La Comision nombrada el quince de Enero ultimo para que examinara el terreno solicitado por Marcelino Fernandez Gallardo para la construccion de un horno de teja y ladrillo en el Ejido de esta Villa entre los hornos de D. Alonso Barrero Mora y D. Andres Conejo Guisado de esta vecindad de

N. 0.585.912

la extension de diez varas en cuadro que hacen intotal de cien varas cuadradas, que segun el estado del terreno no hay inconveniente en concederle el terreno solicitado. En su virte el Ayuntamiento visto el dictamen de la comision acepta en todas sus partes dandole comision bastante a [illegible] para que lleve á efecto la formacion de expediente con tasacion de los Sres Peritos y subasta publica del referido terreno adjudicandole al mejor postor.

El Sr Alcalde dió cuenta á la corporacion que por el Herrero Fran.co Osorio se ha construido una pieza para el reloj de la torre cuyo importe asciende á diez y siete pesetas cincuenta céntimos lo que pone en conocimiento de la corporacion para que en su virte acuerden el medio de poderlo satisfacer. Enterados los Sres del Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia y comprendiendo la necesidad de dichas obras y no habiendo ninguna capitulo en el presupuesto destinado á satisfacer la misma se dirige á este Sr Alcalde para que de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

el capitulo de imprevisto puede satisfacerse la suma mencionada y que para constar dicho gasto se acompañe al libramiento el recibo de dicha operacion y copia certificada del particular de este acta. No teniendo mas que tratar se levanto la sesion que firman dichos SS de que certifico —

Juan Castillo Burdallo

Candido Gragera

Jose Gragera

Juan Lopez

Diego Ardila

Vicente Gonzalez

Blas Dominguez

Presidente
D. Juan Castillo y Burdallo
Concejales
D. Candido Gragera Pozo
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Fran.co Barrenas
" Jose Gragera Molano
" Juan Lopez Amigo
" Juan Coco y Coco
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á dias y nueve de Nobre de mil ocho cientos ochenta y dos los SS que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdallo Alcalde Constitucional de la misma y asistencia de los SS Concejales que al margen se expresan y habiendo sesion por dicho Sr por mi el Secrio se dio lectura de acta anterior

y quedo aprobada = Y no teniendo mas que tratar se levanto la sesion que firmaron los dichos Sres que certifico =

Juan Castillo Borrallo

Cándido Gragera

José Gragera

Juan Lopo

Diego Ardila

Vicente Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo y Borrallo

Concejales

D. Candido Gragera Pozo
" Pascual Gascalez Ruiz
" Diego Ardila Cobos
" Juan Francisco Barrena
" Jose Gragera Molano
" Juan Lopo Amigo
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y seis de Abril de mil ocho cientos ochenta y dos los SS que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales y en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo y Borrallo y el Cura Párroco D. Manuel Camacho y asistencia de los Sres Concejales que se expresan al margen y habiendo sesionado dicho Sr por ministerio de mi se leyo el acta anterior y quedo aprobada = Por el Sr Presidente se manifesto se debia proceder al alistamiento de mozos de esta localidad para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres y dos puso que yo el Secretario leyese los arti

46 al 94 y el 97 de la ley de 28 de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho enterado, que trate del asunto lo cual efectue, y teniendo á la vista el cuaderno de declaraciones de edad hecho por los mozos mayores de diez y ocho años, el padron de habitantes de este termino municipal los libros sacramentales y documentos conducentes á este objecto se procedió al indicado alistamiento en la siguiente forma.

Se hizo un escrupuloso examen de los libros y documentos referidos para filiar los mozos que cumplan veinte años desde el dia 1º de Enero al 31 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres y por resultado aparecio que deberian alistarse clasificado segun el articulo 48 de la ley los mozos cuyos nombres se espresan en la presente lista y alcanzan al numero treinta y dos. Inmediatamente despues de terminada esta lista y segun lo dispuesto en el parrafo 2º del articulo diez y siete de la ley el Sr Alcalde presidente determino que se pusiese de manifiesto las declaraciones que obraban en Secretaria ó en poder de

CERTIFICACION.

NÚM.

Don José Flores Alvarez.

INSPECTOR ESPECIAL DEL TIMBRE DEL ESTADO.

CERTIFICO: *Que Constituido* en la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa de la Huella de la Calzada que desempeña su Secretario Don Vicente Gonzalez y Quintana

con asistecia de Lidio Sos, *y girada una visita en los documentos posteriores á la última que tuvo lugar el dia* 17 de Mayo de 1882 y un Libro Diario, *no he observado infraccion alguna á las disposiciones vigentes que regulan el Timbre del Estado.*

Para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con la quinta prevencion del artículo 85 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 y la octava del 69 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, expido la presente, que firmo en union del visitado en La Huella de la Calzada y Noviembre 30 de 1882.

EL INSPECTOR,

José Flores Alvarez

EL VISITADOR,

Vicente Gonzalez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

N 0.771.408

alguno de los del presente respecto de la no inclusion en alistamientos ó sorteos anteriores de mozos cuya edad sea hoy de 21 á 31 años con el fin de incluirlos en el alistamiento y no encontrandose ninguno se dio por terminado este acto.

Concluido el alistamiento el Sr Presidente esitó á la asamblea para que manifestase si en el habia de poder deducirse el nombre de alguno de los mozos que deben serlos á lo cual los Sres presentes contestaron haber manifestado todo lo que sobre el particular sabian. Despues la corporacion acordó que del expresado alistamiento se sacasen inmediatamente copias autorizandolas el Sr Alcalde y Secretario, se fijaron al sitio en los sitios de costumbre afin de que se pudieran hacerse las reclamaciones que procedan y que por edictos se convoca á todos los mozos interesados para que ellos ó sus representantes concurran al acto de la rectificacion del mismo alistamiento en el dia diez

de Debe próxima estando los adminis-
tradores unidos por medio de papeletas
en la forma que la ley determina
Acordada así el Sr Presidente dio por
terminada esta acta que firmaron los
Sres Concejales y el Sr Cura Párroco de
que certifico =

Candido Bejarano

Juan Castillo
Bordallo

José Gragera

Juan Lopez

Diego Ardila

Blas Dominguez

Vicente Gonzalez

Fernando Bejarano

Juan Lopez

Asistencia

D. Juan Castillo Bordallo
Concejales

D. Candido Gragera Lago
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Garcia Ruiz
" Juan Lopez Amigo
" Juan Bautista Barrosa
" José Gragera Pedraza
" Juan de Dios
" Fernando Bejarano
" Anacleto Cruz Gragera
" Blas Dominguez Gomez

En la Villa de Puebla de la Calzada á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno los Sres que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion extraordinaria en este dia bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo y Bordallo y asistencia de los Sres Concejales que se expresan al margen y habiendo sido citados por medio del Alguacil Notificador del acta anterior y quedó aprobada por la Presidencia se dió cuenta á dichos Sres que

el Comandante del puesto de la Guardia Civil del puesto del Montijo, presente un balante justificativo para que la Corporación pueda satisfacer con la cantidad que crea conveniente p.ª erigir la estatua al Cristo S. Miguel de Almendralejo que por encargo m.ª de dichos S.S. para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los S.S. de Ayuntam.to de lo expuesto por la Presidencia y después de una pequeña discusión por unanimidad se acuerda: Hacer presente que el Cristo S. Miguel de Almendralejo, fue el que trabajó y creó el Cuerpo de la Guardia Civil que tan buen resultado ha dado y adado tan benéfico empeño, es muy digno que su nombre se conserve siempre en la memoria y ninguna cosa mejor que erigir una estatua a tan memorable patricio por lo cual acuerdan se conceda que los Señores del Cabildo de un presupuesto municipal, más tarde si el no pudiera conceder mayor suma a causa de la apuro en que se encuentran los fondos de Propios. para lo cual se le da comisión bastante a este S. Alcalde para que pueda retirar de dichos fondos la cantidad expresada y para comprobar dicho gasto se unirá al libramiento un recibo que dará la Guardia Civil del puesto del Montijo y copia certificada de esta acta.

También dió conocimiento el S. Alcalde a los S.S. del Ayuntamiento de una instancia de D. Andrés Conejo Guisado de esta vecindad, que solicita una pequeña parcela de terreno de veinte y cinco varas de fachada por veinte

siete de largo en la calle Derecha de esta población
para construir una casa en el espacio que existe
en dicha calle y trasversía para la calle Nueva que se
frente al Norte linda por la derecha con sobrante
de la vía pública que una la calle ó trasversía de
que se tiene echo merito por la virgen de Concepcion
D. Pedro Hernandez Vazquez y por la izquierda con
sobrante del Regidor. Lo que pone en conocimiento
de dichos S.S. para que en su vista acuerden lo que
crean conveniente. Enterados los S.S. de Ayunta
miento de lo expuesto por la Presidencia y des
pues de una ligera discusion por unanimidad
se acuerda: Que conocido por todos el terreno que
se solicita y siendo de utilidad para este pue
blo la construccion de dicho edificio, no tienen
necesidad de pasar á reconocerlo y de la dela
mision bastante á este Alcalde para la forma
cion del expediente encargando á los S.S. Vocales
D. Antonio Zapata Barrantes y D. Josefin Alva
rez Barrientes que al señalar el terreno guarden
igual de varas de el sobrante de la vía al
lado de la derecha que existe en la cara de enfrente
como trasversía de la calle Nueva cuyo expediente
llevan la tramitacion de subasta. Que terminan
tes que tratar se levanta la sesion que firman
dos S.S. de que yo el Sec. certifico =

Juan Castillo — Cecilio Grajera

Bernardo — Fernando Bejarano

Diego Avila — José Grajera

Juan Lopez — Manuel Gonzalez

N 0.771.437

Presidencia
D Juan Castillo y Burdallo
Concejales
D Candido Gragera Pozo
" Diego Andrade Cortes
" Pascual Cascaez Ruiz
" Juan Fran.co Barrena
" Jose Gragera Molano
" Juan Lopez Amigos
" Juan de Coca y Coca
" Anacleto Perez Gragera
" Fernando Bejarano Coca
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, los SS que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los SS concejales que al margen se expresan y habiendo sesion por dicho Sr por mi el Secrio se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por el Sr Presidente se dispuso que por mi el Secrio diese lectura de las disposiciones adicionales y transitorias de la nueva ley provincial las circulares dictadas por el Sr Ministro de la gobernacion y despues de llamar la atencion del Ayuntamiento sobre el articulo 44 de dicha ley y el 87 de la ley municipal sus

ficada por el Sr. Alcalde la necesidad de que se proceda á cumplimentar la parte de dichos preceptos que se refieren los trabajos preparatorios, despues de una ligera deliberacion se tomaron los acuerdos siguientes.

1º Que por la Secretaría se proceda á formar una copia literal certificada del cuaderno del censo electoral que posee este Ayuntamiento y que recibió de la Comision Inspectora del censo electoral del distrito, que dicha lista sea escrupulosamente cotejada, y contenga los mismos nombres que dichos censos y que tal documento esté oportunamente terminado para que pueda aparecer sobre la mesa de elecciones, luego que aquella se establezca.

2º Despues de una corta discusion para acordar el local donde se habia de establecer la mesa electoral, se acordó que fuese en estas casas consistoriales todavez que no llegaban á ochocientos el numero de electores.

3º Que para cumplir lo que preceptúa el artículo 82 de la ley, yo el Secretario tendrá, para que los autorizase el Alcalde, dos edictos en que se convocase á los electores para que el dia designado por el Gobier-

acudan á emitir su sufragio.
y dichos anuncios se fijen por 97
dependientes de este Ayuntamto en
las puertas de las casas consistoriales
y otro en el camino de la Plaza.
4º Que tambien con estricta sujecion á lo
que aparece del libro del censo
electoral se extienda por mi una lis-
ta de los electores en forma adecuada
para su fijacion al publico en la puerta
del Colegio segun previene el articulo
62.
5º Que se facilite á la mesa electoral
todos los impresos y demas utensilios
para escribir para que puedan llevar
á efecto la eleccion indicada =
Tambien dio conocimiento el Sr Alcalde
á los Sres de Ayuntamto que siendo
el dia prefijado para la rectificacion
del alistamiento segun lo acordado en
la sesion del 26 de Nbre ultimo y
hecho saber al publico por bandos
y edictos se hibes á tratar sobre dichos
asuntos y estando en el local los mayo-
res interesados en dicho alistamiento
el Sr Alcalde dispuso que por mi
el Secrio diese lectura del alistami-
ento en voz alta inteligible y ver-
ificado que fue se acordo proceder

Corporacion en conformidad de los interesados, excluir del alistamiento á Juan Emilio Gragera Perez hijo de Andres y Manuela y Gabino Zamora Mendoza hijo de Franco y Beatriz por resultar que son fallecidos segun se ha provado por los volantes que el Sr Cura Parroco de esta villa ha remitido á esta Seria, siendo el numero de los mozos ratificados el de trescientos haciendo saber el Sr Presidente á la Corporacion é interesados que el dicho alistamiento se encuentra hasta para oir y escuchar cuantas reclamaciones crean convenientes hacer los interesados, yá para la exclusion ó inclusion de mozos hasta el dia treinta del presente en el cual la corporacion se reunirá en sesion extraordinaria y resolverá cuantas reclamaciones se presenten cerrando en dicho dia el alistamiento de que se hace referencia.

Juan Castillo — Cristóbal Grajera

Bernardo — Fernando Bejarano

Diego Avila — Jose Gongora

Juan Lopez — Manuel Gonzalez

N 0.771.438

98

Presidencia
D. Juan Castillo y Burdallo

Concejales
D. Candido Gragera Toro
" Diego Sodilla Cortes
" Pascual Carcaloz Ruiz
" Juan Fran.co Barrena
" Jose Gragera Molano
" Juan Lopo Amigo
" Juan de Coca
" Anacleto Perez
" Fernando Bejarano
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Fuente de la Cabrada á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos los SS que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los SS Concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho Sr. por mi Secretario di lectura del acta anterior y queda aprobada. Por la presidencia se dio cuenta á dichos SS de una instancia de Mariano Delgado de esta vecindad en la que solicita que en virtud de carecer de toda clase de bienes de fortuna y habiendo dado á luz su mujer Paula Dominguez dos gemelos

y no teniendo mas que un pecho
para lactar los á los mismos supli
á la corporacion se le provea de una
nodriza municipal que se encargue
de la lactancia de uno de los niños
y por este medio se evitaran que los
inocentes criaturas perezcan de necesi
lo que pone en conocimiento de la cor
poracion para que en su vista acuerde
lo que crean conveniente, Enterados
los Sres. del Ayuntamiento de la expues
por la presidencia y despues de una
corta discusion por unanimidad
se acordó: Que vista la grande necesi
que hace presente el solicitante por
mas que la única plaza de nodriza
con que figura el capitulo 9.no del
presupuesto municipal esta provi
ida, no obstante en el mismo capitulo
y articulo existe la cantidad de cua
renta pesetas con destino á nodrizas
municipales interinas y como á dicha
cantidad no se le atocado en el presu
puesto puede acorse uso de la misma
interinamente se forme el presupuesto adi
cional refundido y una vez aprovado
este quedara existente la referencia
que resulta siempre que el subs

sados carezca de bienes de fortuna como dice en su escrito que se justifique por certificacion del Secretario de Ayuntamiento de la riqueza con que figure en el llenado en el catastro de riqueza municipal para lo cual se le da comision bastante á este Sr. Alcalde para que llene á efecto lo dispuesto y haga uso de los intereses de que se hace referencia, sacandose copia certificada de este acta que se unirá á la instancia de su referencia. Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres. de que certifico =

Juan Castillo Bandallo

Cándido Gregorio

Diego Ardila

Fernando Bejarano

José Gregorio

Juan Lopez

Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo Bandallo

Concejales

D. Cándido Gregorio Diego

" Diego Ardila Cortes

" Juan Fran.co Navarro

" Juan Lopez Amigo

" Manuel Gascale

En la Villa de Talavera de la Corona á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos los S.S. que componen la Corporacion de la misma

Concejales

D. José Gragera
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Pérez Gragera
" Blas Domínguez Gómez

Se reunieron en las Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Durdallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido leída por dicho Sr. por mí el Secretario el acta anterior y quedó aprobada y no habiendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo
Durdallo

Cándido Gragera

Fernando Bejarano

Diego Ardila

José Gragera

Manuel Gonzalez

Juan Lopez

Secretario

Alcalde

D. Juan Castillo Durdallo

Concejales

D. Cándido Gragera
" Diego Ardila
" Juan Francisco Moreno
" Juan Lopez Amigo
" José Gragera Malano
" Juan de Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Burdalo en la Casa Ayuntamiento á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos los Sres. que componen la Corporación de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Durdallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y que no se

N 0.771.439

100

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Seiscientos ochenta del cuarto grado, debiendo
prestar los mozos comprendidos en el
alistamiento y habiente sido precedido
por mi el Sor. Alcalde del acto anterior
y quedó aprobado. Por la Presidencia se
hizo presente que siendo el día siguiente fa.
el sorteo de los mozos comprendidos en el
Alistamiento para el reemplazo del Ejército
del año de mil ochocientos ochenta y tres
se hizo á proceder á dicho sorteo en la forma
que establece la ley de Reclutamiento. Acto
seguido se presentó los interesados y demas
muchos vecinos y procedió á extraer las bo
las por los niños menores de diez años el
cual dió el siguiente resultado =

D. Juan Cabanas Grozaro — Nº — dos — 2
" Juan Vargas Sibras — " — siete — 7
" Juan Antonio Blanco Gonzalez — cuatro — 4
" Justo Leon Chapano — nº — tres — 3
" Juan Andres Gordillo Bernaal — nº dos y ocho — 18
" Andres Carrillo Calleja — nº once — 11
" Pedro Perez Castro — nº — veinte y nueve — 29
" Antonio Dominguez Campos — veinte y una — 21
" Antonio Lopez Postado — veinte — 20

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Cristobal Montero Viejo — nº — nueve — 9
" Basilio Villar Zorita — nº treinta — 30
" Inocencio Barrera Gragera nº diez y seis — 16
" Andrés Barrio Carrillo nº ocho — 8
" Tomas Rodriguez Alvarez — nº — quince — 15
" Andrés Botanero Zambrano — nº veinte y tres 23
" Manuel Romero Luciso — nº — diez y nueve 19
" Fran.co Rodriguez Sobado nº — veinte y ocho 28
" Antonio Naranjo Gragera — nº veinte y cinco 25
" Luis Perez Corro — nº doce — 12
" Teodoro Sierra Alvarez — nº veinte y seis — 26
" Leopoldo Martin Cabeza — nº — uno — 1
" Mariano Carmona Alvarez — nº trece — 13
" Claudio Gragera y Gragera nº catorce 14
" Pedro Amigo Gragera — nº veinte y dos 22
" Pedro Amante Naranjo — nº diez — 10
" Bern.no Concepcion Mendez — nº nueve — 9
" Fernando Dominguez Montes nº seis — 6
" Jose Fernandez Ramos — nº veinte y siete 27
" Pedro Perez Corro — nº diez y siete — 17
" Juan Fran.co Cardenal Ramos — 24

Las papeletas de numeros eran entregadas por el Sr. Presidente uno á uno al Sr. Presidente que leia en alta voz y enseguida quedaban inscritas en este acta en letra gruesa despues de enseñadas al publico la papeletta abierta por si alguno

serta enseguida el Sr. Regidor Síndico D. José Grajera Molano leió la papeleta que estaba dentro de la urna que recogió de manos del niño con el nombre que tenia escrito que encerraba dicha de consiguiente en este acto.

Y dado por terminada la operacion de este acto segun queda relatado con todos sus detalles permanecen los Sres. de Ayuntamiento al final de este presente acto. Y tambien se dio cuenta por dichos Sres. Alcaldes que siendo la epoca de la formacion de las listas de compromisarios para Alcaldes y puestos de acuerdo la Corporacion y teniendo á la vista el repartimiento de la contribucion territorial del presente año se sacó de dicho documento los Sres. que á continuacion copio.

Nombres y Apellidos	Contribucion Rs.	Cs.	Nº de orden	Nombres y Apellidos	Contribucion Rs.	Cs.
D. Antonio María Amigo	1789	27	11	D. Andres Grajera García	1191	63
" Andres Concejo Guisado	1679	92	12	" Pedro de Coca y Grajera	1408	67
" Pedro Alvarado Coca	1546	58	13	" Pedro Bejarano Bizcaíno	1384	89
" José Grajera María	1298	86	14	" Cristobal Bejarano María	1178	66
" Pedro Grajera Pero	1235	93	15	" Victor Bejarano Burdaile	1147	22
" Juan Luis Amigo	1068	05	16	" Alonso María de Coca	1131	37
" Jaime de Coca y Coca	923	44	17	" José Grajera Sanchez	1058	14
" Antonio Grajera Grajera	910	98	18	" Antonio Guisado Parra	1037	48
" Manuel Amigo Grajera	912	76	19	" Juan Mateo de Coca	993	24
" Antonio y María	910	74	20	" Pedro de Coca y Coca	910	60

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nº de orden	Nombres y Apellidos	Contribuyentes Pts.	cts.	Nº de orden	Nombres y Apellidos	Contribuyentes Pts.	cts.
21	D. Adelfoso Sánchez Moro	236	35	33	D. Leonardo Soto Vergara	222	63
22	" Manuel Ramírez Ramos	228	61	34	" Juan Barco Amigo	216	20
23	" Andrés Quirado Ramos	216	75	35	" Andrés Gragera García	207	72
24	" Francisco Pinero Gragera	195	30	36	" Antonio García Fernández	200	77
25	" Juan Gragera Mora	189	60	37	" Diego Barbáno Fernández	191	08
26	" Gonzalo Gragera González	219	88	38	" Pedro Gragera Sánchez	189	"
27	" Andrés Vizcaíno Vera	216	66	39	" Alonso Gragera Mora	178	88
28	" Blas Gragera Pérez	204	72	40	" Manuel Pinero	174	89
29	" Pedro Quirado Ramos	201	72	41	" Mateo Amigo Quirado	169	43
30	" Juan Gragera y Gragera	186	96	42	" Pedro Jesús Barco	168	92
31	" Enrique de Vera y Vera	238	84	43	" Alonso Carretero Aparicio	165	64
32	" Francisco Gragera Sánchez	228	24	44	" Blas Vizcaíno Burdallo	161	02

Y no teniendo mas que tratar se dió por terminada la sesión que firman dichos Sres. de que yo como Secretario certifico.

Juan Castillo

Burdallo

Diego Ardila

Juan Lopez

Crédito Projas

Fernando Bejarano

José Gragera

Manuel Gonzalez

N. 0.090.891

10ª CLASE AÑO 1883
2 PESETAS

Presidencia
D. Juan Castillo y Burdalla
Concejales
D. Cándido Gragera Rosa
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Carrasco Ruiz
" Juan Franco Barrena
" José Gragera Molano
" Juan Cova y Coca
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Bejarano
" Anacleto Pena
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á siete de enero de mil novecientos ochenta y tres los SS que componen la corporación de la misma se reunieron en sesión pública y solemne bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdalla y asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr Presidente se dió lectura de este anterior y quedó aprobado. Llegado el dia destinado para la declaración de solteros segun anuncios publicados y encontrandose en el salon los mozos e interesados en el mismo por el Sr Presidente se les indicó que se hiciesen á dar principio á la declaración de los solteros para el presente reclutamiento el cual dia el resultado siguiente leo, lo Martin Cabeza por su

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

hermano Felicio Martín se manifiesta que tenía talla y no tenía nada que alegar el Ayuntamiento lo declaró útil para el servicio activo.

Nº 2 Juan Cabañas Gragera con talla. Por su padrastro Camilo Gonzalez Beltrán se manifiesta estar impedido para el trabajo, Reconocido por el Dr Facultativo lo declara útil para el trabajo en su vista el Ayuntamiento lo declara soldado con el nº 2

Nº 3 Justo Sechar Chapano con talla y se manifiesta que estaba manteniendo á su hermana Catalina de once años de edad desde que queda en la orfandad. En su vista el Ayuntamiento lo declara exento del servicio siempre que lo acredite por justificación .....

Nº 4 Juan Antonio Blanco Gonzalez con mas de talla. Por su padre Pedro Blanco Sanchez se manifiesta ser epileptico y reconocido por el facultativo lo declara inutil para el trabajo El Ayuntamiento lo declara exento del servicio activo y soldado en la reserva siempre justificado

Nº 5 Blas Concepcion Mendez con mas de talla expuso ser hijo de Viuda pobre a quien mantiene y no tiene otro hermano impedido para el trabajo El Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados lo declara

exenta del servicio activo y soldado en la reserva pendiente de justificacion

Nº 6 Fernando Dominguez Martez con unos dos talla por su padre Fernando Dominguez Corro se manifesta tiene unos de sesenta años y privado del referido cinco deve considerarse como hijo unico pues el mayor este impedido para el trabajo = Reconocido por el facultativo dijo que sus enfermedades de ceguedad incluidas en el cuadro de exenciones clase 2ª orden 1ª numero 122 no puede resolver dicho caso y lo deja á juicio de la Comision provincial El Ayuntamiento lo declaró soldado pendiente de justificacion =

Nº 7 Juan Barges Chiva con unos de mas por su padre Pedro Barges se manifesta el el estar impedido para el trabajo y Reconocido por el Sr Facultativo lo declara inutil en su vista el Ayuntamiento lo declaro como el mismo propone pendiente de justificacion =

Nº 8 Alvarez Barrio Camilo con talla por su padre Juan Barrio se manifiesta estar inutil para el trabajo y Reconocido el facultativo lo declara util para el mismo. En su vista el Ayuntamiento lo declara soldado con el nº 8

Nº 9 Cristobal Montero Viejo con talla por su tio Antonio Viejo se manifest. que su sobrino hechaba sangre por la voca el Ayunta. siendo esta exencion dela dispuesta por la ley se resuelvan en la diputacion provincial lo declaro soldado

Nº 10 Pedro Amante Naranjo con talla por el mismo interesado se manifesto el tener otro hermano en actual servicio ser hijo de viuda y no tener otro hermano mayor de diez y siete. El Ayuntamiento conforme con toda lo declaro soldado pendiente de justificacion

Nº 11 Andres Carrillo Cellejo con talla por su padre Jose Carrillo Sanchez se manifes. el tener mas de sesenta años y pobre sin tener otro hijo varon El Ayuntamiento lo declaro soldado pendiente de justificacion

Nº 12 Luis Perez Corso con talla por su tio Pedro Perez se manifesto que tiene hijo de viuda pobre y no tener otro mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento lo declaro soldado pendiente de justificar dicha exencion

Nº 13 Mariano Carmona Alvarez con talla y sin tener nada que alegar el Ayuntamiento lo declaro soldado con el nº 13

Nº 14 Claudio Gragera con talla y sin tener nada que alegar el Ayuntamiento lo

10ª CLASE AÑO 1895
2 PESETAS
N. 0.090.892

declaro soldado con el nº 14

Nº 15 Tomas Rodriguez Alvarez, con talla de un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros. Por su tio Martin Gonzalez Garrido se manifiesta ser hijo de Vivas pobre y no tener otro hijo varon mayor de diez y siete años el Ayuntamiento lo declara soldado pendiente de justificacion

Nº 16 Hermoteo Barrera Grajera, con talla Por su padre se manifiesta que tenia mas de sesenta años pobre y no otro hijo El Ayuntamiento lo declara soldado pendiente de justificacion

Nº 17 Pedro Cruz Correa con talla por su primo Francisco Correa se manifiesta ser hijo de Vivas pobre no tener otro hijo varon mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento lo declara soldado pendiente de justificarlo

Nº 18 Juan Gordillo Bernal con talla de un metro quinientos veinte milímetros El Ayuntamiento visto el Articulo 88 lo declara corto de talla

Nº 19 Manuel Romero Luciso con talla Por su Padre Leopoldo se manifiesta que no tenia nueve

que alegar el Ayuntamiento lo dio por soldado con el nº uno —

Nº 20 Antonio Lopez Hortada por su padre D. Franco Lopez, dijo que tenia talla y nada que alegar El Ayuntamiento lo declara soldado Nº 20

Nº 21 Antonio Dominguez Campos con talla de un metro y sesenta milimetros por el interesado se manifesto que no tenia nada que alegar el Ayuntamto lo declara soldado con el nº 21

Nº 22 Pedro Naranjo Grajera con talla de un metro sesenta, treinta y cuatro milimetros por su padre se manifesto padecia su hijo palpitacion de corazon El Sr Alcalde lo declara soldado pendiente de justificacion —

Nº 23 Andres Botanero Hernandez con talla por su padre Manuel Antonio manifesto que tenia mas de sesenta años El Ayuntamto lo declara soldado pendiente de justificacion —

Nº 24 Juan Franco Cardenal Ramos, por su padre Diego Cardenal Molano se manifesto que era quebrado y reconocido por el Sr Facultativo lo declaro inutil el Ayuntamiento lo declara soldado pendiente de justificacion

Nº 25 Antonio Naranjo Grajera con talla por el interesado se manifesto que tenia [illegible] a alegar el Ayuntamiento lo declaro soldado con el nº 25

Nº 26 Teodoro Pereira Alberca con tallo por su hermano Benito Pereira Alberca se manifiesta que es hijo único de Vda. pobre. El Ayuntamiento la declaró soldado pendiente de justificación =

Nº 27 José Fernandez Ramos con tallo por su padre Juan Fernandez se manifiesta que tenia otro hijo mayor en actual servicio que tiene ningun otro mas que el expresado El Ayuntamiento la declaro soldado pendiente de justificacion =

Nº 28 Franco Rodriguez Labrador con tallo por su Padre Luis Rodriguez se manifiesta que tenia que exponer. El Ayuntamiento vista la exencion y dicaria correspondiente á la Diputacion Provincial la declaro soldado con el numero 28 =

Nº 29 Benito Castan Romero con tallo por el interesado se manifiesta que no tiene nada que alegar el Ayuntamiento la declaro soldado con el Nº 29

Nº 30 Basilio Villar Ponte sin tallo. El Ayuntamiento vista esta falta la declara corta de la misma con la obligacion de presentarse durante las Rezagas consecutivas y la declara soldado sin reserva =

Terminados que fueron los treintanarios el Sr Alcalde dio por terminado el acto por ser las once

y poder continuar mañana dia ocho
la revision de expedientes de 1870 a 82 y firman
dichos SS de que certifico.

Juan Castillo — Candido Grajera
Bordallo
Diego Ardila — Fernando Bejarano
José Gragera — Juan Lopez — Vicente Gonzalez

Presidencia
D. Candido Gragera Perez
Concejales
D. Diego Ardila Cortes
" Pascual Casado Ruiz
" Juan Franco Barrero
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Coco
" Fernando Bejarano
" Hermenegildo Gomez
" Anacleto Perez

En la villa de Puebla á ocho de Junio
de mil ochocientos ochenta
y tres los SS que componen
la Corporacion de la quien
se reunieron en sus casas
consistoriales en sesion
extraordinaria de este
dia bajo la presidencia
de D. Candido Gragera
Perez Alcalde encargado
en la jurisdiccion por estar uso
de licencia el propietario y asistencia
de los SS concejales que se expresan al
margen, y habiendo sesion por dicho
Sr. dispuso el mismo se diese lectura
del acta anterior y quedo aprovada.
Por la Presidencia se dio cuenta
á los SS. que el objecto que tenia
la sesion publica del dia presente
era para la reversion de expedi-
entes de los años de 1870 á 82 ente

10.ª CLASE AÑO 1895 — 2 PESETAS

forma siguiente =

N.º 3 Jerónimo Pinero Fernandez con talla de un metro y seiscientos treinta milímetros por su padre Juan Pinero se manifestó que era quebrado, reconocido por el Dr. Facultativo. El Ayuntamiento lo declara como en el año anterior =

N.º 4 Juan Moreno Lopez con talla por su padre José Moreno se manifestó que existia la excusa de padecer una dislocacion de la cabeza del humero derecho reconocido por el Dr. Facultativo se dijo que estaba inutil para el trabajo. El Ayuntamiento lo declara escluso del servicio activo y continuando soldado en la reserva los interesados conforme =

N.º 9 Juan Rodriguez y Rodriguez sin talla por su Padre Juan Rodriguez se manifestó que le faltaba una vista y de la otra padecia. El Ayuntamiento vista la falta de talla, lo declara soldado de la reserva y con relacion á la vista corresponde su decision á la Diputacion Provincial y hecha presente á los interesados por Juan Manuel Mendoza y Fernando Ortiz se reclama á la Capital

N.º 8 Floribio Sotoca Rodriguez con talla
por su padre Mateo Sotoca Sotoca se
manifesto que seguia á numero exencion
que el año anterior estaba quebrado los
interesados conforme =

N.º 9 Juan Barrena Garcia con talla por
el interesado se manifesto el tener otro
hermano en el actual servicio y lo
fundaba con fondos. El Ayuntamiento lo
declara exceptuado del servicio activo

N.º 13 Juan Manuel Rodriguez Gomez por su
padre Jose Rodriguez se manifesto que
tenia otro hijo en otro hijo en el actual
servicio. El Ayunto. vista la no confor
midad de los interesados, lo declara sol
de pendiente de justificada exageracion
del mozo en el actual servicio =

N.º 16 Victoriano Quituenas Fernandez con talla
por su padre Antonio Maria Quituenas
se manifesto que existia dicha exencion
de ser sexagenario. El Ayuntamiento
vista la conformidad de los interesados
lo declara como en el año anterior

N.º 19 Juan Pizarro Mendoza. Por su
padre Francisco Pizarro se manifesto
que seguia la exencion de ser sexag.
el Ayuntamiento lo declara en
el año anterior los interesados conforme

N.º 21 Mateo Alvarez Isidoro con talla de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, por el interesado se manifiesta que hera hijo de Vda pobre. El Ayuntamiento en vista de la conformidad de los interesados lo declara como en el año anterior =

N.º 22 Manuel Sanguino Naranjo con talla por su madre se manifiesta que existia la excencion del año anterior de ser hijo de Viuda = El Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados lo declaran exceptuado del servicio activo y soldado en la reserva =

N.º 24 Mariano Candido Camilo Grajera por su madre Catalina Grajera se manifiesta que existia la excencion de hijo unico de Vda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados lo declara como en el año anterior =

N.º 30 Mateo Aparicio Sanchez. Por su padre se manifiesta que hera quebrado y pobre los interesados conformes con la excencion expuesta El Ayuntamiento en su vista lo declara como en el año anterior.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N.º 36 Juan Manuel García Calle por su padre Antonio García se manifiesta que existe la exención del año anterior de ser quebrado. El Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados lo declara como en el año anterior =

Año de 1881

N.º 2 Manuel Ortiz Saavedra con talla de un metro y seiscientos cuarenta milímetros. Por su padre Juan Ortiz se manifiesta que tenía otro hijo mayor de diez y siete años pero tenía otro en actual servicio. El Ayuntamiento vista la conformidad del interesado Blas Concepción lo declara soldado pendiente de justificación de existencia del mozo en el servicio activo =

N.º 4 Miguel Simón Vicente con talla de un metro seiscientos setenta milímetros. Por el interesado se manifiesta que existe la exención del año anterior y siendo su decisión para la Diputación Provincial lo declaran en este acto soldado.

Terminado que fue la revisión de los años anteriores y no habiendo ningún interesado que deseare

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.093564

mación. El Sr Presidente dio por terminado este acto que firman dichos SS de que yo el Secretario certifico=

Blas Domínguez — Cándido Grajera — Diego Ardila — Juan Lopo Díaz — José Grajera — Vicente Corralo

Presidencia
D Juan Castillo y Burdalo
Concejales
D Cándido Grajera Sora
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Fran.co Barrena
" Juan Coco de Coco
" José Grajera Molano
" Juan Lopo Arenga
" Fernando Bejarano
" Anacleto Pérez Grajera
" Blas Domínguez Gómez

En la villa de Fuente del Maestre á catorce de Enero de mil ocho cientos ochenta y tres los SS que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus salas capitulares, previa convocatoria de este día bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los SS Concejales que se expresan al margen y habiendo abierto sesión por dicho Sr por mi el Secretario di lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la presidencia se hizo presente á dichos SS que para poder comprobar antes la administración de propiedades y de contribuciones, el número de fanegas de que se compone este término jurisdiccional con esplicación de las destinadas á la agricultura con se-

paracion de viñedo, olivares, huertas, Eras, Dehesa Boalal y Cerro de la poblacion se hacia preciso la medicion de dicho terreno por un agrimensor y por si le conviene a la Corporacion propone para dichos trabajos á D. Manuel Elicio Suarez vecino de Almendralejo efectos esta ajustado en un tanto alzado para hacer dichas operaciones en la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas con la obligacion de tener que proveer de la correspondiente certificacion á esta corporacion. Lo que pongo en conocimiento de esta misma para que en vista pueda acordar si le es conveniente la medicion de dicho terreno y al vez de las fincas que se han de satisfacer la cantidad manifestada. Enterados los Sres. Ayuntamiento de lo espuesto por la presidencia y despues de una larga discusion por unanimidad se acuerda aceptar en todas sus partes la propuesta por el Sr. Presidente y para su pago se satisfará del capitulo diez de gastos del presupuesto destinados á obras publicas. Juntos fijan dicha cuota en el presupuesto adicional que se ha de formar en el mes de febrero proximo sacandose copia certificada de esta acta y uniendose al Expediente mandado se realice su pago para su comprobacion. No teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos Sres. certifico.

Juan Castillo — Diego Prieto — Juan Lopez Arriaga — Manuel Gonzalez Bordallo — Joaquin [illegible] — Manuel [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Presidente
D. Candido Gregorio Pozo
Concejales
D. Diego Andrés Cortes
" Juan Fran.co Barrena
" Juan Lopez Amigo
" Manuel Corrales
" Juan de Coca
" Jose Gregorio Molano
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez Gregorio
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á 25 de Enero de mil ochocientos setenta y tres los SS que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales bajo la presidencia de D. Candido Gregorio Pozo Teniente de Alcalde encargado en la jurisdiccion por ausencia del propietario con asistencia de los SS concejales que se expresan al margen y hecho este session por dicho Sr. por mi el Secretario di lectura del acta anterior y queda aprobada. Por la presidencia se dio cuenta á dichos SS de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la Provincia en fecha doce del actual que manifiesta que enterado de la solicitud y documentos presentados por D. Blas Martin Lorena vecino de esta villa en reclamacion contra la cuota que le habia señalado en el repartimiento de consumos del actual año economico Espone el reclamante que á su entender esta junta repartidora no habia tocado la quota fatiga que devia al colocarlo en 6.a categoria y menos al asimilarles los criados

que no residen ni consumen en la
localidad. Resultando de examen pra
ticado que en el repartimiento de
consumos de esa población y al numero
trescientos treinta y cuatro figura D.
Blas Martin Lozano con ocho personas
y trescientos treinta treinta y nueve cinco
cuatro unidades que producen un total
á satisfacer de trescientos sincuenta y
una peseta treinta y siete céntimos. Resul
tando asimismo que en el formado por
la junta del pueblo de Lobon figura
igualmente D. Blas Martin Lozano
al numero doce con cinco personas
y una cuota á satisfacer de ciento
una peseta veinte y cinco céntimos;
Resultando de lo expuesto que el
reclamante se haya incluido en los
repartimientos de consumos de los
Pueblos y Lobon si bien en este
ultimo punto parece que las cinco
personas que se le señalan son
otros tantos criados que segun es
tificacion de la localidad y que
se hallan constantemente ejercien
los labores del campo en aquella
jurisdiccion. Considerando que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.093.547

110

10.ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

el computo de vecindad figurado en la Tabla hay un aumento indevido que manifestado la quja el Sr Delegado conformandose con el dictamen de esta Administración se ha servido acordar acordar que de la cantidad de trescientos cincuenta y una pts. treinta y siete céntimos impuesta como cuota á D. Blas Martín Lozano se rebaje ciento cincuenta y nueve pts. setenta céntimos que es la parte correspondiente á los únicos individuos figurados de nuevo en este repartimiento y disponer asimismo que la suma que se rebaje, se aplique á la autorizada para partidas fallidas aprovadas en el mismo documento L. S. Lo que pongo en conocimiento de Vsias. Sres para que en su vista dén orden lo que crean conveniente.

Enterados los Sres de Ayuntamiento de lo espuesto por la Presidencia y teniendo á la vista el oficio que se ha hecho relación, el repartimiento y correspondiente de

consumos del presente año económico y
después de una larga discusión por una
unanimidad se acordó: Que con arreglo que
fuera dentro á lo que dispone el Sr Admi-
nistrador de propiedades é Impuesto siempre
que estuviese en lo posible el que todos los
labradores se pudiera complacer con la
recta justicia á los casos y quales que se
quejó D Blas Martín Sorano pero no
pudiendo complacer dichas reclamaciones
pues el que venía había de presentar recibos
de cantidades que satisfacen fuera de
este termino que su importe ó reserva
á las cantidad que satisfacen en esta
localidad Apreciando la doctrina que
manifiesta el Sr Administrador de
Propiedades é Impuestos quedaría nula
y sin ningun valor el encabezamiento
de esta villa por no tener medio para
llevarlo á efecto. Al Sr Administrador
de propiedades é impuestos, se le handan
las esplicaciones suficientes para contra
restar la queja producida por D Blas Mar-
tín Sorano cuyas esplicaciones se encuentra
en la cabeza del reparto de consumos del
presente año y en el informe que dió
la junta de consumos en la instancia

que presenta D. Blas Martín Lozano a este Ayuntamiento lo que en extracto se reproduce en esta forma.

Familia que tiene D. Blas Martín Lozano = mayores 4 = menores 2 = Domestico 1 = sirviente 1 = total 12 =

Según se expresa en el reparto de consumos, los mayores pagaran según en la clase que se les haya clasificado los menores y domesticos en la inmediata de sus padres ó amos, por disfrutar de la misma alimentacion que estos y los criados de las labores en la categoratora en consideracion a que estos hacen poco consumo en el radio y por la misma razon se acordo no imponerle a ninguno contribuyente mas que las dos terceras partes de los mozos de labor. Con esta baja y la clasificacion en la categoratora quedaban beneficiados estos en consideracion a tener toda sus labores fuera del termino y tener que satisfacer con precios en los puntos donde labran el consumo que le corresponda. La junta de consumos al imponer a los mozos de labor rebajo las dos terceras partes de pequeña

cantidad con que figura la cuota de categoría que consiste en 10,50 unidades cada uno tuvieron presente: 1º que todos los propietarios poseen algunas fincas en este término, que tienen que labrarlas y como tal consumen en el radio tanto los moros como los caballerizos. 2º Que cada que en dia concurren á un puesto los sirvientes y yuntas de labor y pernoctan cuando menos dos noches y un dia que se fetide en esta localidad quincenas 3º Que en las epocas de invernada malos temporales concurren criados y caballerizos en caso de sus amos donde consumen el tiempo que residen en este mismo 4º Que en las epocas de recolecciones no solo traen á cual de ellos todo lo que del termino corresponde sino que tambien aglomeran de los terminos contiguos todo lo posible. 5º y ultimo que despues de recolecciones los criados y yuntas de labor se dedican á traer leña para la casa de sus amos hacer el estiercol y demas ocupaciones propias y anejas á una casa de labor en cuyas epocas todos consumen en el radio desprecando la punta

N. 0.090.899

10 CLASE AÑO 1883
2 PESETAS

el consumo natural de Alege y recolección que por lo natural se aglomera mucho mas gastos todo en consideración de lo anterior expuesto ó sea que los labradores sus mayores labores las tienen fuera de este termino. Definitivamente desprecio la junta toda lo que pertenece á la granjería de cerdos, lanar, cabrío y bacuno por que estos efectivamente no salen de su posesión que todos los tienen fuera del termino. La junta de consumos en consideración á la proposición social y particular que disfruta D. Blas Martin Lozano de esta localidad lo clasifica en la categoría 6ª imponiendole las cuotas siguientes = Por 4 mayores = 163 p. = por 3 menores 109 pt. = por 1 doméstico = 35 pt. = por 3 sirvientes = 31 = pt. 50 = Total = 339,50 cu =

Se cuenta que si D. Blas Martin Lozano tiene todos ordenados de la unión con los cinco cerdos rebajando la tercera parte de estos como se le hacemos á todos los labradores

queda á contribuir solo con once
y otros otros tres sirvientes menores
por lo que corresponden 31 p80 c. como
queda demostrado. De suerte que bajando
dole al solicitante los ciento cincuen
ta y nueve pesetas setenta céntimos que
hace expresan el Sr Administrador
de propiedades é impuestos que de
~~reducirse á el pago~~ de ciento noventa
y nueve pesetas setenta y siete céntimos
poco mas ó menos que le corresponde se
~~le~~ fijan á los cuatro mayores quedando
sin contribuir los tres menores, los
domesticos y los tres sirvientes que
algo consumen en esta localidad en
consideración á las razones expuestas
anteriormente. Por lo mismo la Corpo
cion no estando conforme con lo dis
puesto por el Sr Delegado de Hacienda
de la provincia acuerda elevar de su
fallo para el Excmo. Sr Ministro de
Hacienda para que dicho Sr examine
los fundamentos en que se funda
este Ayuntamiento pueda apreciar y examinar
con jurisprudencia y sirva de norma
para los casos sacandose copia

certificada de este acto y remitiendosela con atentuta instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Delegado de la Provincia.

Y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos SS. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Burdallo — Candido Grajera — Diego Ardila — Fernando Bejarano — Manuel Gonzalez — Jose Gragera — Juan Lopez

Presidencia
D. Juan Castillo Burdallo
Concejales
D. Candido Gragera Pozo
" Diego Ardila Cortes
" Juan Coca
" Anacleto Perez
" Fernando Bejarano
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres los SS. que componen la corporación del Sr. Regidor se reunen en sus casas consistoriales en sesión extraordinaria de este dia publica previa convocatoria al efecto bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los SS. concejales que se expresan al margen y habiendose sido por dicho Sr. por mi el Secretario di lectura del acta anterior y quedo aprobada. Por la presidencia se dio cuenta á dichos SS. que siendo el dia

fijado para la revision de los expedientes de las exenciones alegadas el dia siete de Enero ultimo correspondiente al presente reclutamiento y encontrandose enfermo D. Jose Gragera Molano Regidor síndico la corporacion se puso de acuerdo para nombrar síndico para este acto vecallero al nombramiento en favor de D. Candido Gragera Pozo, el cual estando presente acepto dicho cargo, y encontrandose en el salon los interesados en los expedientes y las partes contrarias por el Sr. Alcalde se hizo presente en voz publica que se iba a dar principio á la revision de expedientes en la forma siguiente

"Nº 1 Juan Cabeza Gragera presenta expediente, El Sr. Regidor síndico despues de examinar dicho expediente manifiesta que el Ayuntamiento devia declararle pobre, pero en la sesion del dia siete de enero ultimo el Sr. facultativo lo declaro util para el trabajo Camilo Gonzalez la corporacion lo declaró soldado con el numero dos.=

Nº 3 Justo Sedano Caparro presenta expediente. El Sr. Regidor síndico

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

10ª CLASE AÑO 1885 — 2 PESETAS

sulto que examino el mismo dice
Que visto la certificacion expedida por
el Secretario de Ayuntamiento de la que
de los dichos jóvenes es el que figura
en el catastro de riqueza con una pequeña
contribucion. Y justificado tambien
en el mismo que mantiene a su hermano
desde que quedo en la orfandad. El Ayuntamiento lo devia declarar exceptuado
del servicio activo. El Ayuntamiento
y los interesados lo declaran como propio
el mismo.

114 Juan Antonio Blanco presenta
expediente. Examinado por el Regidor Síndico y viendo que el mozo
cumple con los deberes de buen hijo y
estando comprendido en el Caso 1º
del artículo 92 lo declara el Ayuntamiento conforme con dicho poseer exceptuado del servicio activo.

115 Ana Concepcion Mendez presenta

expediente y examinado por el Sr Re-
sindico y encontrandolo conforme en
todas sus partes lo excepta del servicio
activo. El Ayuntamiento lo declara como el mismo
propone.

N.º 6 Fernando Dominguez Montes presenta expedi-
ente y examinado por el Sr Regidor sindico
y encontrandolo conforme en una de sus pa
que es la pobreza del padre del mozo y
en la otra necesita justificarlo ante la Dipu-
tacion provincial. El Ayuntamiento conforme
con el parecer de dicho Sr. los interesados
en contra conformes con la pobreza pasan
el fallo del Ayuntamiento =

N.º 7 Juan Barrera Silva presenta expediente y ex-
aminado por el Sr Regidor sindico lo encuentra
conforme. El Ayuntamiento vista dicho
parecer lo declara es exptuado del ser-
vicio activo y soldado en la reserva
los interesados conformes con dicho fallo.

N.º 8 Andres Ramil Carrillo presenta expedi-
ente de pobreza y examinado por el Sr
Regidor sindico lo encuentra conforme en
todas sus partes con relacion la pobreza y
el Ayuntamto lo debe declarar soldado
con el numero ocho El Ayuntamto conforme
El interesado se abre del fallo del Ayuntamto

Nº 10 Pedro Menante Naranjo presenta expediente que justifica la pobreza y viudedad de su madre. El Sr Regidor síndico habiendo examinado este expediente lo declara conforme en todas sus partes. El Ayuntamiento visto la conformidad de los interesados y el parecer del regidor síndico, lo declara exceptuado del servicio activo.

Nº 11 Andrés Camilla Collejo presenta expediente de pobreza. El Regidor síndico habiendo examinado este expediente lo encuentra con arreglo á instrucciones y por tanto lo conceptua exceptuado del servicio activo. El Ayuntamiento lo declara como el mismo propone, los interesados José Amigo Gragera y Pedro Betanera se abren del fallo del Ayuntamiento para ante la Diputación provincial.

Nº 12. Luis Perez Corzo presenta expediente para acreditar la pobreza de su madre Leonor Corzo. Examinado este expediente por el Sr Regidor y encontrandolo con arreglo á instrucción lo conceptua deve declararse exento del servicio activo y solo de la cuota reserva. El Ayuntamiento lo conceptua como el mismo propone, los interesados conforme.

Nº 13 Tomas Rodriguez Alvarez presenta expediente. Examinado por el Sr Regidor

Síndico y estando conforme en todas sus partes lo conceptúa exento del servicio activo y el Ayuntamiento habiendo visto y estando conforme con el el parecer del dicho Sr lo declaran exento del servicio activo y soldado en la reserva =

Nº 16 Timoteo Barrero Gragera presentó expediente y examinado por el Sr Regidor Síndico lo conceptúa exento del servicio activo El Ayuntamiento conforme lo declara como el mismo propone. Los interesados conforme =

Nº 17 Pedro Cruz Correa presentó expediente justificativo. El Sr Regidor síndico encontrándolo conforme y con arreglo á instrucción lo conceptúa exento del servicio activo El Ayuntamiento lo declara como el mismo propone = Los interesados conforme

Nº 24 Juan Franco Cardenal Ramos presentó expediente para justificar la pobreza y la inutilidad de su padre Diego Cardenal El Ayuntamiento y Regidor Síndico habiendo examinado el mismo lo declaran exento del servicio activo y soldado en la reserva =

Nº 26 Teodoro Pizarro Alvarez presentó expediente. Examinado por el Sr Regidor Síndico este expediente y encontrándolo

N. 0.090.888

116

10ª CLASE AÑO 1893

2 PESETAS

con arreglo á instrucción lo consp
tuan excluso del servicio activo. El Ayun
tamiento lo declara como el mismo
propone.

Comparecencia. Por Pedro Botomero se manifesto
que el día siete de Enero último no le fue posible que se presentara
su hermano Fran.co Botomero mayor de
diez y siete años por encontrarse ausente
y también no haber podido proporcionar
la copia de la partida de bautismo de
Manuel Botomero Serrano por no haber
nacido en esta población por todo lo
cual pide que se le conceda un plazo
que crean prudente para poder formar
el expediente de justificación y acreditar
en el mismo ser pobre tener mas de
sesenta años y en su crédito la firma.
El Ayuntamiento accediendo á la petición
de Pedro Botomero le da el plazo de
nueve diez o seis horas el día once del
teniendo en que tratar se levanto
la sesión que firman dichos

Sr. de que certifico=

Juan Castillo Burdallo — Cándido Gragera — Fernando Bejarano — Diego Ardila — Juan Lopez — José Gragera — Manuel Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D. Cándido Gragera Poza
" Diego Ardila Cortes
" Juan de Coca y Coca
" Pascual Caicedo Ruiz
" Fernando Bejarano de Coca
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Fuente de la Cabrera á ocho de Febrero de mil ocho cientos ochenta y tres, los Sres que componen la Corporación de la misma se reunieron en su sala consistorial y en sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mí el Secretario se dio lectura del acta anterior y queda aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos Sres. que, segun lo acordado por la corporación el dia dos del presente era el dia designado para resolver el espediente de pobreza que prometió presentar para acreditar la misma Pedro Botanero en nombre de su padre Manuel Botanero y tener mas de sesenta años y entiéndose

de que el Sr Regidor Síndico D José Gragera Molano continúe enfermo quede vigente el nombramiento de Síndico en favor de D Candido Gragera Pozo. En su vista el Sr Presidente se manifestó que se leyera a los principios á la sesión en la forma siguiente

(nº 23) Andres Botoveno Zambrano presentó un expediente de pobreza acreditando que su padre Manuel Botoveno Serrano tiene mas de sesenta años. El Sr Regidor Síndico despues de haberlo examinado el expediente de que se hace referencia dice Que si bien en el mismo se observa que es pobre su padre y que tiene mas de sesenta años, tambien tiene otro mayor de diez y siete años y este no fue reconocido en el dia de hoy del presente sino declararse pobre por el Ayuntamiento pero soldado su hijo Andres entérin se justifique la inutilidad de otro hermano. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sr Regidor Síndico, los interesados conforme con dicho pello. El Sr Presidente hizo presente á los señores de Ayuntamiento que se hacia preciso el nombramiento de comisionados para la conducción de los mozos á la capital el dia

ciente y cuatro del actual dio despacho
por la Exma Diputacion Provincial. Ente-
rados los Sres de Ayuntamiento y pueblo
de acuerdo se nombra á D. Antonio
Fernandez Cordero comisionado espe-
cial para dicho objecto, que se le pro-
vea de toda la documentacion que obra
en el espediente por copia certificada del
mismo, de las correspondientes filiaciones
de todos los mozos que pasan á la
Capital, de su correspondiente
credencial que le autorice para dicho
actos, oficio de remision para el Sr
Vicepresidente de la Diputacion Provincial
y de los fondos necesarios para socorrer
á los soldados y gratificacion de su co-
metido y que de cuenta al Ayuntamiento
este. Y no teniendo mas que tratar
se levanta la sesion que firman
dichos Sres. de que yo como Secretario certifico
Juan Castillo

Cándido Gregorio

B. Mendallo

Diego Avila

Armando Bejarano

Jose Gregorio

Vicente Gonzalez

Juan Lopez

N. 0.090.889

118

10 CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

Presidencia

D. Juan Castillo Navarro

Concejales

D. Candido Gordero Lago
" Diego Pacheco Cortes
" Pascual Gonzalez Muñoz
" Juan Lopez Amigo
" Juan Franco Navarro
" José Gordero Molano
" Juan de Loaso
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, los SS. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus casas bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Castillo y Navarro, habiéndose citado en sesión ordinaria de este día y constancia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiéndose por dicho S. por mi el Secretario se dió cuenta de acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta á dichos SS. que el Ocho carnicero colocado en el camino de como fuente de esta Villa á la del Rentiyú, se quejó que el valor señalado de una peseta veinte y cincuentimos en consideración á los precios que tienen los comestibles en el campo para comer y por lo mismo pide aumento de valor. Lo que pone en conocimiento de los SS. del Ayuntamiento para proveer que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los SS. del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y teniendo presente los altos precios que tienen los comestibles así como el buen servicio que viene prestando el referido Ocho, por unanimidad se acuerda se le aumente de el día primero del presente mes, veinte y cinco céntimos diarios, lo que es igual que se le hubiere una peseta cincuenta céntimos diarios. Que el fomento del Ocho supuesto adicional se

[illegible] de la [illegible] del mismo dicho acuerdo del pleno que fuese no aprobado por la quinta de asociados. Acto seguido se levantó la sesión que firman ante dos D. de que yo el Secretario certifico —

Juan Castillo — Fernando Bejarano
Durdallo
Diego Ardila — Blas Domínguez — Fernando Bejarano
José Gragera — Juan Lopez Tenigo — Pascual Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo y Durdallo

Concejales

D. Cayetano Gragera Pozo
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales
" José Gragera Molero
" Juan de Coca
" Juan Lopez Acuña
" Fernando Bejarano
" D. Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, los Sres que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Castillo y Durdallo y asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho Sr por mi el Secretario di lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos Sres de la circular del Sr Delegado de Hacienda

de la provincia inserta en el boletin oficial del dia diez y seis del corriente en la que manifiesta que en cumplimiento del artículo tres del real decreto de veinte y tres de Mayo de 1845 los Ayuntamientos deben proceder inmediatamente á renovar en su totalidad las juntas periciales que bien figuraron en de mil ochocientos setenta y nueve y que habran de ocuparse de los trabajos estadísticos correspondientes al proximo ejercicio. Lo que pongo en conocimiento de dicho Sr para que en su vista tome orden lo que crean conveniente. Enterados los Sres de Ayuntamiento de lo esponesto por la presidencia por unanimidad se acordo se proceda inmediatamente á la renovacion por completo de la junta pericial en la forma siguiente:=

Numero de concejales que corresponde á este pueblo segun la ley 11

	Vecinos	forasteros	Totales
Peritos repartidores que deben haber	9	2	11
Peritos suplentes	4	"	4
corresponde nombrar á el Ayuntamiento á la adunion	4	1	5
	5	1	6
Total	9	2	11

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra á los individuos siguientes

	Pts	cts
Sara Peritos		
D. Pedro Mª de Coca	1246	58
" Andrés Guisado Barco	316	75
" D. Mariano Mª Bejarano	31	23
" Franco Cabo Sorano	27	12
" Franco de Mª Esperanza forestal	20	64
Suplentes		
D. Andrés Concejo Guisado	1619	22
" Antonio Guisado Barco	403	48
Propuesto en terna para la nombramiento de la Delegación		
1ª Terna		
D. Pedro Gragera Poso	735	93
" Pedro Bejarano Burdallo	486	39
" D. Alonso Mª de Coca	449	37
2ª Terna		
D. Juan Mª de Coca	553	24
" Leonardo Cabo Tejero	222	69
" Alonso Gragera García	113	21
3ª Terna		
D. José Gragera Sánchez	408	75
" Adelfonso Gragera Rivero	132	84
" Juan Gragera Peris	264	73
4ª Terna		
D. Juan Bejarano Burdallo	161	22
" Manuel Ramos Barroso	328	64
" Franco Gragera Sánchez	228	24

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.093.588

170

DELEGACION DE HACIENDA BADAJOZ

En uso de las facultades que me estan conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar á los individuos designados al margen para los cargos de Peritos Repartidores de la Contribucion Territorial como comprendidos en la propuesta elevada por el Ayuntamiento á esta Delegacion de Hacienda.

Dios gue á V. m. a. Badajoz 6 Marzo de 1888.

Antonio M. Cortes

Peritos

Pedro Gragera Pero	84	05
Eduardo Caba Zajara	326	39
Antonio Gragera Pina	216	20
Francisco Gragera Sanchez	77	13
Alonso Barrena Pero	60	79
Francisco Bautista	30	69
	75	67

Suplentes

Francisco Lopez Lepejo	12	48
Andrés Gragera Garcia	228	39
Amor	78	97
	207	72
	77	63
	18	86

Alcalde Presidente de Puebla de la Calzada

Lo que se publica en cumplimiento de la Circular de esta Delegacion de Hacienda de la Provincia como se previene para su debido cumplimiento. Y habiendo sido que todos se levanta la sesion que firman dichos Sres. de que certifico = el Secretario

3ª Terna

D. José Gragera Sánchez	408	75
" Alfonso Gragera Rivera	132	84
" Eduardo Gragera Pérez	244	73

4ª Terna

D. Eduardo Bejarano Burdallo	161	22
" Manuel Ramos Barrero	228	64
" Francisco Gragera Sánchez	228	24

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

V. 0.093.588

1920

81	05
226	39
216	20
77	13
60	79
30	69
75	67
12	48
238	38
55	97
207	72
77	63
18	66

ugación de
escolar será
echo al Sr.
Delegado de Hacienda de la Provincia como
se previene para su debido cumplimiento.
Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion
que firman dichos Sres. de que certifico = el Secre

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

3ª Tercia

D. José Gragera Sánchez	408	75
" Adelpino Gragera Rivera	132	84
" Antn. Gragera Pérez	264	73

4ª Tercia

D. Antn. Begerano Burdallo	161	22
" Manuel Ramos Barrero	228	64
" Franco. Gragera Sánchez	228	24

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.093.588

1910

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

	Pts	cts
1ª Terna		
D. Eleuterio Barrena Moro	24	05
" Juan Barco Muñoz	226	39
" Manuel Castillo Pérez	216	20
	77	13
2ª Terna forastero		
D. Fran.co Garcia Gragera	60	99
" Fran.co Bautista	30	69
" Antonio Mogalo	75	67
Suplentes		
1ª Terna		
D. Juan Cabo Carmona	12	45
" Enrique de Coca y Coca	238	39
" Fran.co Lopez Espejo	55	97
2ª Terna		
D. Andres Gragera Garcia (menor)	207	72
" Antonio Gragera Pérez	77	63
" Blas Garcia Cabo	15	66

Terminada que fue la designación de peritos se dispuso que por la presidencia se mande copia certificada de este acta al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia como se previene para su debido cumplimiento. Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesión que firman dichos Sres. de que certifico = el Secretario

Presidencia

D. Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D. Candido Gragera Poza
" Diego Arévalo Cortes
" Manuel Cordero Ruiz
" José Gragera Molano
" Juan de Coca y Coca
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Bejarano
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres al ante el Sr Alcalde se presentaron los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo la corporación de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesión ordinaria de este día y habiendo sesion por dicho Sr por mi secretario se dio lectura del acta anterior y quedo aprobada. Pues no habiendo nada que tratar se levanto la sesion que firman dichos Sres que yo como secretario certifico

Juan Castillo Burdallo — Cándido Gragera — Diego Arévalo — Juan Lopez — José Gragera — Manuel Gonzalez — Fernando Bejarano

Presidencia

D. Candido Gragera Poza

Concejales

Diego Arévalo Cortes
José Gragera Molano
Juan de Coca y Coca
Juan Lopez Amigo
Fernando Bejarano

En la villa de Puebla de la Calzada á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres los Sres que componen la corporación de la misma se reunieron en sus

D. Pedro Domínguez Gómez

casas consistoriales bajo la presidencia de D. Fernando Cuadros Pozo Teniente de Alcalde en cuanto la justicia por ausencia del propietario con asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr por mi Secretario se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos SSr que con arreglo á la convocatoria hecha el objeto de la reunion era el dar el informe razonado en que se funda la corporacion para dictar las faltas que dieron sobre el moso Fernando Dominguez en los dias 7 de Enero y 6 de Febrero ultimo en cumplimiento de lo que dispone el Sr Gobernador Civil de la provincia en su comunicacion del dia 6 del presente y recibida en esta Alcaldia el dia cinco del mismo. Lo que pone en conocimiento de dichos SSr para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres de Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia y despues de haber examinado el oficio del Sr Gobernador

Civil y los fallos dictados por los mismos en los días siete de Enero y dos de Febrero ultimo por unanimidad se acordó el dar el informe siguiente. Que si bien es publico y notorio que José Domínguez Montes está considerado como inscrito en esta población y si bien escrito, como que trabaja en el oficio del campo por esto lo hace por la retribución que le quieren dar la que unas, y en ninguna epoca puede ser como los demas hombres á causa de que el dicho moro sin consideración de ninguna genero el dia que esta parado trabajó no lo hace ni por ruegos ni por ofertas y asi es que los propietarios tienen que tener presente estas para su ocupación constandoles á los mismos que dicho moro unas hagando mas de veinte y cinco centimos de peseta diarios y la comida. Mas apesar de que á la corporación le constan estas circunstancias al dar los fallos en los dias mencionados como en dichos actos la corporación es un tribunal que tiene que haber y atender á todos y tiene p.ª resolver las excusas que pertenecen

N. 0.093.586

1ª

á la parte facultativa, al medico cirujano titular de esta villa, que es el mas versado para ser perito en dichos casos, y este dice en su declaración, que la enfermedad que dicho individuo aquejo se necesita una observacion atenta y detenida y dicho enfermedad de las incluidas en el cuadro de exenciones, clase 3ª orden 1º nº ciento veinte y tres no puede resolver dicho caso y lo dejo á juicio de la Excma Diputacion Provincial. La corporacion en vista de la declaracion facultativa falta quedan dejarse á la resolucion a la resolucion de la diputacion provincial en entiende prueva por al que alta corporacion la inutilidad del hermano Fco Domingue Montes de que se acompañan en acta certificada segun se prebien en dicha comunicacion excluendo los que son exiven que en vista de la declaracion facultativa no podian dar otra en 1º lugar

por haber como tribunal en dictamen y en segundo lugar no son peritos en la materia. Sáquese copia certificada de esta acta — y unase á continuacion de las notificaciones dadas y se remita al S. Gobernador Civil de la provincia como se previene y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos SSres de que certifico

Juan Castillo — Cándido Gregorio
Burdalo

Diego Sordilo — Blas Domínguez
Manuel Hernandez — José Gregorio — Juan Lopez
Fernando Bejarano

Presidencia
D. Juan Castillo y Burdalo

Concejales
" Cándido Gregorio Toro
" Diego Sordilo Cortes
" José Gregorio Molano
" Bernal Cerrato
" Juan Lopez Amigo
" Juan Coco de Coco
" Fernando Bejarano
" Blas Domínguez Gomez

En la villa de la Puebla de Coria á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres los SS que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D. Juan Castillo y Burdalo Alcalde Constitucional de la misma con asistencia de los SS. concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente se dio lectura del acta de

y quedo aprovada. Y no teniendo mas que
tratar se levanto la sesion que firman todos
SS de que certifico.

Juan Castillo
Burdalo
Diego Ardila
Miguel Gonzalez
Candido Gragera
Blas Dominguez
Juan Lopez
Fernando Bejarano
Jose Gragera

Presidencia
D Juan Castillo y Burdalo
Concejales
D Candido Gragera Lopez
" Diego Ardila Cortes
" Jose Gragera Molina
" Juan Lopez

En la villa de Fuente
dela Lebrada a tres de
Marzo de mil ochocientos
ochenta y tres, los SS que
componen la corpora
cion dela mesma se reu
nieron en sus casas
consistoriales en sesion
extraordinaria de estado
bajo la presidencia de D Juan
Castillo y Burdalo Alcalde constitu
cional de la mesma y habierto sesion
por dicho Sr Por mi el Secr se dio lectura del
acta anterior, y quedo aprovada. Por la
Presidencia se dio cuenta a dichos SS que
segun la convocatoria hecha el objecto
de la reunion era resolver los espedientes
de Jose Carrillo Sanchez que presenta en el que
acredita que su hijo Andres Carrillo Callejo
unico, que no tiene otro hijo varon mayor de
diez y siete años que el es pretendo y que es pobre
sexagenario segun lo hace constar por dicho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

racaos de tres testigos y partida de bautismo de su nacimiento. Por los interesados José Aguiso Gragera y Pedro Botanero Fernandez también se presenta un contra expediente por justificados que José Carrillo Sanchez no es padre sequa las tasaciones hechas por los testigos nombrados al efecto que se expresan en dicho expediente confesando los mismos con relación á la edad de José Carrillo estos conformes y no decir nada con referencia á si el hijo de José Carrillo entrega cos cuanto adquiere de sus trabajos á sus padres.
Y para resolver los referidos expedientes la pone en conocimiento de la corporacion para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres. Ayuntamiento de lo espuesto por la presidencia y despues de haber examinado detenidamente el expediente de José Carrillo y el contra expediente por los interesados José Aguiso Gragera y Pedro Botanero Fernandez dijeron: Que no obstante de haber fallado el expediente incoado por José Carrillo en donde tomaron parte los mismos

10ª CLASE AÑO 1865

2 PESETAS

interesados José Amigo Gragera y Pedro Potenciano Zambrano en la sesión pública que tubo lugar el día dos de Febrero actual, sin perjuicio de lo expuesto pasen estos expedientes al Sr. Regidor Síndico para que exponga su dictamen y en su vista se pallen en arreglo á ley. El Regidor Síndico cumpliendo con lo ordenado por el Ayuntamiento ha examinado el expediente y contra exposición de que se hace referencia y resulta del mismo; En el expediente de José Carrillo Sánchez han declarado tres testigos vecinos de esta localidad y un alvañil el cual está conforme en la tasación con el contra expediente formado por la parte contraria, resultando de dicha tasación la cantidad de cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas en venta, y doscientas cinco pesetas en renta. Como las tasaciones hechas por los peritos han sido teniendo presente el capital de censo cuyo valor no han rebajado segun declaración de los mismos y resultando de este un valor capital de quinientas treinta y siete pesetas, bajando

del anterior importe queda un líquido de tres mil setecientas pesetas bajado también cuarenta y una peseta treinta y un céntimo que resulta de contribuciones de territorial y consumos, quedan tresmil seiscientas cincuenta y ocho pet.s cincuenta y nueve céntimos. Pasando al expediente formado por los interesados en contra resulta de las mismas que han declarado tres testigos de esta localidad para las fincas rústicas y un maestro albañil para la parte urbana, el cual este está conforme con la tasación hecha en el primer expediente, resultando de dichas tasaciones la cantidad de cinco mil seiscientas veinte y siete pesetas valor en venta de las fincas expresadas sin expresarse en las mismas declaraciones el valor en renta ni cabida de las fincas y si haciendo presente en ellas que el valor expuesto es diez veces de rebajado el censo que las fincas tienen. Y en asimismo es necesario rebajar de la cantidad expresada cuarenta y una peseta treinta y un céntimo pago de contribuciones de territorial y consumos. Quedando un líquido de cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos

también se espresa por comparecencia del dicho expediente por José Amigo Gragera y Pedro Botanera Zambrana la cantidad de novecientos doce pesetas cincuenta céntimos de doce fanegas y tres cuartillas de garvanzos vendidos en Enero ultimo un cerdo cebado dos gallinas y un gallo una poca de leña y enseres de casa, lo restante. Resultando que en la primera tasacion que hacen los peritos de José Camilo Sanchez resulta un líquido capital de tres mil seiscientos cincuenta y ocho pts sesenta y nueve céntimos y en la tasacion hecha por los peritos de José Amigo Gragera y Pedro Botanera Zambrana la de cinco mil quinientos ochenta y cuatro pts sesenta y nueve céntimos, no tomando en consideracion la novecientos doce con cincuenta procedentes de los garvanzos, cerdo, gallinas, leña y enseres de casa, por no estar justificados y la razon de su índole, en atencion á la protesta que hace el interesado José Camilo que con relacion á los garvanzos: los vendió para sacar las necesidades de su casa y el cerdo y los demas enseres para el uso á que estan llamados para su familia: Resultando que vista los dos

tasaciones las conceptua á las mas exageradas segun los valores comunes de la poblacion y por la misma opinion que reunidas las dos que hacen un total de nueve mil doscientas cuarenta y tres Pts treinta y ocho céntimos partidas al medio quedan un capital de cuatro mil seiscientas veinte y una pesetas sesenta y un céntimos y toda vez que los interesados en contra no han figurado en sus declaraciones la renta de las fincas puestas este capital al cinco por ciento da un resultado de doscientas treinta y una pesetas ocho céntimos mayor líquido imposible que la renta que le han impuesto los peritos de Jose Camillo que asciende á doscientas cinco pesetas y segun certificacion dada por el Señor de la riqueza de dicho Camillo es la de ciento cuarenta y tres, resulta que aun con la mayor no alcanza mas que á ciento y tres céntimos de peseta anuales por lo que la considera pobre y como tal comprendida en el caso 1º del artº 92 = El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Sr Regidor Síndico y teniendo presente el caso 9º del artº 92 de la ley

N. 0.093.569

129

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

de reclutamiento, y con arreglo ala más
mas teniendo presente el valor delos artí
culos de primera necesidad y ser matrimo
nio y ala vez el valor delos portellos que
comunmente se usan en este pueblo le impo
ne como termino medio una peseta cuen
ta y cinco céntimos y no alcanzando sus productos
mas que á la mitad declaran exceptuado
del servicio activo al mozo Andrés Carrillo Cele
pas y soldado en la reserva. Sáquese copia
certificada de este acto y unase alos ex
pedientes de que se vienen haciendo refe
rencia para que conste en igual forma
en cada uno de los mozos. Y no teniendo
mas que tratar se levanta la sesión que
firman dichos SSr de que certifico = Los
Juan Castillo interesado en contra se abra
Bordalle — del Fayo pª anular la Diputación Prov.al =

José Gragera — Juan Coca — Fernando Rey
Cándido Grajera — Blas Domínguez
Diego Andrade — Manuel Fuentes

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalle

Concejales

D. Candido Gregorio Rojo
" Diego Prieto Cortes
" Pascual Cancelas Ruiz
" Juan Fran.co Navarro
" Jose Gregorio Molano
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Cora
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Dias Domingo Perez

En la Villa de Puebla de la Calzada á diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos ochenta y tres, los SS. que componen la Corporacion de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho S. por mi el Secretario se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Que

se notificó de nada que tratan se levanta la sesion que firman dichos SS. de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Mendalle — Juan Lopez — Diego Prieto

Anacleto Perez — Fernando Bejarano — Juan Navarro

Manuel Gregorio — Juan Cora

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalle

Concejales

D. Candido Gregorio Rojo
" Diego Prieto Cortes
" Pascual Cancelas Ruiz
" Juan Fran.co Navarro
" Juan Lopez Amigo
" Jose Gregorio Molano
" Juan de Cora
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Dias Domingo Perez

En la Villa de Puebla de la Calzada á primero de Abril de mil ocho cientos ochenta y tres, los SS. que componen la Corporacion de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Juan Castillo Mendalle y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho S. por mi el Secretario se leyó el acta

anterior y quedó aprobada. Con la Presidencia se dió cuenta á dichos SS. del oficio del S. Gobernador Civil de la Provincia de fecha veinte

y pueblo de Nacimiento relativo al abrazo ridículo que
le pone Don Carmelo Pérez contra el acuerdo de la Co-
misión Provincial que declaró solvente á su hijo
Andrés Carmelo Callejón, por el cupo de este pueblo
correspondiente al presente reemplazo, que ala me-
yor brevedad, se remita certificación del acuerdo
de esta Corporación relativo á dicho mozo, conforme
de la misma por supuesto acuerdo en los fundamentos
que apoyan su falta y por último todos los docu-
mentos y pruebas que para distinguir se tubieran
presentes, de conformidad con lo que dispone el
artículo cuarto ochenta y seis de la ley de quinta vigen-
te. Lo que pone en conocimiento de la Corporación, para
que en su vista acuerde lo que proceda. Enterados
los Sres. del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia
y después de haber examinado el oficio de que
se ha echo mención, por unanimidad se acordó,
que por el Sr. de la Corporación se certifique que
los acuerdos emitidos por este Ayuntamiento con
relación al mozo Andrés Carmelo Callejón. Con
relación al informe pasa á acordarse en la forma
siguiente: Que este Cuerpo último, dió vencido
para la declaración de Solvente al que Don Car-
melo Pérez que se llama Andrés Carmelo Callejón
tenía la cualidad de mozo único, y el que expone su
representante y pobre. El Ayuntamiento le concedió
un plazo de veinte y ocho días para justificar
lo expuesto. Llegado que fue el término fijado y dia
dos de Febrero del presente año dió vista de esto por
la Corporación, presente Don Carmelo en esta
fecha, en donde justificó su pobreza, alegando al mismo
tiempo que el mismo fuerte de Santiago de
Nacimiento, en donde constaba que tenía mes

de sesenta años. Examinado dicho expediente por el
D. Regidor Síndico dice en su dictamen, que habiendo
declarado dos peritos, uno nombrado por Don Camilo
y otro por la parte contraria, ó sea Don Diego
Gregorio y Pedro Dolorino Hamberaro, resultando
de dichas tasaciones tanto en la parte rústica
como Urbana la cantidad de tres mil novecien-
tas ochenta y siete pesetas, por el perito de Don Ca-
milo y por la parte contraria en cinco mil cua-
tro cientas pesetas. En virtud de esta diferencia el
D. Alcalde había nombrado un tercero en discordia,
el cual se encuentra adornado de las circunstancias
de labrador y propietario vecino de esta villa, pues
como desinteresado en el presente incidente, y de
intachable conducta y moralidad. Este D. regidor
manifiesta en su declaración, tener en presente
las posesiones generales que existen en este pueblo
con relación a la parte rústica (pues en la Urbana
están conformes los dos peritos que la tasaron) tan
bien las fincas rústicas y aumentando el valor de
Urbana, lo hace, en tres mil novecientas cua-
renta pesetas, cuya tasación asegura el Ayuntamto.
que la acepta. Como ninguno de dichos peritos
fijaron renta de las fincas expresadas, la Cor-
poración, conforme con el dictamen del Síndico
la capitalizan al cinco por ciento, bajo el que
fueron de dicho capital, los censos que existen
sobre las fincas del propio de absentes y la Dehesa
quedando un capital de tres mil cuatrocientos
setenta y siete pesetas que da una renta anual
de ciento setenta y tres pesetas ochenta y cinco cts
que aumentando veinte y cinco pesetas que cuesta
los peritos de una y otra parte, producen una fanega

10.ª CLASE AÑO 1883
2 PESETAS

de viña, que solo se respetarán por otros diez años en término de Navidad, hacen un total de ciento veinte y tres pesetas veinte y ocho céntimos. Dicha cantidad es la calculada que producen las fincas que posee José Carrillo Díaz, Vecino de la Ley de Badajoz, el cual este y celebro en la suma de ciento noventa y tres le fijaría para poderse sostener José Carrillo y su mujer una pensión veinte y cinco céntimos diarios, y no produciendo su capital mas que sesenta y dos céntimos de peseta, la Comisión acordó dicho pobre á José Carrillo y esa hija Andrea Carrillo Gallego es capaz de del servicio activo, como necesario para sostener á sus padres, la Comisión, vista las fundamentos en que se apoya la Diputación Provincial, para desechar el expediente de que se viene haciendo referencia y que se le ha notificado por manifestación en los términos dos de una y otra parte, se les concedió para que del plazo de quince días que forman cada interesado su expediente, y así lo realizaron ante el Secretario de la Casa, dando cuenta al Ayuntamiento de dichos expedientes el trece de Marzo último, de lo que resulta que los tres nombrados peritos que declararon en el expediente formado por José Amigo Sorgen y Pedro Antonio Hernández, tasan las fincas de José Carrillo Díaz en la cantidad de cincuenta

seiscientas veinte y siete pesetas y por una compañía
ocia que hacen el José Amigo Lorenzo y Pedro Botoneo
aumenta á dicha cantidad novecientas doce pesetas
con cincuenta céntimos, procedentes de garbanzos
que habrá sido dado el José Carrillo al mismo de
nuevo alquiler, una cerda que habrá engordado galli
nas y leña que tiene en el corral y en cuenta de todo
los puntos que figuran en el expediente de José Carrillo
tasan las fincas del mismo, sin embargo el capital
de ellos que asciende á quinientos treinta y siete pesetas
quedando un líquido de tres mil seiscientas treinta y ba
jando de estas las contribuciones quedan tres mil
seiscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y una
céntimos y una renta de doscientas cincuenta pesetas
La Corporación teniendo á la vista los dos expedientes
no tomó en consideración la parte de novecientas
doce pesetas y el aumento por compañía José Amigo
Lorenzo y Pedro Botoneo hambrano fundándose
en que lo expuesto por los mismos no prueba nada
alguna y por otra parte no lo declararon los puntos
observando en el expediente formado por la parte
contraria de José Carrillo la anomalía de declarar
los testigos ante el Sr. Alcalde, no conocen las fincas
sus cabidas y sus rentas, cuyas declaraciones constan
en dicho expediente, el Sr. Regidor Síndico, fundan
dose en esto once que dichos testigos comparecieron y
por sí los de José Carrillo también lo fueron, acor
dó reunir las tasaciones que hacen en total de
siete mil doscientas cuarenta y tres pesetas trein
ta y ocho céntimos, que partido al medio se
refiere un capital de cuatro mil seiscientas veinte
y una pesetas veinte y siete céntimos que capi
talizado al cinco por ciento resulta una renta

anual de doscientas treinta y una pesetas ochenta
céntimos y un jornal diario de sesenta y tres cen
tímos y medio, mayor suma que la que se
impone los paisanos de José Carrillo y mucho mas
que la figurada en la certificación dada por el Ba
de la Corporación que asciende á ciento cuarenta
y dos pesetas, fundados en estas razones y habiendo
fijado por la Corporación para el sostenimiento
de José Carrillo y su mujer una peseta sesenta y cin
co céntimos, teniendo presente los casos sesto y se
tabo del artículo sesenta y tres de la Ley de ense
tes, se declara pobre á José Carrillo Díaz y asi lo ha
Andres Carrillo Gallego es capaz de del servicio
activo, como necesario para sostener á sus padres
lo cual pueden informar sobre los fallos dicta
dos. Saquese copia certificada de esta acta y remi
tase las certificaciones de dichos fallos y se remita
al S. Gobernador Civil como se previene.

También se dió cuenta por el dicho Sr Alcalde de una instancia de Manuel Garcia de esta vecindad que solicita dos varas de terreno de la vía publica en la calle derecha que da frente al medio día linda por la derecha con otra de Justo Germán por la izquierda con sobrante de que pide y por frasera con el mismo que pide para la construcción de una casa lo que pone en conocimiento de

dichos SS para que en su vista acuerden
lo que crean conveniente. Enterados los
SS de Ayuntamiento de lo expuesto por la
presidencia por unanimidad se acuerda
que conocido el terreno que se solicita por
el interesado la corporacion autorizar al
Sr Alcalde para que previa formacion de
expediente con su vista publica se enagene
dicho terreno en favor del mejor postor
pues no encuentran inconveniente en que
asi se ejecute.
Del mismo modo dio conocimiento el
Sr Alcalde de otra instancia del vecino
Manuel Montero Viejo que desea fabri
car un horno para cocer teja y ladrillo
en el sitio conocido por los arenales de
este termino proximo al titulo de D
Andres Conejo Quesada mas para el mismo
dia linda por poniente con padron de
los vinos por saliente el camino del
callejon ancho que vá al Montijo y
de una estension de diez varas en
cuadro que es lo que se considera necesario
dia para el local de dicho horno lo que pone
en conocimiento de la corporacion
para que en su vista acuerden lo
que crean conveniente. Enterados
los SS de Ayuntamiento y conocido

N. 0.094.476

190

el terreno que se ha solicitado y no habiendo inconveniente en cederlo se autoriza al Sr. Alcalde para que previa subasta pública y formación de expediente se enagene el mismo. Y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dicho Sr. de que certifico.

Juan Castillo Bordallo — Diego Ardila Hno

Juan Barrero

Fernando Bejarano

Vicente Corredera — Juan Cora

Juan Lopez Santos

Presidencia

D. Juan Castillo Bordallo

Concejales

D. Cornelio Gregorio Lozo
" Diego Ardila
" Vicente Corredera
" Juan Jose Barrero
" José Gregorio Molano
" Juan Lopez Amigo
" Fernando Bejarano
" Juan de Cora y Cora
" Pedro Perez Gregorio
" Gregorio Perez

En la villa de Fuente de la Lastra á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y tres los Sres. que al margen se expresan se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Bordallo y asistencia de los Sres. Concejales que se expresan al margen y habiendo la sesion por acuerdo del Sr. Presidente se procedió á la lectura del acta anterior.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y quede aprobado. Con la Providencia de dar cumplimiento á dichos S.S. que deben de tener lugar las elecciones municipales p.ª la renovacion de la mitad de los Concejales que cada tiempo tienen lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo y segun dispone el artículo Veinte y ocho de la Ley electoral vigente, se ha procedido al señalamiento de Colegios para dichas elecciones y á las calles que corresponde á dichos colegios. Lo que pongo en conocim.to de dichos S.S. para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los Sres. de Ayuntam.to de lo expuesto por la Presidencia y despues de una ligera discusion por una ú otra Sociedad nacion.: Que se señalan dos colegios para dichas elecciones el primero en las Casas Consistoriales y el segundo en casino de la Plaza que para mas distribucion de las calles se hizo en la forma siguiente: Primer colegio Casas Consistoriales las calles de Badajoz, Alvarico, Mate, Carrera, Plaza, Angosta, Iglesia, Corral, Cruz, Cellerero, Huerto, Plazuela y Rosario y Cabrillo = Para el segundo Colegio Casino de la Plaza las calles, Encarnacion, Pilar, Nuevo, Dehesa, Corredera, Concepcion y Batallador = Que se fijen edictos en los sitios acostumbrados con designacion de los colegios y calles y se remita otro al S. Gobernador Civil de la Provincia p.ª que se sirva disponer su insercion en el Boletin Oficial de la Provincial como prescribe la Ley y no teniendo mas que tratar se levanta la sesion

firman dichos SS. de que yo el Secretario =

Juan Castillo — Diego Arévalo

Brodalle

Juan Lopez — Juan Barrena

Fernando Bejarano

Juan Coca

Vicente Corredera — Anacleto Pérez

Presidencia

D. Juan Castillo Nuevalos

Concejales

D. Francisco Gregorio Rojo
" Diego Sevilla Costa
" Pascual Caseda
" José Gregorio Pedano
" Juan Lopez Arriaga
" Juan Francisco Navarro
" Juan de Coca
" Fernando de Bejarano
" Anacleto Pérez
" Alas Domingo Pérez

En la Villa de Burdalle de la Cotrada á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres los SS. que al margen forman la Corporación de la misma se reunieron en nuestra Consistorial en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Nuevalos y asistencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sesión por dicho Sr. por mi el Secretario se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión que firman dichos SS. de que certifico =

Juan Castillo — Diego Arévalo

Brodalle

Juan Barrena

Fernando Bejarano — Juan Coca

Juan Lopez — Anacleto Pérez

Vicente Corredera

Vecinos

D. Juan Castillo Mendoza

Generales

D. Diego Arcila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Jiménez Barrero
" Vte. Rodríguez Nuñez
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Coria y Coria
" Fernando Regidores
" Anacleto Ruiz
" Blas Domínguez Ruiz

Sus Contribuyentes

D. Juan Mateo de Coria
" Pedro Regidores Mendoza
" Cristobal Hugo de Coria
" Pedro Lopez Nieto
" Alonso Rodríguez García
" Alfonso Rodríguez Ximenez
" Juan José Rodríguez Rodríguez
" Diego Barbaño Fernandez
" Pedro Rodríguez Ruiz
" Serafin Alvarez Palencia
" Andres Acosta

En la Villa de Fuente de Cantos á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y tres los SS. que corresponden la Corporación de la misma, se reunieron en las Casas Consistoriales á vecinos de un número igual de contribuyentes habiendo sido todas las clases, que se expresan al margen, y habiendo sido por dicho Sr. Regidor Presidente de D. Alcalde D. Juan Castillo y Mendoza, por mi el Sr. de letras del acto anterior y quedó aprobado. Acto seguido se hizo presente á dichos SS. que el objeto de la reunión consistió en proponer los medios de hacer efectivo el encabezamiento, en consumos para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, para dar cabido con arreglo al artículo trescientos cuarenta de la Instrucción de Consumos vigente, lo que pone en conocimiento de dichos SS. para su inteligencia de lo que trata comprendiendo. Enterados los SS. de Regidores y vecinos de la exposición por la Presidencia se pasó á una larga discusión por cuyo mutuo acuerdo, el proponer á la Corporación

N. 0.094.475

10ª CLASE AÑO 1883
2 PESETAS

la de Administración municipal, contestando estos SS. que por razones de todos conocidas, no podrían tratar de la proposición. La misma les había presentado estos SS. inquiriendo para que cada uno de los que más pudiera tratarlos, anunciase de los ramos que poseían, contestando negativamente y asegurando que los arrendatarios en igual parecer. Apesar del primero y segundo medio, se pasó al tercero y se dió anuncio de venta libre y conformes todos en esta proposición se acordó, que para llevarla á efecto dicho anuncio, se hace preciso que el presentador ó arrendatarios de todos ó parte de los ramos de consumos, tratasen de establecer las administraciones con sus bacales, correspondientes, en los puntos de Calle de Concepción, Rubio y Carrera, con objeto, de que pueda arrendarse en tiempo para el vencimiento. Que no admite tratar que proposición, que no cubran el cupo de este pueblo y recargo consignado por el Ayuntamiento, negándose á otros altos cargos que el Provincial de SS. designe á esta localidad. Y por último que en el convencimiento de que no tratarán, quien haga proposiciones á dicho arrendamiento, solo tengo seguramente que hacer que se presente

proposición por algun vecino ó todos en general
que en este caso se comunicará la segunda p.ª la
mayoría del cinco por ciento y que los otros
se les amenaten, q.e son diferentes ó otros
en general, para á fondo, repartir vecinal
entre los contribuyentes que la Ley dispone,
pues en otro modo sería el pueblo un tiempo muy
precioso para la terminación de dichos
trabajos. Que se saque de esta certificado de este
acta y se remita al S. Delegado de Hacienda de
la Provincia, p.ª el Alcalde para lo cual
se le autoriza p.ª que se pueda practicar mas pron.to
posible. Y no teniendo nada mas que tratar se
levanta la sesión que firman dichos S.S. que yo
el Secr.o certifico =

Diego Ardila

Fernando Bejarano

Juan Lopez

Juan Castillo

Bernardo

Vicente Gonzalez
Secr.o

Presidencia

D. Juan Castillo Murillo
Concejales

D. Diego Ardila Cortes
" Pascual Gascón Ruiz
" Juan Fran.co Narrillo
" José Gregorio Molano
" Juan Lopez Arroyo
" Juan de Cotos y Cosa

En la Villa de Fuente de la Retama á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres, los S.S. que componen la Corporación de la misma, se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la Presidencia del S. Alcalde

Concejales
D. Fernando Rejadero
" Fracisco Chaves
" Juan Hormigo Chaves

D. Juan Castillo Mendoza y existencia de los SS. Concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. Presidente se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta a dichos SS. que la Corporación tiene nombrado Agente en Madrid (nombrado) fa. que en representación de este Agente puede cobrar de la caja de depósitos y de las demas dependencias del Estado, todo lo que pertenece a esta Corporación, y combeniente es entregue los fondos que hubiesen en poder de dicho Agente y los títulos y demas documentos que pertenecen a este municipio y que hubiesen en poder de dicho Agente fa. que la Corporación puede en su vista hacer en su mayor acuerdo, se ha procedido el facultar con poder bastante a una persona en Madrid fa. que en representación de este Ayuntamiento pueda hacer el recogido bajo inventario de todos los documentos y títulos que hubiesen en poder del dicho Agente. Lo que pone en conocimiento de dicho SS. para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los SS. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y después de una ligera discusión por unanimidad se acordó: Que esta disposición hace tiempo que se debió haberse hecho pues si bien se tiene a D. Pedro Serrano nombrado Agente en Madrid para que en nombre de esta Corporación pueda cobrar de todas las dependencias del Estado todos los títulos que pertenecen a la misma, que no por sus atenciones por otras razones, en lo sucesivo que D. Pedro Serrano no acude el resultado apetecido y por lo mismo y fa. los fines que la combeniencia del Ayuntamiento debe nombrarse una persona, con el de poder

para que pueda recoger de D. Pedro Cerrano Díaz
vecino de Madrid los títulos que tubieran en su poder
y todos los documentos que pertenecen a esta Ayun-
tamiento, así como los títulos que estan por cobrar en
las dependencias del Estado, todo bajo inventario
dando cuenta á esta Corporación por conducto del
Sr. Alcalde del resultado de su apoderamiento. Para
lo cual se nombra para que represente á este Ayunta-
y se verifique la liquidación con D. Pedro Cerrano Díaz
á D. Isidoro Valverde Holguín vecino de Madrid, otorgandole
dicho Sr. del correspondiente poder que le autorice fa.
que tenga lugar dicha liquidación, y facultan al
Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendalla para que en nom-
bre de este Ayuntamiento pueda otorgar el poder manifestado
á favor de D. Isidoro Valverde Holguín
y aquel conforme certificado del particular de esta acta que
entregará á D. Juan Castillo Mendalla para que pueda otor-
gar dicho poder ante un Notario público y demas el curso
debido. ~~á favor de D. Isidoro Valverde Holguín~~
Se acuerda ~~dar cuenta á dichos Sres.~~ que por mi se las elecciones
municipales que han de tener lugar en los días treinta
cinco y seis de Mayo venidero y habiendose dado cuen-
tas necesario nombrar los Sres. Presidentes que habrán de
presidir las mesas interinas fa. dichas elecciones para
que llegado el día y hora concurran á ocupar sus puestos
Enterados los Sres. Ayuntamiento por unanimidad acuerdan
nombrar Presidente para el colegio de las horas tres
tarde al Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendalla y
para el Colegio de Carácter de la Plaza del Ferrocarril de Mérida
D. Diego Pedro Cortes y estando presentes dichos Sres. aceptaron
dicho nombramiento y prometieron no faltar en el
día y hora que la Ley electoral determine.
Y también se acuerda por los Sres. Ayuntamiento que se publique
bando fa. que los forasteros puedan presentar fianza

N. 0094474

10ª CLASE AÑO 1885

2 PESETAS

134

Vecinos de esos pueblos que disfrutan en este término municipal y solicitan en virtud de este Ayuntamiento en todo el resto del presente mes los ganados que crean necesario para el aprovechamiento de los montes o á quienes de hacer en la Dehesa Nogal de estos Propios, para lo cual acordaron nombrar una comisión compuesta de los SS. D. Diego Sedeño Cortes Alcalde y Vocales D. Juan José Gordillo, D. Diego Narbaez, D. Pedro Gordillo Ortiz y D. Antonio María Benigno, los que con relación á los pueblos que resulten hagan la división del terreno destinado á pastos entre los mismos, dando cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesión que verifiquen.

También se dió cuenta de una instancia de José Olano de esta vecindad que solicita dos horas de terreno para fabricar de una casa que piensa construir en la calle Derecha de esta población con la latitud de esta y el resto con los colindantes, que es frente al Mediodía, lindando por la derecha con terreno solicitado por Manuel Garcia y por la izquierda y trasera con de frente del Regidor. La Corporación acordó nombrar una comisión compuesta de D. Juan Francisco Narvaez y D. Juan Lopez Fra. que reconozca el terreno mencionado y si no hay inconveniente en concederle de lo que se pueda verificar esto, dando cuenta la Corporación en la próxima sesión para acordar lo que proceda. No teniendo de mas que tratar se levantó

Solo los que firman dichos Sres que por el Sr. Presidente =

Juan Castillo Burdalle — Candido Grajera

Fernando Bejarano

Diego Ardila — Juan Lopez

Manuel Gonzalez

Presidencia

D Juan Castillo y Burdalle

Concejales

D Candido Grajera Pozo
" Diego Ardila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Fran.co Barrena
" Jose Grajera Molano
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Ramos

En la villa de Puebla de la Calzada á seis de Mayo de mil ocho cientos ochenta y tres los Sres que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D Juan Castillo y Burdalle Alcalde constitucional de la misma y asistencia de los Sres Concejales que se expresan al margen y habiendo sesion por dicho Sr por mi el Secretario se dio lectura del acta anterior y quedo aprobada. Por la presidencia se dio cuenta á dichos Sres que en virtud

de la autorización que se le confirió en la sesión del veinte y nueve de Abril ultimo se ha presentado con la copia de dicho acuerdo ante el Notario D. Luciano Fourniu de esta vecindad para que otorgue poder suficiente á favor de D. Leopoldo Galvez Holguin vecino de Madrid para que liquide y bajo inventario se entregue de los intereses y documentos que existan en poder de D. Fidel Serrano Perez vecino de dicha Corte y dé cuenta al Ayuntamiento de su apoderamiento. Habiendo terminado el poder manifestado el Notario D. Luciano Fourniu exige por sus derechos y papel sellado treinta y cinco pesetas. Teniendo tambien que legalizar referido Documento ante tres Notarios publicos que su importe es de tres y diez céntimos pongo en conocimiento de la Corporacion de donde se hade satisfacer dichos intereses. Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia por unanimidad se acordo. Que no existiendo en el presupuesto ninguna cantidad destinada á satisfacer dicho crédito se autoriza á este Sr. Alcalde para que del capitulo de imprevisto pueda satisfacer

las cantidades mencionadas y para probar esta autorización se acompañará al libramiento copia certificada de este acta y se unirá al libramiento y el recibo del Sr Notario ó Notarios y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que firman dichos Sres de que certifico =

Diego Avila — Candido Gragera
Juan Castillo — Fernando Bejarano
Burdallo — Juan Lopez
Manuel Gonzalez
Secretario

Presidencia
D Juan Castillo y Burdallo

Concejales
D Candido Gragera Pozo
" Diego Avila Cortes
" Pascual Cascales Ruiz
" Juan Franco Barrau
" Jose Gragera Molano
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Coca y Coca
" Fernando Bejarano
" Anacleto Perez
" Blas Dominguez Gomez

En la villa de Puebla de la Calzada á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres los Sres que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D Juan Castillo y Burdallo Alcalde constitucional de la misma con asistencia de los Sres concejales que se expresan al margen y habiendo sido por orden del Sr Alcalde se dió lectura

N. 0.094.463

136

del acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta á dichos SS que había fallecido un pobre en el Hospital cantón de esta población y cumpliendo con un acto humanitario había buscado cuatro hombres para la conducción del cadáver y habérsele sepultado en el Cementerio de esta villa cuyo trabajo se le exigen cuatro pesetas. Lo que ponen en conocimiento de dichos SS para que dispongan de donde se han de satisfacer. Enterados los SS de Ayuntamiento y no habiendo ningún capítulo destinado á satisfacer estos gastos se autoriza al Sr Alcalde para que del capítulo de imprevistos pueda satisfacer el importe de las cuatro pesetas gastadas en dicho acto humanitario. Para probar esta autorización se acompañará copia certificada del particular de este acto y recibo de los individuos que condujeron el cadáver, á el libramiento de su referencia.

Asimismo se dió cuenta por el Alcalde á los Sres. del Ayuntamiento la Circular insertada en el Boletín Oficial del día siete del presente, relativa al nombramiento de la junta municipal de Sanidad que han de estar en el bienio de mil ocho cientos ochenta y tres á ochenta y cuatro de conformidad á lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de seis de Junio de mil ocho cientos setenta y cinco de la Dirección general de Beneficencia de diez de Octubre de mil ocho cientos setenta y nueve. Sp. que fueron en conocimiento de la Corporación para que en su vista pueda acordar lo que proceda, y enterados los Sres. del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y teniéndose á la vista la Circular de la Dirección de que se ha hecho mérito por unanimidad se acordó: Para dar debido cumplimiento á la Circular manifestada, se nombraba de presidente al Alcalde D. Juan Castillo Mendalvo, que lo hará en sus veces, D. Monorato Estevez Lavado Cirujano Titular en esta Villa y D. Fran.co Lopez Espejo Medico Cirujano particular, D. Fran.co Valado Perto, Veterinario y D. Raimundo Rey Navarro, Veterinario, nombrando para Secretario á D. Monorato Estevez Lavado. Pasando á formar la Terna de los tres vecinos de esta Villa, que han de formar parte en dicha junta, recayó en los Sres. siguientes. 1.er Vocal D. Manuel Camacho Romero Cura Párroco de esta Villa; D. Saturnino Fernández Garcia Teniente de Cura y D. Teodoro Ramos Ramos Sacristan de la Parroquial: 2.do Vocal D. Francisco Fernández Garcia Notario publico, D. José Nuevo Marquez Juez del Juzgado municipal y D. Benito Gonzalez Quirós Jefe de Ayuntam.to: 3.er Vocal D. Pablo Gordillo y D. Fernando Gonzalez Gordillo Cri-

vecinos menores y D. Pedro Guerra David Propietarios
también acordaron dichos SS. que se vuelva copia con
testimonio del particular de esta acta y se remita al
Sr. Gobernador Civil de la Provincia con objeto de
que tenga conocimiento de los SS. que constituyen la
junta de Sanidad y al mismo nombre de los tres
los funcionarios que han de formar parte de la mis
ma.

También se documenta por el Sr. Alcalde
de una instancia de Domingo Blanco
Gomez de esta vecindad que solicita
una pequeña parcela de tierra de diez
y seis varas de ancho y de largo como
los demas vecinos á continuacion de
la solicitada por Jose Blanco en la
calle Derecha de esta poblacion que de
frente al medio dia linda por la
derecha con la indicada solicitada
por su hermano ya expresado y por
izquierda y traseras con sobrantes del
Ejido. Lo que pone en conocimiento de
la Corporacion para que en su vista
acuerden lo que crean conveniente
y que ala vez la comision encargada
de examinar el terreno que solicita
Jose Blanco manifiesten si es tambien
lo posible el conceder el terreno que
solicita. Enterados los SS. de la
Comision dijeron que consideran

no hay inconveniente en que se lleve en subasta publica el terreno que solicitan José y Domingo Blanco para la construccion de Casas pues no perjudican nada á la via publica. Enterados los SS. de Ayuntamiento se acuerda el autorizar al Sr. Alcalde para que bajo espediente tasacion de Peritos y subasta publica se enagene el terreno al mejor postor con el objeto indicado. No teniendo mas que tratar se levanta la sesion que firman dichos SS. de que yo el Secretario certifico.

Diego Ardila

Fernando Begiraus

Juan Castillo Blandallo

Manuel Gonzalez

Presidencia?

D. Juan Castillo y Blandayo

Concejales

D. Cornelio Gragera Pozo

" Diego Ardila Cortes

" Manuel Cascales Ruiz

En la villa de Pueblo de la Calzada á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. los SS. que componen la corporacion de la misma se reunieron en sus casas

10 CLASE AÑO 1895
2 PESETAS

D. Juan Francisco Barrau
" Juan Lopez Amigo
" Juan de Coca y Coca
" José Gragera Molano
" Fernando Becerra
" Ignacio Perez Gragera
" Blas Dominguez Fernandez

consistorial y en sesión ordinaria de este día y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Castillo y Burdallo con asistencia de los Sres. concejales que se expresan al margen y habiendo sido por dicho Sr. por mi el Secretario dáseles lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la presidencia se dió cuenta á dichos Sres. que el veinte y dos de Abril último la corporación y los contribuyentes acordaron el medio de hacer efectivo el cupo y recargo que le corresponden á este pueblo sobre la contribución de consumos para el año económico de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro que consistía en el arriendo ó venta libre de los ramos de consumos ó parte de ellos y si no se realizaba se procedería al reparto vecinal. No procediendose mas que una subasta siempre que en esta no se remataran alguno ó todos los ramos pues en este caso se añadiría una mas para lo mayor del cinco por ciento para lo cual

se pidió la competente autorización al Sr Delegado de Hacienda de la provincia para llevar á efecto lo acordado con copia certificada de este Ayuntamiento del tiempo que ha trascurrido y haber participado al mismo Sr Delegado por comunicación se sirve acordar la autorización que se solicitaba, dicho Sr no ha tenido abien el resolverla ni en favor ni en contra Visto lo abanzado de la epoca y la seguridad de que el arriendo no tendra efecto, propone la Corporación sería conveniente el saca á subasta dicho ramo poniendola en conocimiento del referido Sr Delegado de Hacienda, y de esta manera se tendran adelantados estos trabajos del reparto, lo que pone en conocimiento de la corporación para que en su vista acuerde lo que crea por conveniente. Enterados los Sres del Ayuntamiento de la expuesto por la presidencia y conforme con el mismo pasan á formar el pliego de condiciones á que ha de sugetarse el arriendo para lo cual se da comisión bastante á el Sr Alcalde ó quien haga sus veces por la formación de espediente y subasta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de diez años. Cuyo pliego de condiciones es como sigue.

1º El arriendo de las especies de consumo y cereales se verificarán juntos ó separados segun lo soliciten el arrendatario por sus cuentas, encabezamiento para el tesoro el recargo del setenta por ciento para gastos municipales y tres por ciento para conducción de fondos, siendo los derechos que antes se expresan los siguientes =

Ramos	Derechos para el Tesoro Pts	cts	Recargo del 70 p% para municipios Pts	cts	3% de premio de cobranza y conducción de fondos Pts	cts	Total de Derechos Pts	cts
Aguardientes y licores	599	22	416	63	30	39	1042	22
Vinos de todas clases	917	21	642	04	46	79	1606	04
Aceites de comer y arder	1700	44	1190	33	86	72	2977	52
Jabon Duro y Blando	116	35	81	47	5	94	203	79
Vinagres	79	63	55	14	4	06	139	43
Carnes de todas clases	3017	50	2112	29	153	39	5282	64
Arroz, Garrobas y sus anexos	1097	24	761	67	55	45	1903	76
Trigos y sus anexos	2169	86	1518	90	110	66	3799	42
Cebada, centeno, maiz y sus anexos	856	24	599	37	43	67	1499	28
Los demas granos, legumbres y sus anexos	514	76	360	05	26	23	900	04
Total General	11094	11	7767	87	562	76	19424	74

2º El arrendatario ó arrendatarios tendrán derecho á cobrar con arreglo á tarifa y con un aumento del recargo del setenta por ciento sobre los ramos espresados.

3º El arrendatario ó arrendatarios de cuanto ramos, ramos colocarán tres fielatos

una encada una de las calles de Concepcion Nueva y Barrera, con sus correspondientes bancos y personal necesario para que los concurrentes no tengan entorpecimientos en sus marchas

4ª El arrendatario ó arrendatarios pagaran por cuartas partes el precio del arriendo de los ramos que subasten en los primeros dias del mes de Agosto y Nobre del año actual y Febrero y Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento y en caso de morosidad se le aplicara el procedimiento Gubernativo y apremio y ejecucion.

5ª Para tomar parte en el arriendo de uno ó mas ramos tendra que acreditar en el acto con carta de pago de haber hecho Deposito del cinco por ciento del ramo ó ramos que quiera subastar en la depositaria de este Ayuntamiento

6ª Para afianzar este contrato el arrendatario ó arrendatarios consignaran en la Depositaria municipal el ciento y cinco por ciento del ramo ó ramos que arriende con el aumento de los recargos autorizados el cual estara á disposicion del Ayuntamiento y no podra retirarlos hasta despues de terminar el año y tener satisfecho por completo el total importe que lo acreditará por certificacion dada por el Señor de Ayuntamiento vecino por

N. 0.094.465

el Sr Alcalde diriendo por separado otorgar la correspondiente escritura de Hipoteca en pues guaranteas por el triple del valor del arriendo

1º El Arriendo se verificará el día cinco del actual de una á doce de su mañana en estas casas consistoriales, no admitiendose postura que no cubra el cupo de uno o varios ramos y por la mejora del cinco por ciento el día doce del mismo. Si no hubiese quien hiciese proposición se remitirá original el expediente al Sr delegado de Hacienda para que autorice el reparto entre estos vecinos del cupo y recargos que se le señalan á este pueblo, teniendo en consideración lo abanzado de la epoca.

2º Este arriendo se hace á suerte y ventura sin que tenga derecho el arrendatario ó arrendatarios á pedir gracia, perdon ni minoracion por el pago concertado en ningun caso por imprevisto que sea.

Bajo dichas condiciones se hace el arriendo dispuesto que el Alcalde anuncie la subasta como lo hemos manifestado.

Y no teniendo mas que tratar se levanta

to la sesión que firman dicho Sr. Alcalde
yo el Secretario certifico —

Cristóbal Lopez

Diego Ardila

Juan Castillo
Mendalla

Fernando Bejarano
Juan Lopez

Vicente Gonzalez
Secretario

Presidencia

D. Juan Castillo Mendalla

Concejales

D. Cándido Burgos Pozo
" Diego Prieto Cortes
" Juan Francisco Naranjo
" José Burgos Molano
" Pascual Cabezas Ruiz
" Juan de Lora y Lora
" Fernando Bejarano
" Anacleto Gomez Burgos
" Blas Domingo Gomez

En la Villa de Puebla de la Calzada á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, los SS. que componen la Corporación de la misma, reunidos en sus casas Consistoriales, en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, con asistencia de los SS. Concejales nombrados por las mesas electorales D. Martín Romero Domínguez y D. Felipe Ramírez Rodríguez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Mendalla y habiendo sido por dicho Sr. Presidente leído el acta anterior y que fue aprobada. Por la Presidencia se dió cuenta á dichos SS. que con arreglo á la convocatoria el objeto de la reunión hoy era el nombramiento de Concejales que se habían de ausentar de los Concejales nombrados en la elección de Ayuntamiento que tubo lugar en los días cuatro, cinco y seis de Mayo último, por incapacidad

A los mismos como dice designado por la Ley dictada al
Regente en su artículo ochenta y dos, lo que pone en conocimiento
de dichos Sres para que en su vista acuerden lo que proceda
Enterados los Sres del Ayuntamto y los Concejales de por
las pruebas de lo expuesto por la Comisionada, resultando
que se pasaron de manifiesto todas las reclamaciones
que se hubieran echado sobre la incapacidad de los
Concejales elegidos para en su vista hacerse como
se cree mas arreglado á justicia. No existiendo
ninguna reclamación en esta Secretaría contra
de dichos Concejales, quedaron proclamados como
tales y disponiendo se saque esta certificada
de esta acta y se una al expediente de la elección
y se archive el mismo como dispone dicho artículo
y no teniendo mas que tratar se levantó la sesión que
firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico =

Eugenio Gil
Juan Castillo
Prudencio

Francisco Bejarano
Juan Lopez
Juan Gonzalez

Prudencio
D. Juan Francco Barrera
Concejales
" Fco Gragera Molano
" Blas Domínguez
" Fernando Obregon de Loca
" Pedro Gragera Sora
" Alberto Perez Gragera

En la villa de Puebla de la Calzada á cinco de Junio de mil ocho cientos ochenta y seis los del que componen la corporación de la misma de S.M. que en su caso con sus tenientes en sesion

extraordinaria de este dia previa convocatoria al efecto con asistencia de los SS concejales que se expresan al margen y bajo la Presidencia del Sr Regidor D Juan Franco Barrena encargado en esta jurisdiccion por ausencia del propietario é incompatibilidad de los SS Tenientes 1º y 2º y habiendose dicho Sr por el se dio lectura del acta anterior y quedo aprovada. Por la Presidencia se hizo presente á dichos SS que con arreglo á la convocatoria el objeto de la sesion hera el resolver la instancia que ha presentado D Andres Concepcion Quesada y otros vecinos quejandose de la mala distribucion que los peritos repartidores nombrados por la corporacion han hecho del terreno del Hejido para la colocacion de los mesones en la presente realepcion. Lo que pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerden lo que crean conveniente. Enterados los SS de Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia y teniendo á la vista la instancia á que el mismo se refiere, despues de

N. 0094462

DOS PESETAS AÑO 1885

una larga discusion por unanimidad se acordó: Que para poder resolver con mas hacierto la instancia referida, se le dé traslado de la misma á los SS de la Junta nombrada por la Corporacion para la distribucion de ejidos en el terreno del Hejido y que comparezca la misma ante la Corporacion el dia seis del presente en estas Casas Consistoriales en donde estará reunido el Ayuntamiento para que manifiesten las razones y fundamentos que han tenido por base para hacer la distribucion de ejidos que la Corporacion le encomenda y con lo que dichos SS manifestaren se acordará la resolucion de dicha instancia, que se remitirá por copia certificada del acuerdo con inclusion de la que expresada Junta manifiesta como tambien lo de la presente acta, todo á continuacion de la instancia de que se llevó hecho mention.

como lo piden los interesados firman
los en la misma. Cítese á los SS. de
la Junta y Ayuntamiento para la
mañana de la mañana del dia seis
del presente por el objeto indicado.
Sin tenerse mas que tratar se levanta
la sesion que firman dichos SS. de
que certifico =

Juan Barrena
Diego Andrade
José Gregorio
Cándido Grajera
José Lopez
Fernando Bejarano
Manuel Gonzalez
Inocente Perez

(Presidencia)
Juan Franco Barrena
Concejales
José Gregorio Molano
Blas Domínguez
Fernando Bejarano
Cándido Grajera
Inocente Perez

En la villa de Puebla de la Calzada á seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres los SS. que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion extraordinaria de este dia previa convocatoria á los asociados de la Junta repartidora de la distribucion del terreno del Hoyo designado para la cala saca de minas bajo la presidencia del Sr. Regidor 1.º D. Juan Franco Barrena

encargado en la jurisdicción por ausencia
del propietario incompatibilidad del 1º y 2º
Teniente Alcalde y habiendo sido por la
Presidencia y encontrandose los Sres Vocales
presente por el Sr Presidente se dispuso
que por mi el Secrio diese lectura del acta
anterior para que se enterasen los SS Vocales
y en su vista contestaran lo que tuviesen
por conveniente. Leida que fue por mi
el Secrio el acta de que se hace referencia
y enterados los SS de la Junta repartidora
de la tierras del contenido de la
misma, por su Presidente en nombre
de todos dijo: Que reunida la comision
para practicar el reparto y distribucion
de tierras que se le encomendó por el
Ayuntamiento, pidió autorizado, y se le facilito
por la secretaria, los antecedentes que
existieran de años anteriores y que versa-
ban sobre el asunto, y resultando en los
años de mil ochocientos ochenta y uno y
mil ochocientos ochenta y dos, unicos
que se les dijo existian, y teniendo pre-
sente que aquellos Jueces, igualmente
uno, que otro, hacen la division de
esta parte de terreno, en ocho lotes, otros
y lo distribuyen por agrupaciones

designando 1º, 2º y 3º lotes para los grandes y entercalando para igualar los, algunos que no lo sean, y hecha suerte de los cinco lotes restantes, para que los ocupen los labradores á cuya agrupacion corresponden: teniendo asimismo en cuenta, que aunque no existan antecedentes anteriores á el año de mil ochocientos y uno, es muy sabido de todos, que hace doce ó quince años que se distribuyen los here por disposicion del Ayuntamiento, y cuantas comisiones ha habido, han hecho la designacion y distribucion de lotes, en la misma forma que hasta se ha espresado: Sin que este Ayuntamiento recuerde un caso en contrario. Recordar: Que habiendo sido aceptados por todas las comisiones en absoluto, esa forma de reparto y distribucion y conforme los respectivos Ayuntamientos, no alterarla como ya costumbre arraigada, y se concretaron espresamente á marcar las ocho lotes correspondientes á un trozo, y distribuirlos en un todo conforme á los años anteriores, y procurando, que en las agrupaciones de todos los lotes, estubiesen reunidas, en lo posible las mismas personalidades, que las

N. 0.094.461

144

estuvieron en los años, cuyos datos
existen, otorgaba á juicio de la Comision
á cada Foro la suficiente extension
con arreglo á los puntos que les dieron
como. Estos son las razones que ha tenido
la comision para la designacion y
distribucion del terreno, y expuesta ya
nada punto, si no se hiere en la solici-
tud de queja, de lo que se le da cuen-
ta, la redaccion intencionada, suponi-
endo gratuitamente, los firmantes,
que el Jurado ha procedido la ignorancia
ó la mala fé. Por mas que no haga caso
de sus apreciaciones, si quiere por dig-
nidad, o decencia, combiene á la Jun-
da devolverlas, recordando á el Ayuntamiento
que el dia veinte cuatro de pasado
mes de Mayo, terminó su trabajo, entre-
gando la lista de distribucion y asig-
nacion de lotes, al Sr. Alcalde para
que la mandase esponer al publico.
El mismo dia pudieron oir todos
al pregonero publico que por bando hacia
saber á los vecinos que la lista de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

distribucion para heras se encontraba
fijado y de manifiesto en el sitio de
costumbre, para que pudiera el que se
creyese agraviado acudir en queja
hasta el dia veinte y siete del mismo. Que
dicho dia terminado el plazo se reunio
el Ayuntamiento, con el objeto de resolver
las quejas que le fueron presentadas, y
por ultimo, el veinte y ocho del mismo
mes y autorizado por el Sr Alcalde
Presidente del Ayuntamto, y el sello
municipal, se mandaron a los cabezas
de los lotes las respectivas listas de su
agrupacion, con cuyo acto que aprueba
el Ayuntamto, la comision termino
en completo su cometido, quedando
por lo tanto disuelta. Es cuanto
pueden manifestar en contestacion
al acta que se les a leido.
Los SS del Ayuntamto enterado de
lo expuesto por la Junta, y constan
dole a los mismos SS, ser cierto todo
lo que han expuesto los individuos
de la Junta repartidora de heras,
cuyas circunstancias, son publicas
y notorias, y en con dis justo, la ma
nera que firman los solicitantes,
pues habiendose publicado los
bandos el veinte y cuatro de Mayo
ultimo, para que los labradores

se enterasen del lote y distribucion que la Junta les habia designado, cuyo lista se puso al publico en aquel mismo dia, dandoles de termino hasta el dia veinte y siete, para los que se creyesen agraviados, pudiesen reclamar ante la corporacion, las quejas que tuviesen por conveniente. El Ayuntamto, se reunio al efecto en dicho dia, y arreglo las diferencias de quejas que se le presentaron, y el veinte y ocho como terminado el plazo fijado en el bando, el Sr Alcalde ordena la distribucion de papeletas á los cabezeras de los lotes, designando en las mismas, el personal y numero de yuntas que á cada uno correspondia. Esta determinacion dada por la autoridad, terminaba por completo la repartacion de heras, ó mejor dicho se daba posesion á cada labrador, de la parte que le habia correspondido. Asi es, que los propietarios una vez autorizados por el Sr Alcalde, empezaron á hacer uso de sus facultades, poniendo sus mieses en el haren que les ha correspondido. Mas tarde la Corporacion, el tener que llegar á los SS Firmantes lo que solici

tam; no por que los consideren con derecho para quejarse, sino porque siendo su animo la conciliacion, y no poner nunca medios de continuar desorden tenes uno, para resolverlo favorablemente. Pero el caso presente, no puede seguir este sistema, pues perjudicaria altamente á muchos contribuyentes, que con razon y justicia le recorderian á la Corporacion, el bando, edicto fijado al publico, y las papeletas de posesion dados por el Sr Alcalde: Por todos estos varonos y teniendo el conocimiento la Corporacion que el terreno designado en el Cuadro, tiene la misma estension que los colindantes, en comparacion con las yuntas que á cada uno se han designado, siempre que estos, hayan bechos el terreno susceptible de tierra, para colocar sus unisos. Por todo: la Corporacion no puede aceptar la peticion de los solicitantes, quedando firme lo hecho por la Junta, por haber terminado el tiempo marcado de quejas. Desde copia certificada, á continuacion de su instancia para que hagan el uso que le convenga